2024

Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

ES

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel.: +352 4398-1
Preguntas: eca.europa.eu/es/contact
Sitio web: eca.europa.eu
Redes sociales: @EUauditors

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (http://europa.eu).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2025

Índice

Lista de agencias de la UE y otros organismos de la Unión examinados en el presente informe 7

Capítulo 1 Las agencias de la UE y la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo 10

Introducción 11

Las agencias de la UE 13

Las agencias de la UE desempeñan tareas técnicas, científicas o administrativas específicas que ayudan a concebir, supervisar y aplicar políticas 13

Las agencias descentralizadas responden a necesidades políticas concretas 13

Las agencias ejecutivas aplican programas de la UE 13

Los otros organismos poseen mandatos específicos 14

El número de agencias no ha variado desde 2022 14

Las agencias se financian a través de varias fuentes y en el marco de distintas rúbricas del marco financiero plurianual (MFP) 17

Los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión son similares para todas las agencias salvo la EUIPO, la OCVV y la JUR 23

La Red de Agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas 24

Nuestra auditoría 25

Emitimos una declaración de fiabilidad por agencia 25

El enfoque de nuestra auditoría se basa en una evaluación de los riesgos clave 25

Aprovechamos el trabajo de otros auditores 27

Notificamos casos de presunto fraude a los organismos competentes de la UE: la OLAF y la Fiscalía Europea 27

Capítulo 2 Síntesis de los resultados de auditoría 28

Introducción 29

Opiniones de auditoría 30

Opiniones sin salvedades sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias 30

«Párrafos de énfasis» para las cuentas de siete agencias 30

Los párrafos de «otros comentarios» abordan asuntos de especial importancia para las cuentas de las dos agencias 31

Opiniones sin salvedades sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias 32

El párrafo de «otros comentarios» aborda un asunto de particular importancia para los ingresos de la JUR 32

Opiniones sin salvedades sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de todas las agencias salvo una 33

Párrafos de «énfasis» y de «otros comentarios» en relación con los pagos del EIT 33

Otras observaciones 34

Nuestra auditoría detecta ámbitos de mejora en 33 agencias 34

Al igual que en ejercicios anteriores, los principales problemas en la gestión presupuestaria son las elevadas prórrogas y los retrasos en los pagos 36

Informamos de insuficiencias en los sistemas de gestión y control de 11 agencias 38

Las insuficiencias en los procedimientos de contratación pública siguen siendo la mayor fuente de pagos irregulares 39

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores 42

Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores 42

Otros informes del Tribunal de Cuentas Europeo relativos al trabajo de las agencias de la UE 43

Respuesta de la Red de agencias de la UE 45

Capítulo 3 Declaraciones de fiabilidad y otros resultados de auditoría específicos de las agencias 46

3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad 47

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 1 del MFP – Mercado único, innovación y economía digital 51

3.2. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) 52

3.3. Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE) 60
3.4. Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA) 64
3.5. Autoridad Bancaria Europea (ABE) 70
3.6. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) 75
3.7. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) 79
3.8. Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) 85
3.9. Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) 94
3.10. Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) 99
3.11. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE) 107
3.12. Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) 114
3.13. Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA) 121

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 2 del MFP – Cohesión, resiliencia y valores 126

3.14. Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) 127
3.15. Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) 132
3.16. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) 138
3.17. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) 142
3.18. Autoridad Laboral Europea (ALE) 150
3.19. Agencia Europea de Medicamentos (EMA) 158
3.20. Fiscalía Europea 165
3.21. Fundación Europea de Formación (ETF) 170
3.22. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) 176
3.23. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) 183
3.24. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) 188
3.25. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) 195

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 3 del MFP – Recursos naturales y medio ambiente 200

3.26. Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) 201

3.27. Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) 209

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 4 del MFP – Migración y gestión de las fronteras 216

3.28. Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) 217

3.29. Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) 224

3.30. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) 237

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 5 del MFP – Seguridad y defensa 248

3.31. Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) 249

3.32. Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) 256

3.33. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) 265

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 7 del MFP – Administración pública europea 271

3.34. Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE) 272

Agencias autofinanciadas 277

3.35. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) 278

3.36. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) 285

3.37. Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) 293

3.38. Junta Única de Resolución (JUR) 300

Apéndice del informe anual específico de la JUR, en el que se informa sobre los pasivos contingentes del Mecanismo Único de Resolución de la JUR 308

Agencias ejecutivas de la Comisión Europea 319

3.39. Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) 320

3.40. Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA) 325

3.41. Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea) 329

3.42. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA) 336

3.43. Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA) 341

3.44. Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA) 346

Lista de agencias de la UE y otros organismos de la Unión examinados en el presente informe

Sigla o acrónimo	Nombre completo
AAE	Agencia de Abastecimiento de Euratom
ABE	Autoridad Bancaria Europea
ACER	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía
AECP	Agencia Europea de Control de la Pesca
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente
AESA	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea
AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima
AESPJ	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
AFE	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
ALE	Autoridad Laboral Europea
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea
Cedefop	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
CEPOL	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial
CINEA	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente
EACEA	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

Sigla o acrónimo	Nombre completo
EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género
Eismea	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
EMA	Agencia Europea de Medicamentos
ENISA	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
ERCEA	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación
ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados
ETF	Fundación Europea de Formación
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
EUDA	Agencia de la Unión Europea sobre Drogas
EUIPO	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea
eu-LISA	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
Eurofound	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
Eurojust	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
Europol	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
EUSPA	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial
Fiscalía Europea	Fiscalía Europea
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
HADEA	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital
JUR	Junta Única de Resolución

Sigla o acrónimo	Nombre completo
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales
Oficina del ORECE	Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas
REA	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 1

Las agencias de la UE y la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo

Introducción

1.1. El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de las finanzas de la Unión Europea[1]. En esta capacidad de guardián independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión, contribuimos a mejorar la gestión financiera de la UE. Para más información sobre el trabajo del Tribunal, pueden consultarse sus informes de actividades, sus informes anuales sobre la ejecución del presupuesto de la Unión, sus informes especiales, sus análisis y sus dictámenes sobre nuevos textos legislativos de la UE o modificaciones de los vigentes, u otras decisiones con implicaciones para la gestión financiera[2].

1.2. Parte de nuestro mandato consiste en examinar las cuentas anuales y las operaciones subyacentes de las agencias y otros organismos de la UE (denominados conjuntamente «las agencias»). El mandato no comprende tres agencias que trabajan en el ámbito de defensa (la Agencia Europea de Defensa, el Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea y el Centro de Satélites de la Unión Europea), financiadas mediante contribuciones de los Estados miembros que están sujetas a la fiscalización de otros auditores externos independientes[3].

1.3. En el presente informe se presentan los resultados de nuestra auditoría de las agencias relativa al ejercicio 2024. A efectos de simplificación, en el presente informe se designa a las agencias por su sigla o acrónimo, en vez de su nombre completo. Al principio de este informe figura una lista de todas las agencias, con sus siglas o acrónimos. El informe se estructura de la siguiente manera:

- En el **capítulo 1** se describen las agencias y nuestro enfoque de auditoría.
- En el **capítulo 2** se presenta una visión general de los resultados de nuestra auditoría anual de las agencias para el ejercicio 2024. También se mencionan otros de nuestros resultados y opiniones de auditoría relacionados con las agencias.
- En el **capítulo 3** figura la *declaración de fiabilidad* de cada una de las 43 agencias sobre la fiabilidad de sus cuentas anuales y la legalidad y la regularidad de los ingresos y pagos subyacentes. También destacamos ámbitos de importancia para el lector e identificamos otros susceptibles de mejora.

---

[1] Artículos 285 a 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

[2] Disponibles en nuestro sitio web: www.eca.europa.eu.

[3] Análisis panorámico 01/2014: «Los dispositivos de rendición de cuentas y fiscalización de la UE: Lagunas, redundancias y desafíos», apartado 84.

1.4. En líneas generales, nuestra auditoría de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 produjo resultados ligeramente más positivos que en ejercicios precedentes. En nuestra *declaración de fiabilidad* proporcionamos:

- opiniones de auditoría sin salvedades sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias;
- opiniones sin salvedades sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de las 43 agencias;
- opiniones sin salvedades sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de 42 agencias, pero no de la ALE, para la que emitimos una opinión con salvedades.

Las agencias de la UE

Las agencias de la UE desempeñan tareas técnicas, científicas o administrativas específicas que ayudan a concebir, supervisar y aplicar políticas

1.5. Las agencias de la UE son personas jurídicas independientes creadas por actos de Derecho derivado para desempeñar tareas técnicas, científicas o administrativas específicas que ayudan a las instituciones de la UE a concebir, supervisar y aplicar políticas. Están ubicadas en distintos Estados miembros y ejercen una influencia considerable en ámbitos de vital importancia para la vida cotidiana de los ciudadanos europeos, como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia.

1.6. Existen tres tipos de agencias de la UE: agencias descentralizadas, agencias ejecutivas y otros organismos. A continuación se describen las diferencias entre ellas (véanse los apartados ***1.7*** a ***1.9***).

Las agencias descentralizadas responden a necesidades políticas concretas

1.7. Las **33 agencias descentralizadas**[4] desempeñan un importante papel en la preparación y ejecución de las políticas de la UE, especialmente para tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador. Su función es responder a necesidades políticas específicas y reforzar la cooperación europea aunando el conocimiento especializado de los Gobiernos nacionales y de la UE. Se establecen por un período indefinido mediante un Reglamento del Consejo o del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las agencias ejecutivas aplican programas de la UE

1.8. Las **seis agencias ejecutivas**[5] desempeñan tareas ejecutivas y operativas relacionadas con programas de la UE, tales como las labores de apoyo a las partes interesadas en el Pacto Verde Europeo (CINEA) y la gestión de determinados proyectos de Horizonte Europa (REA). Se han creado para funcionar por un período de tiempo determinado, en general alineado con la duración del marco financiero plurianual (actualmente hasta el 31 de diciembre de 2028).

---

[4] ACER, Oficina del ORECE, Cedefop, CdT, CEPOL, OCVV, AESA, ABE, ECDC, ECHA, AEMA, AECP, EFSA, EIGE, AESPJ, ALE, EMA, AESM, ENISA, AFE, ESMA, ETF, EUAA, EUDA, EUIPO, eu-LISA, EU-OSHA, EUSPA, Eurofound, Eurojust, Europol, FRA y Frontex.

[5] CINEA, EACEA, Eismea, ERCEA, HADEA y REA.

Los otros organismos poseen mandatos específicos

1.9. Los **otros cuatro organismos** son el EIT, la Fiscalía Europea, la AAE y la JUR:

- El EIT es un organismo de la UE independiente y descentralizado que aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la UE proporcionando financiación en forma de subvenciones.
- La Fiscalía Europea es un organismo de la UE independiente que investiga y persigue los delitos contra el presupuesto de la Unión.
- La AEE se encarga de garantizar el suministro regular y equitativo de combustibles nucleares a los usuarios de la UE, de conformidad con el Tratado Euratom.
- La JUR es la autoridad central del Mecanismo Único de Resolución de la Unión Bancaria Europea. Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de un banco inviable o con probabilidad de que lo vaya a ser con el menor impacto posible en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros de la UE. En el presente informe, también informamos sobre los pasivos contingentes de la JUR.

El número de agencias no ha variado desde 2022

1.10. El presente informe abarca 43 agencias, como se muestra en la ***ilustración 1.1***. El número total de agencias no ha variado desde 2022. En 2024, el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) fue sustituido por la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA).

Ilustración 1.1 – Cronología y síntesis de la evolución de las agencias

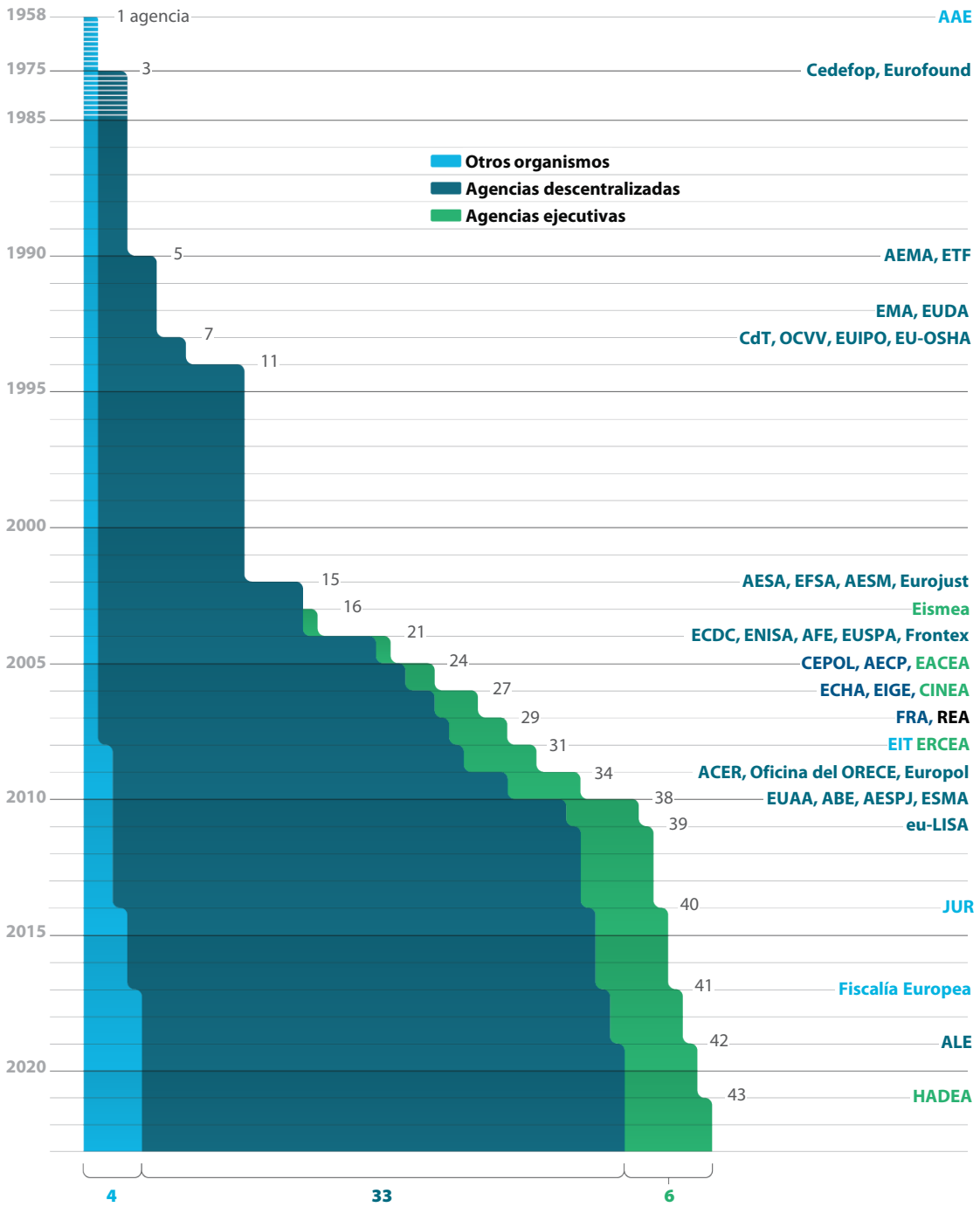

Nota: Cada año se refiere a aquel en que entró en vigor el acto constitutivo de la agencia (o de su predecesora).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

1.11. Las agencias descentralizadas y otros organismos están repartidas por la UE, como se muestra en la ***ilustración 1.2***. La decisión sobre su ubicación es adoptada por el Consejo o conjuntamente por el Consejo y el Parlamento Europeo. Todas las agencias ejecutivas tienen su sede en Bruselas.

Ilustración 1.2 – Ubicación de las agencias en los Estados miembros

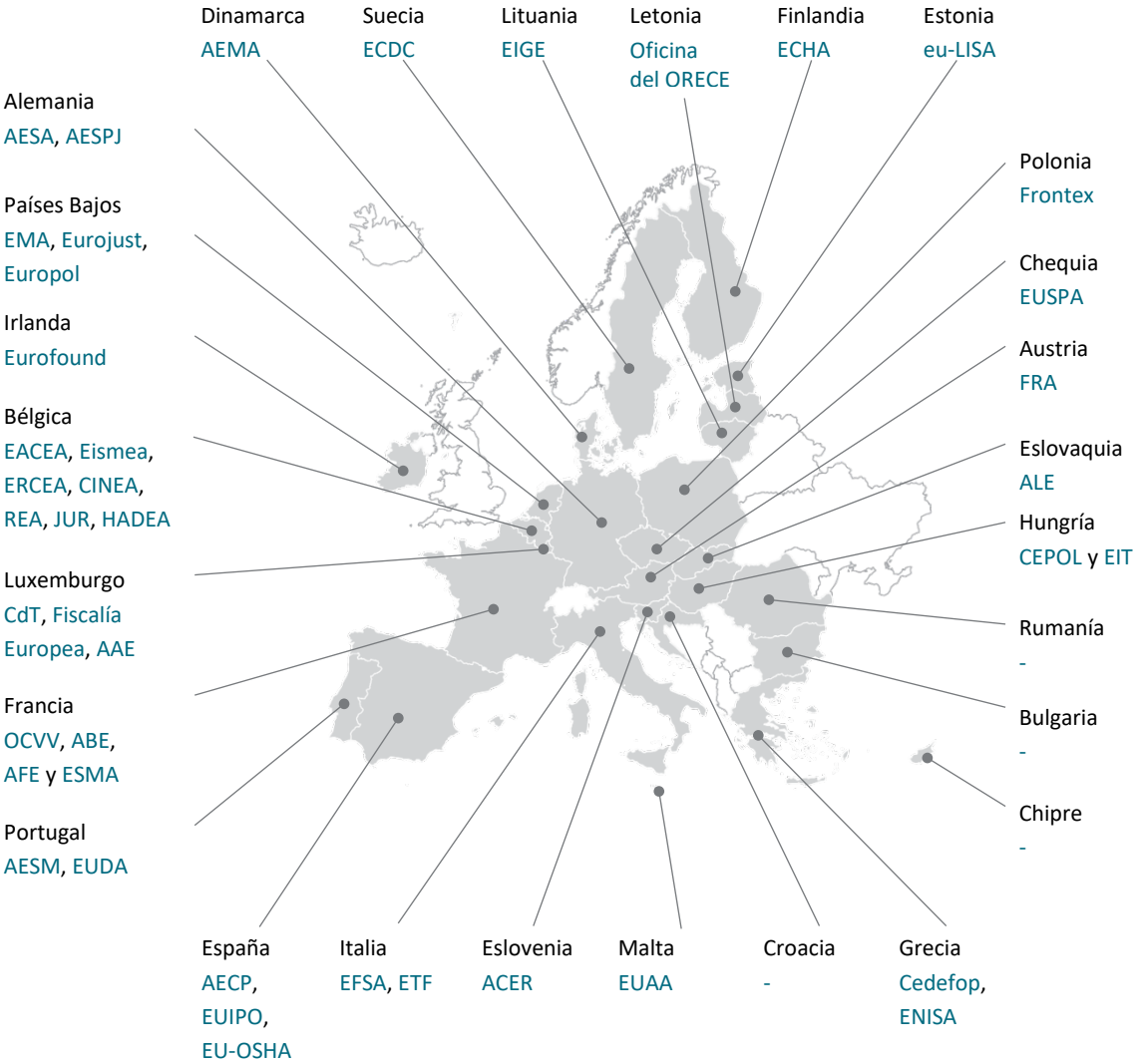

Nota: Para consultar directamente la declaración de fiabilidad específica de una agencia, pulse su nombre en el diagrama.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las agencias se financian a través de varias fuentes y en el marco de distintas rúbricas del marco financiero plurianual (MFP)

1.12. En 2024, el presupuesto total de todas las agencias ascendió a 5 300 millones de euros (en 2023, 4 700 millones de euros), lo que equivale al 4 % del presupuesto general de la UE para 2024 (en 2023, el 3 %), como se aprecia en la ***ilustración 1.3***.

1.13. El presupuesto votado de la JUR para 2024 comprendía únicamente los gastos administrativos de la JUR (170 millones de euros). Ya no incluía contribuciones de los bancos para la creación del Fondo Único de Resolución, como sucedía en años anteriores.

1.14. Los presupuestos de las agencias descentralizadas y los otros organismos cubren sus gastos de personal, así como sus gastos administrativos y operativos. Los propios presupuestos de las agencias ejecutivas, que en 2024 ascendieron a 421 millones de euros (en 2023, 391 millones de euros), solo cubren sus propios gastos administrativos y de personal. El importe del presupuesto general de la UE gestionado por las agencias ejecutivas en 2024 para ejecutar programas en nombre de la Comisión ascendió a 20 400 millones de euros (en 2023, 18 700 millones de euros).

Ilustración 1.3 – Fuentes de financiación de las agencias para 2024

(miles de millones de euros)

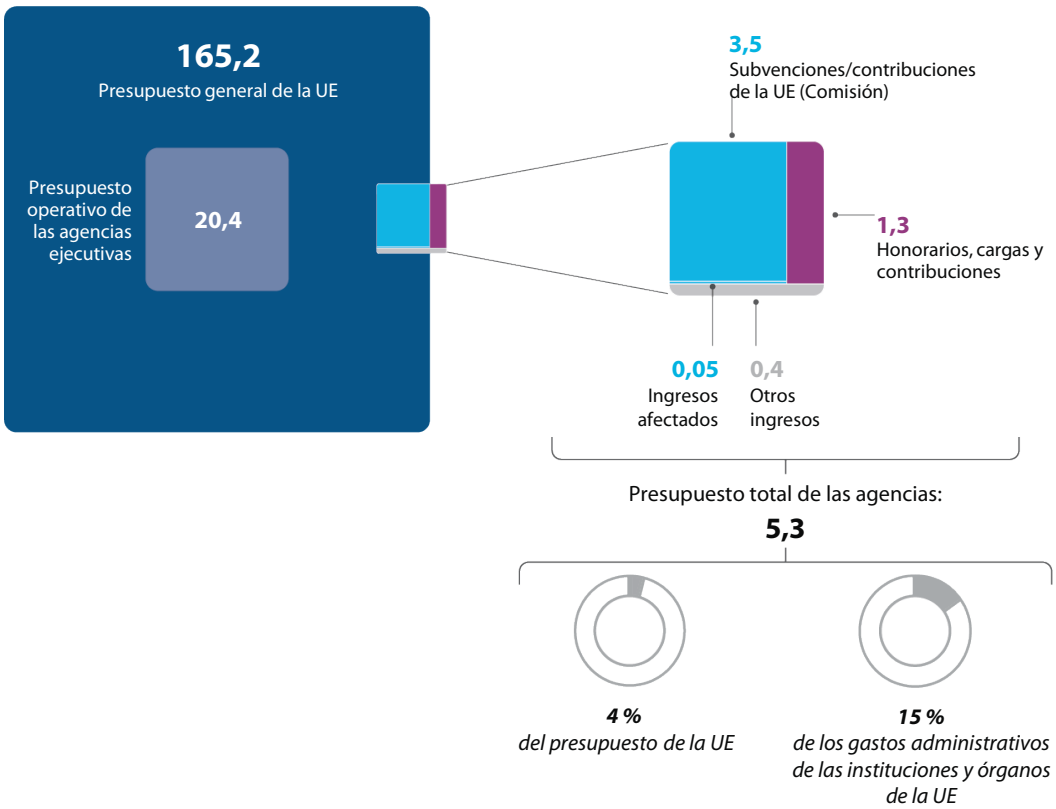

Fuente: Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, cuentas anuales de la Unión Europea para 2024 e informes anuales de actividades de las agencias ejecutivas correspondientes a 2024 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.15. 12 agencias se financian parcial[6] o totalmente[7] con las tasas y los cánones que pagan las industrias, así como con las contribuciones directas de los países participantes en sus actividades. Las 31 agencias restantes, incluidas todas las ejecutivas, se financian casi en su totalidad mediante el presupuesto general de la UE. En la ***ilustración 1.4*** se ofrece un desglose de los presupuestos de las agencias por fuente de ingresos.

Ilustración 1.4 – Presupuestos de las agencias para 2024 por fuente de ingresos

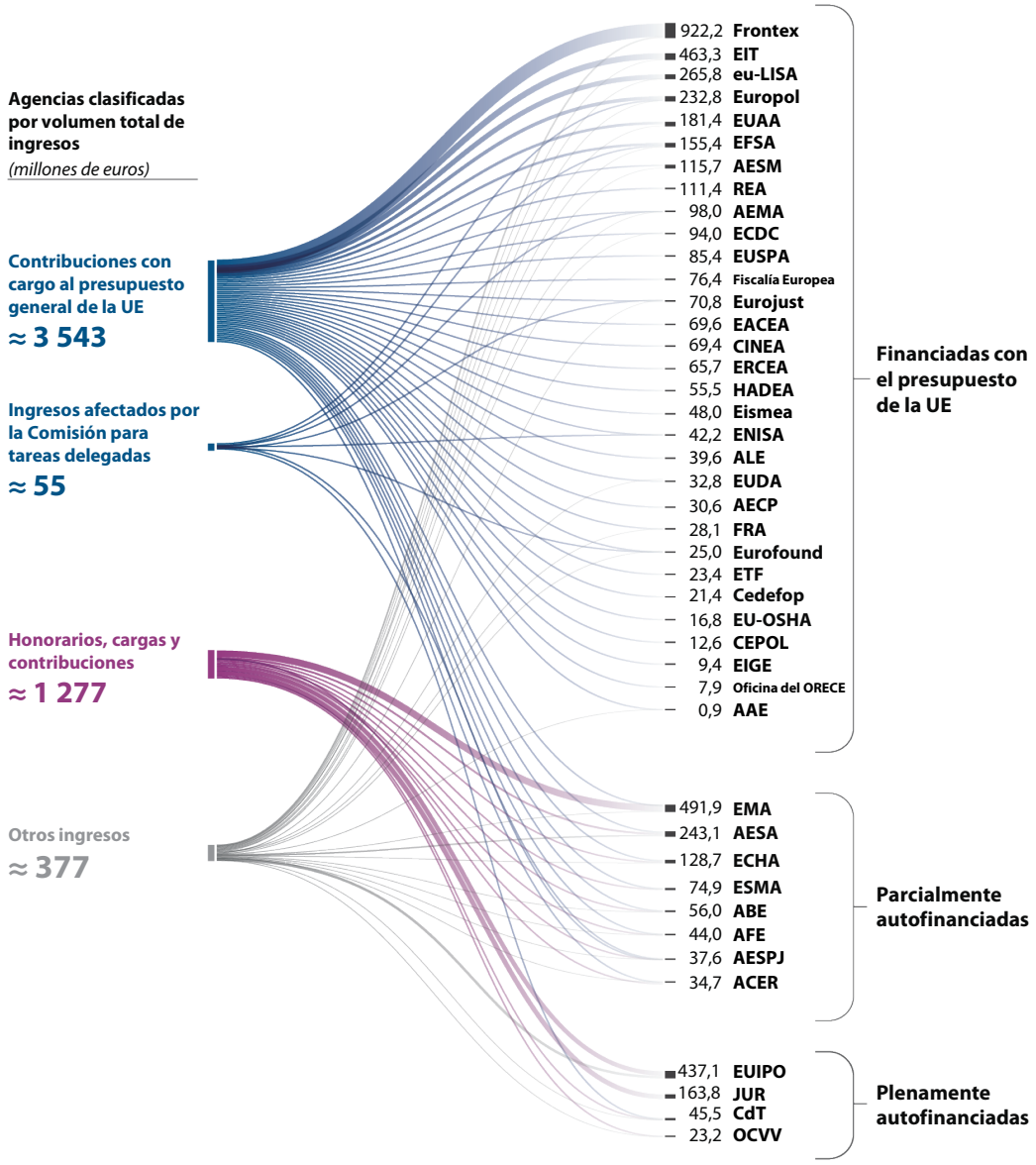

Nota: Créditos aprobados y publicados de 2024. No se incluyen las reservas presupuestarias.

Fuente: Cuentas anuales de 2024 de las agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

---

[6] EMA, AESA, ECHA, ESMA, ABE, AFE, AESPJ y ACER (8 agencias).

[7] EUIPO, JUR, CdT y OCVV (4 agencias).

1.16. En la ***ilustración 1.5*** se presentan los presupuestos de las agencias para 2024. Aparecen desglosados por categoría de gasto: título I (gastos de personal), título II (gastos administrativos) y título III (gastos operativos), junto con los demás títulos empleados. En general, en 2024, los gastos administrativos y de personal presupuestados de las agencias equivalen a alrededor del 15 % de los créditos de pago totales disponibles en la rúbrica 7 (Administración pública europea) del marco financiero plurianual (MFP). A título comparativo, estos representan el 52 % en la Comisión, mientras que en el Parlamento ascienden al 16 %, al 7 % en el SEAE, al 4 % en el Consejo y al 6 % en el resto de instituciones y organismos de la UE.

Ilustración 1.5 – Gastos de las agencias en 2024 para cada título presupuestario

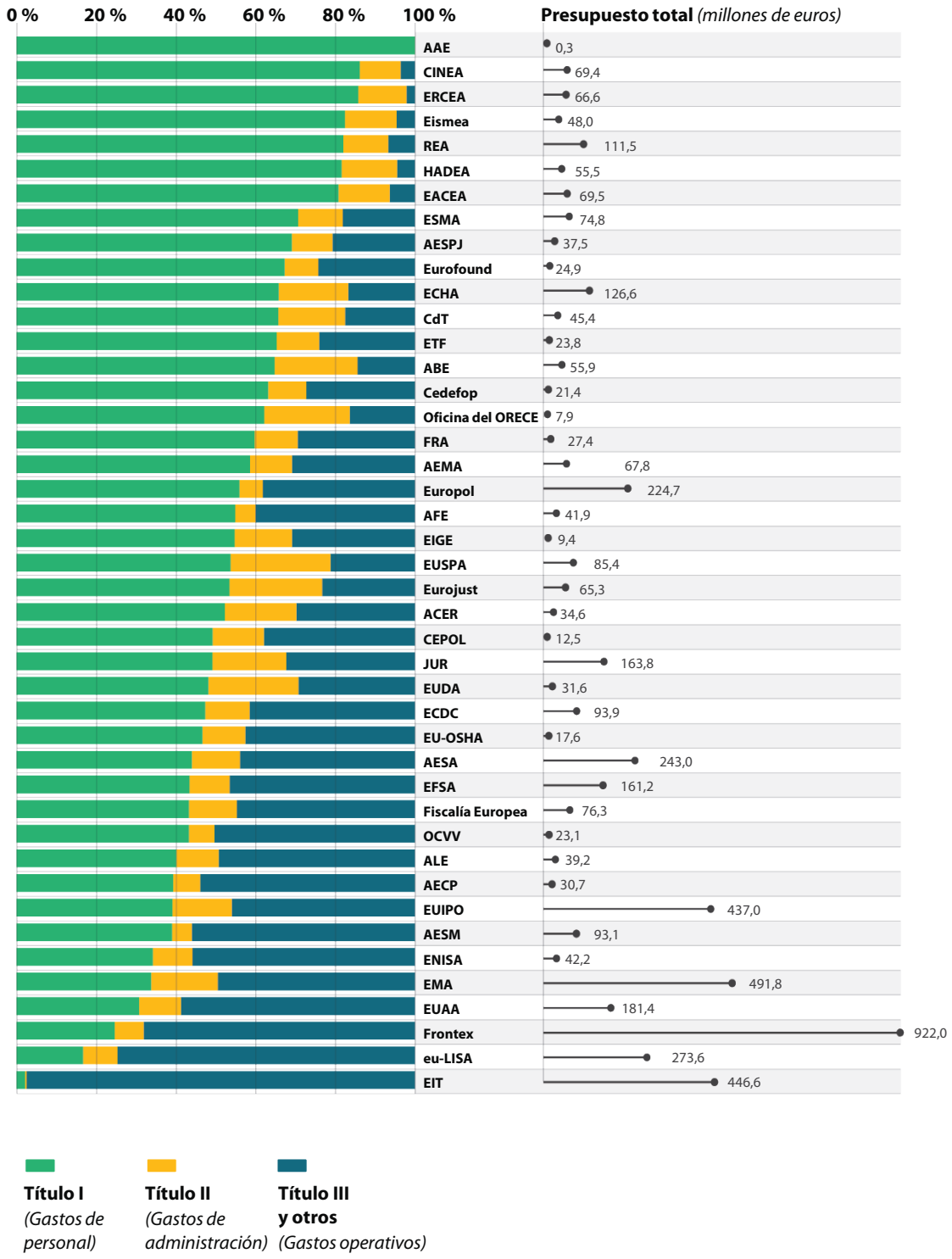

Nota: Créditos aprobados y publicados de 2024.

Fuente: Cuentas anuales de 2024 de las agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.17. La *ilustración 1.6* muestra el número de efectivos empleados por las agencias a 31 de diciembre de 2024. En total, las agencias emplearon a 17 037 efectivos (en 2023, 16 146). Esa cifra corresponde a los puestos efectivamente ocupados por funcionarios permanentes, agentes temporales, agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicios en esa fecha. Si se toma como base la plantilla aprobada en el presupuesto general de la UE, el personal de las agencias representa el 19 % del total de efectivos de la UE. A título comparativo, el 49 % trabaja para la Comisión, el 14 % para el Parlamento, el 6 % para el Consejo, el 4 % para el Tribunal de Justicia, el 4 % para el SEAE y el 4 % para las demás instituciones y organismos de la UE.

Ilustración 1.6 – Número de efectivos por agencia al final de 2024

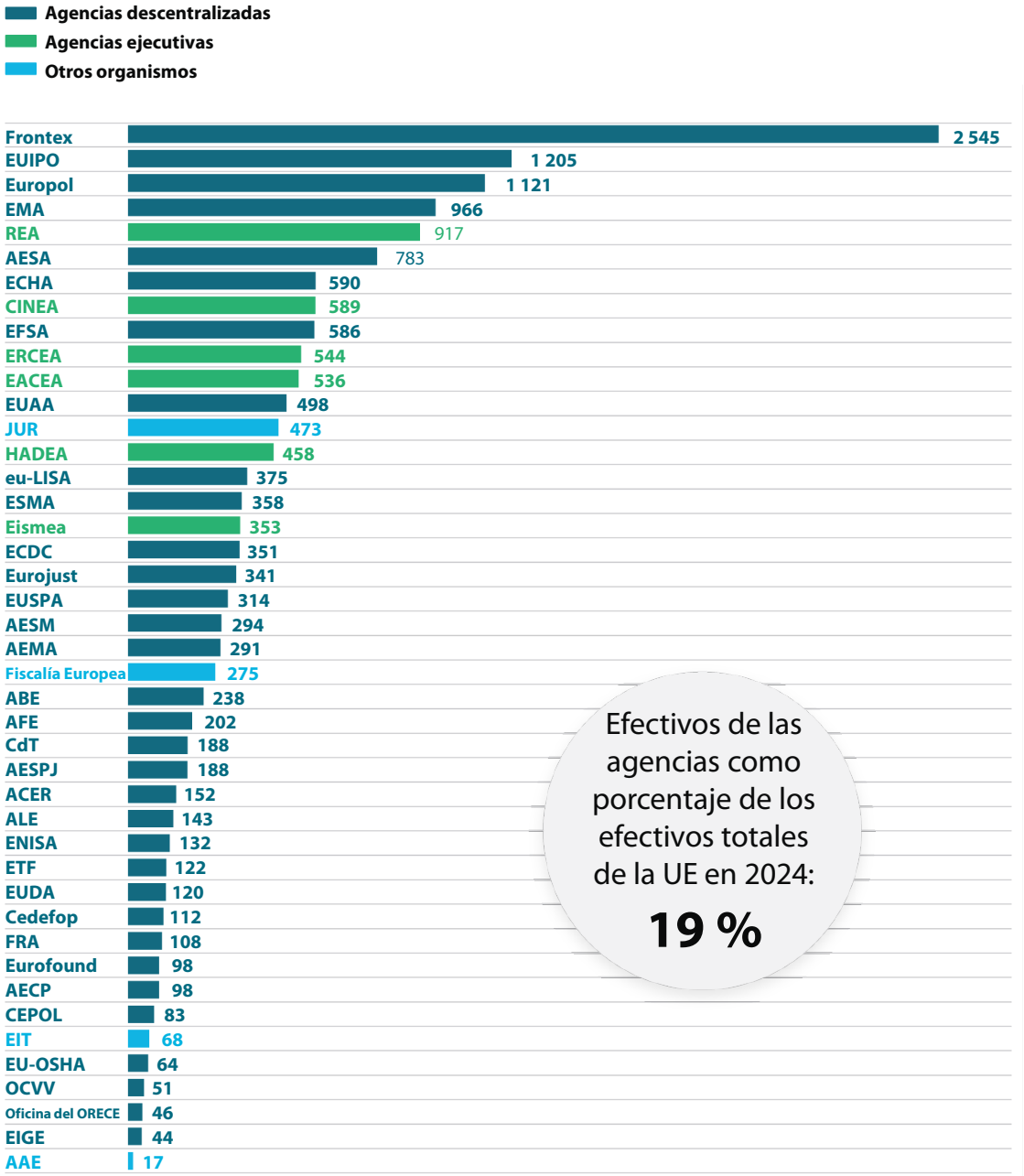

Fuente: Información de las agencias y las plantillas de personal de otras instituciones y organismos de la UE (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.18. Los 3 500 millones de euros en concepto de contribuciones del presupuesto general de la UE se financian con cargo a distintas rúbricas del MFP, como se aprecia en la *ilustración 1.7*.

Ilustración 1.7 – Agencias financiadas por rúbrica del MFP del presupuesto general de la UE

(millones de euros)
**En el cuadro quedan excluidos la JUR, el CdT, la EUIPO y la OCVV*

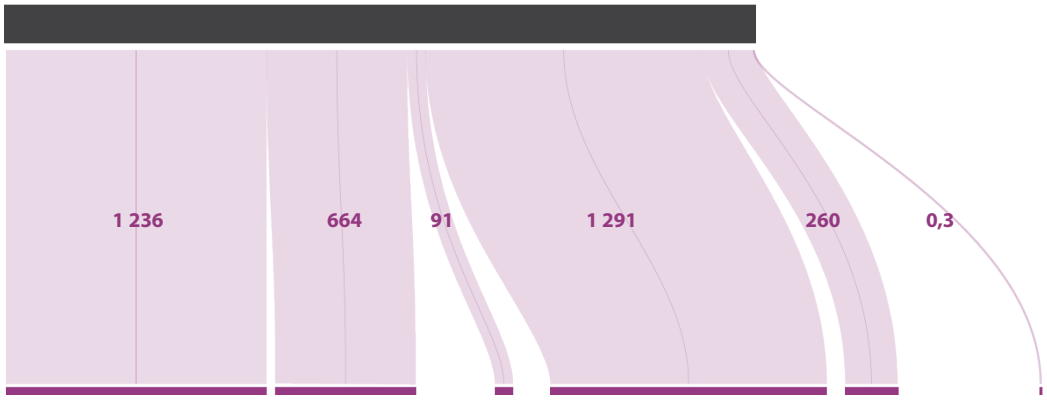

MFP 1	MFP 2	MFP 3	MFP 4	MFP 5	MFP 7
Mercado único, innovación y economía digital	Cohesión, resiliencia y valores	Recursos naturales y medio ambiente	Migración y gestión de las fronteras	Seguridad y defensa	Administración pública europea
ACER	Cedefop	AEMA	EUAA	CEPOL	AAE
Oficina del ORECE	ECDC	AECP	eu-LISA	EUDA	
AESA	EFSA		Frontex	Europol	
ABE	EIGE				
ECHA	EMA				
AESPJ	ETF				
EIT	EU-OSHA				
AESM	Eurofound				
ENISA	Eurojust				
AFE	FRA				
ESMA	Fiscalía Europea				
EUSPA	ALE				
HADEA	EACEA				
Eismea					
ERCEA					
CINEA					
REA					

Nota: La ECHA se financia principalmente con la rúbrica 1, pero también, aunque en menor medida, con la rúbrica 3 del MFP.

Fuente: Cuentas anuales de 2024 de las agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

Los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión son similares para todas las agencias salvo la EUIPO, la OCVV y la JUR

1.19. Para la mayoría de las agencias descentralizadas y otros organismos, así como para todas las agencias ejecutivas de la Comisión, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión compete al Parlamento Europeo y al Consejo. En la ***ilustración 1.8*** se presenta una cronología del procedimiento de aprobación de la gestión.

Ilustración 1.8 – Procedimiento de aprobación de la gestión de la mayoría de agencias

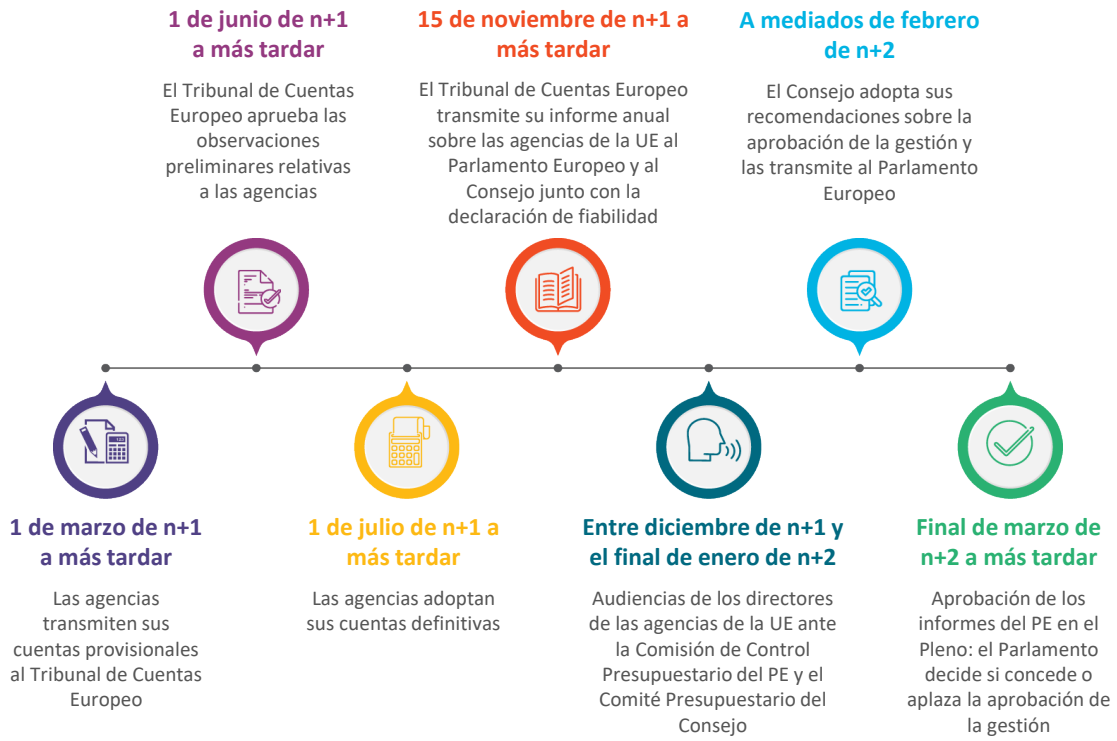

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Reglamento Financiero de la UE.

1.20. Los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión de dos agencias descentralizadas plenamente autofinanciadas (la OCVV y la EUIPO) son administrados, respectivamente, por el consejo de administración de la OCVV y el Comité Presupuestario de la EUIPO, no por el Parlamento Europeo ni el Consejo[8]. De manera semejante, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión de la JUR es responsabilidad exclusiva de su Consejo.

---

[8] Análisis panorámico 01/2014: «Los dispositivos de rendición de cuentas y fiscalización de la UE: Lagunas, redundancias y desafíos», apartado 84.

La Red de Agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas

1.21. Las agencias y las empresas comunes establecieron una Red de Agencias de la UE como plataforma de cooperación mutua con el fin de aumentar su visibilidad, identificar y promover posibles mejoras de eficiencia, así como acciones con un claro valor añadido europeo. Dicha Red permite a las agencias comunicarse de manera más coordinada con sus partes interesadas y el público general sobre sus preocupaciones comunes, y proporciona un punto central para recabar y difundir información entre todas las agencias. También ayuda a las agencias a compartir servicios, conocimientos y experiencia. En 2020, la Red refrendó su segunda estrategia plurianual (2021-2027)[9], que consiste en dos pilares adaptados a la dirección política y estratégica de la Comisión:

- la Red como modelo de excelencia administrativa;
- la Red como socio institucional consolidado.

1.22. La presidencia de la Red rota cada año entre las distintas agencias o empresas comunes. En 2024, esta función fue desempeñada por la AESPJ (hasta el 29 de febrero de 2024) y de forma conjunta por el EIT y la CEPOL (a partir del 1 de marzo de 2024). Dos veces al año, la Red celebra reuniones plenarias coordinadas por una oficina de apoyo compartida. La Red consta de diez redes temáticas secundarias (véase la ***ilustración 1.9***).

Ilustración 1.9 – La Oficina de apoyo común y las redes secundarias de la Red de Agencias de la UE

Fuente: Red de agencias de la UE.

[9] «2021-2027 Strategy for the EU Agencies Network», Bruselas, 9 de noviembre de 2020.

Nuestra auditoría

Emitimos una declaración de fiabilidad por agencia

1.23. Según lo dispuesto en el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, auditamos:

- las cuentas de las 43 agencias, que comprenden los estados financieros (el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas) y los estados de la ejecución presupuestaria (estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;

- la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

1.24. Basándonos en los resultados de nuestra fiscalización, presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, o a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión (véase el apartado ***1.20***) una declaración de cada agencia relativa a la fiabilidad de sus cuentas, y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. En caso necesario y cuando procede, completamos las declaraciones de fiabilidad con constataciones de auditoría significativas (véase el capítulo 3). Estas observaciones no cuestionan nuestras opiniones de auditoría.

1.25. El Tribunal también realiza auditorías, publica informes especiales y emite dictámenes sobre asuntos específicos, algunos de los cuales afectan a las agencias de la UE. Véase, en la ***ilustración 2.6***, la relación de los informes especiales del Tribunal que atañen a las agencias publicados entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

El enfoque de nuestra auditoría se basa en una evaluación de los riesgos clave

1.26. Nuestra auditoría está concebida para abordar los riesgos clave que identificamos en función de los resultados de nuestras auditorías de años precedentes. Para el ejercicio 2024, la auditoría se efectuó partiendo de la evaluación de riesgos, que se resume en la ***ilustración 1.10***.

Ilustración 1.10 – Evaluación de los riesgos clave

Riesgo ALTO
Riesgo MEDIO
Riesgo BAJO

Fiabilidad de las cuentas de las agencias	Las cuentas de las agencias se establecen con arreglo a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público. En el pasado, identificamos pocos errores materiales en las cuentas de las agencias.
Legalidad y regularidad de los ingresos	En general, el riesgo que afecta a la legalidad y regularidad de los ingresos es bajo. Algunas agencias se autofinancian total o parcialmente. En estos casos, el cobro y la recaudación de las tasas por servicios y otras contribuciones a los ingresos se rigen por reglamentos específicos. El nivel de riesgo que afecta a la regularidad de los ingresos de dichas agencias es medio.
Legalidad y regularidad de los pagos (gastos) ***El riesgo es globalmente medio, aunque con variaciones***	**Título I - Gastos de personal** Los salarios son administrados principalmente por la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales de la Comisión Europea (PMO), que el Tribunal audita periódicamente. **Título II - Gastos administrativos** Las agencias no siempre logran niveles satisfactorios de transparencia ni la optimización de recursos en las licitaciones debido a las complejas normas y procedimientos de contratación pública. **Título III - Gastos operativos** El nivel de riesgo que afecta a los gastos operativos oscila, a lo largo de la escala de riesgos, entre bajo y elevado según la agencia de que se trate. Depende del tipo específico de gasto operativo en que cada agencia incurra. En general, los riesgos se asemejan a los del Título II, aunque los importes afectados son muy superiores.
Riesgo para la buena gestión financiera	La mayoría de los problemas identificados se referían a procedimientos de contratación pública que no garantizaban la optimización de recursos.
Gestión presupuestaria	La auditoría anterior desveló elevadas prórrogas de créditos comprometidos. Sin embargo, se justificaban normalmente por el carácter plurianual de las operaciones o eran causados por factores ajenos al control de las agencias.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Aprovechamos el trabajo de otros auditores

1.27. El trabajo de otros auditores se aprovecha, cuando proceda, para apoyar nuestro trabajo de auditoría de las agencias. Así lo hacemos, en particular, en nuestro trabajo sobre la fiabilidad de las cuentas de la UE. Los estados financieros de todas las agencias descentralizadas y otros organismos, salvo la OCVV, la EUIPO y la AAE, son auditados por empresas externas de auditoría. Conforme a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, empleamos los resultados de estas auditorías después de valorar la independencia y objetividad de los auditores, así como su competencia profesional, y de comprobar el alcance y la calidad de su trabajo. Sin embargo, todas las opiniones de auditoría del presente informe son propias y nos responsabilizamos plenamente de ellas.

Notificamos casos de presunto fraude a los organismos competentes de la UE: la OLAF y la Fiscalía Europea

1.28. Cooperamos con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en cuestiones relativas al presunto fraude y a otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la UE, y con la Fiscalía Europea en asuntos relacionados con presuntos delitos contra los intereses financieros de la Unión. También notificamos a la OLAF o la Fiscalía Europea las sospechas surgidas durante nuestro trabajo de auditoría, aunque nuestras auditorías no estén concebidas específicamente para detectar casos de fraude.

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 2

Síntesis de los resultados de auditoría

Introducción

2.1. En el presente capítulo se presenta una visión general de los resultados de nuestra auditoría anual de las agencias para el ejercicio 2024. Incluye referencias a otros trabajos de auditoría recientes relacionados con las agencias publicados por el Tribunal.

Opiniones de auditoría

2.2. En líneas generales, nuestra auditoría de las cuentas anuales de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 mostró resultados ligeramente más positivos que en ejercicios anteriores (véase la ***ilustración 2.1***).

Ilustración 2.1 – Opiniones anuales de auditoría sobre las cuentas, los ingresos y los pagos de las agencias en el período 2022-2024

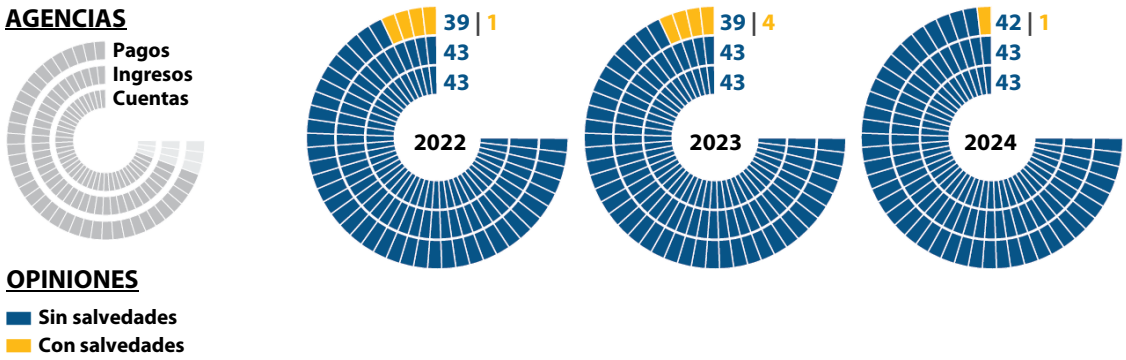

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Opiniones sin salvedades sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias

2.3. Para el ejercicio 2024, emitimos opiniones de auditoría sin salvedades sobre las cuentas de todas las agencias (véase la ***ilustración 2.1***).

«Párrafos de énfasis» para las cuentas de siete agencias

2.4. Los párrafos de énfasis señalan cuestiones importantes, presentes o declaradas en las cuentas, que son fundamentales para que los usuarios comprendan las cuentas o los ingresos o gastos subyacentes. En relación con el ejercicio 2024, hemos utilizado párrafos de énfasis en nuestros informes correspondientes a siete agencias (el CdT, la CEPOL, la ABE, el EIT, la EMA, la ESMA y la JUR):

- El CdT declara una disminución de los ingresos de explotación, que ha afectado negativamente a su resultado económico, e informa sobre la continua reducción de la reserva creada en 2011 para compensar las fluctuaciones del volumen de negocio y garantizar la estabilidad presupuestaria y de precios.

- La CEPOL facilitó información en la que se describían las repercusiones operativas y presupuestarias de un incidente de ciberseguridad ocurrido durante el ejercicio de referencia y las medidas correctoras adoptadas.

- Las cuentas de la ABE revelan las repercusiones significativas del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA) en lo que respecta a los recursos no financiados necesarios para establecer las tareas conexas y aplicar una política adecuada de vigilancia y supervisión.

- Las cuentas del EIT revelan los supuestos utilizados para estimar los costes operativos (gastos de subvención), que se devengan y se presentan en el balance como una partida decreciente de activos de prefinanciación. El devengo de gastos por subvenciones es una estimación significativa que inevitablemente conlleva incertidumbre. Además, el EIT describe el impacto sobre sus activos contingentes de las recomendaciones de recuperación derivadas de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la incertidumbre en la estimación del EIT de los importes que deben recuperarse en el momento de la preparación de las cuentas anuales.

- La EMA facilita información significativa sobre sus obligaciones inmobiliarias y las incertidumbres generadas por el hecho de que la sociedad matriz del subarrendatario se haya declarado en concurso en relación con sus filiales en Estados Unidos y Canadá. La EMA podría ser considerada responsable de todo el importe pendiente de pago en virtud del arrendamiento principal. El importe máximo, incluida una deuda tributaria municipal, que deberá pagar la EMA en caso de que los locales permanezcan vacíos durante el resto del contrato de arrendamiento, es de 543 millones de euros. En octubre de 2024, la EMA acordó una reducción del alquiler con el subarrendatario y efectuó a este respecto una provisión de 122,1 millones de euros en concepto de contrato de carácter oneroso.

- En las cuentas de la ESMA y de la ABE se señala que existe incertidumbre sobre el resultado de un litigio (UniSystems Luxembourg y Unisystems systimata pliroforikis/AEVM – Asunto T-750/22).

- La JUR realiza varias declaraciones que describen y miden las potenciales exposiciones financieras como resultado de las últimas sentencias del Tribunal General en relación con las aportaciones *ex ante* y los niveles fijados como objetivos anuales, y describen recursos administrativos y procedimientos judiciales incoados contra la JUR ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Además, la JUR confirma que no se recaudarán contribuciones anuales periódicas en 2025.

Los párrafos de «otros comentarios» abordan asuntos de especial importancia para las cuentas de las dos agencias

2.5. Los párrafos de «otros comentarios» sirven para comunicar cuestiones significativas distintas de las que se presentan o revelan en las cuentas anuales. Para el ejercicio 2024,

hemos utilizado los párrafos de «otros comentarios» en nuestros informes correspondientes a dos agencias (la ABE y la JUR).

- Para 2024, la ABE reasignó importantes recursos en relación con el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital y el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos. Observamos que estos recursos superan con creces la financiación *ad hoc* proporcionada por la Comisión (véase también el apartado ***2.4***, tercer punto).

- Por lo que se refiere a la JUR, nuestro mandato jurídico incluye dos obligaciones de información. En primer lugar, el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea nos exige emitir «una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes», como así hacemos en el informe anual específico sobre la JUR (véase el capítulo 3). En segundo lugar, el artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR nos impone la obligación de «informar […] de cualquier pasivo contingente (ya sean de la Junta, del Consejo, de la Comisión o de otro tipo) derivado de la realización por parte de la Junta, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el presente Reglamento». Cumplimos la segunda obligación de información en el apéndice del informe anual específico sobre la JUR.

Opiniones sin salvedades sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias

2.6. Con respecto al ejercicio 2024, emitimos opiniones de auditoría sin salvedades sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias (véase la ***ilustración 2.1***).

El párrafo de «otros comentarios» aborda un asunto de particular importancia para los ingresos de la JUR

2.7. El Reglamento del MUR no presenta un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información que los bancos facilitan a la JUR a efectos del cálculo de sus aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución. Sin embargo, la JUR lleva a cabo controles analíticos y de coherencia de la información, así como algunos controles *ex post* de determinados bancos. La JUR no puede revelar detalles sobre los cálculos ajustados al riesgo que realiza para las aportaciones de cada banco, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otros bancos. Esta circunstancia puede afectar a la transparencia de tales cálculos. Al igual que en el ejercicio anterior, observamos que la JUR organizó una consulta con las entidades en cuestión. En el marco de este procedimiento, la JUR comunicó datos que permitieron a los bancos simular el cálculo de sus aportaciones *ex ante*, incluido el impacto de cualquier ajuste de los datos que hubieran presentado inicialmente. La JUR recopiló datos para tener la capacidad de recaudar aportaciones en caso necesario, pero no calculó ni recaudó ninguna aportación para 2024, ya que los recursos

financieros del Fondo Único de Resolución habían alcanzado el objetivo del 1 % de depósitos garantizados al final de 2023.

Opiniones sin salvedades sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de todas las agencias salvo una

2.8. Para el ejercicio 2024, emitimos opiniones de auditoría sin salvedades sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas anuales de todas las agencias, salvo la ALE (véase la ***ilustración 2.1***). En el caso de la ALE, la salvedad se refiere a pagos por valor de 2,6 millones de euros efectuados en 2024 en relación con un contrato adjudicado tras un procedimiento abierto que consideramos irregular en nuestro informe de 2022 (2,2 millones de euros) y en relación con deficiencias en los controles *ex ante* en el ámbito de la ejecución de contratos (400 000 euros).

Párrafos de «énfasis» y de «otros comentarios» en relación con los pagos del EIT

2.9. Por lo que se refiere a los pagos del EIT, señalamos dos cuestiones:

- En 2023, el EIT cambió su estructura de acuerdos de subvención, pasando de subvenciones anuales a subvenciones plurianuales. La evaluación de la legalidad y regularidad de las subvenciones plurianuales solo puede llevarse a cabo en el momento de los pagos intermedios y finales. En 2024, el EIT pagó un importe de 412 millones de euros en concepto de pagos de prefinanciación relacionados con acuerdos de subvención plurianuales, lo que corresponde al 92,9 % de los pagos totales de 2024. La evaluación de la legalidad y regularidad de estos pagos solo podrá llevarse a cabo en los próximos años.

- Además, en 2024, la OLAF concluyó una investigación sobre los beneficiarios de subvenciones concedidas por el EIT. Como resultado de la investigación, la OLAF recomendó que el EIT recuperara importes sustanciales de los beneficiarios investigados. El importe que debe recuperarse se refiere a acuerdos de subvención adjudicados entre 2020 y 2023. Sin embargo, en 2024, el EIT efectuó un pago de prefinanciación de 52,1 millones de euros en relación con el acuerdo de subvención de 2023. Este pago de prefinanciación no formaba parte de nuestra población de auditoría de pagos de 2024. Evaluaremos la legalidad y regularidad de los gastos subyacentes en consonancia con las conclusiones de la OLAF, una vez que el EIT los liquide.

Otras observaciones

Nuestra auditoría detecta ámbitos de mejora en 33 agencias

2.10. En total, formulamos 86 observaciones en las que señalamos la necesidad de nuevas mejoras en ámbitos específicos en 33 agencias. 2 de estas observaciones contribuyen a nuestra opinión con salvedades (véase el apartado ***2.8***). 84 son otras observaciones que no cuestionan nuestras opiniones. Estas observaciones se refieren a cuestiones relacionadas con la gestión presupuestaria, los sistemas de gestión y control y los procedimientos de contratación pública. Observamos que estas últimas siguen siendo la principal fuente de pagos irregulares en las agencias.

2.11. La ***ilustración 2.2*** y la ***ilustración 2.3*** muestran cuántas observaciones de cada tipo se formulan en el informe con respecto a estas 33 agencias.

Ilustración 2.2 – Número de observaciones por agencia

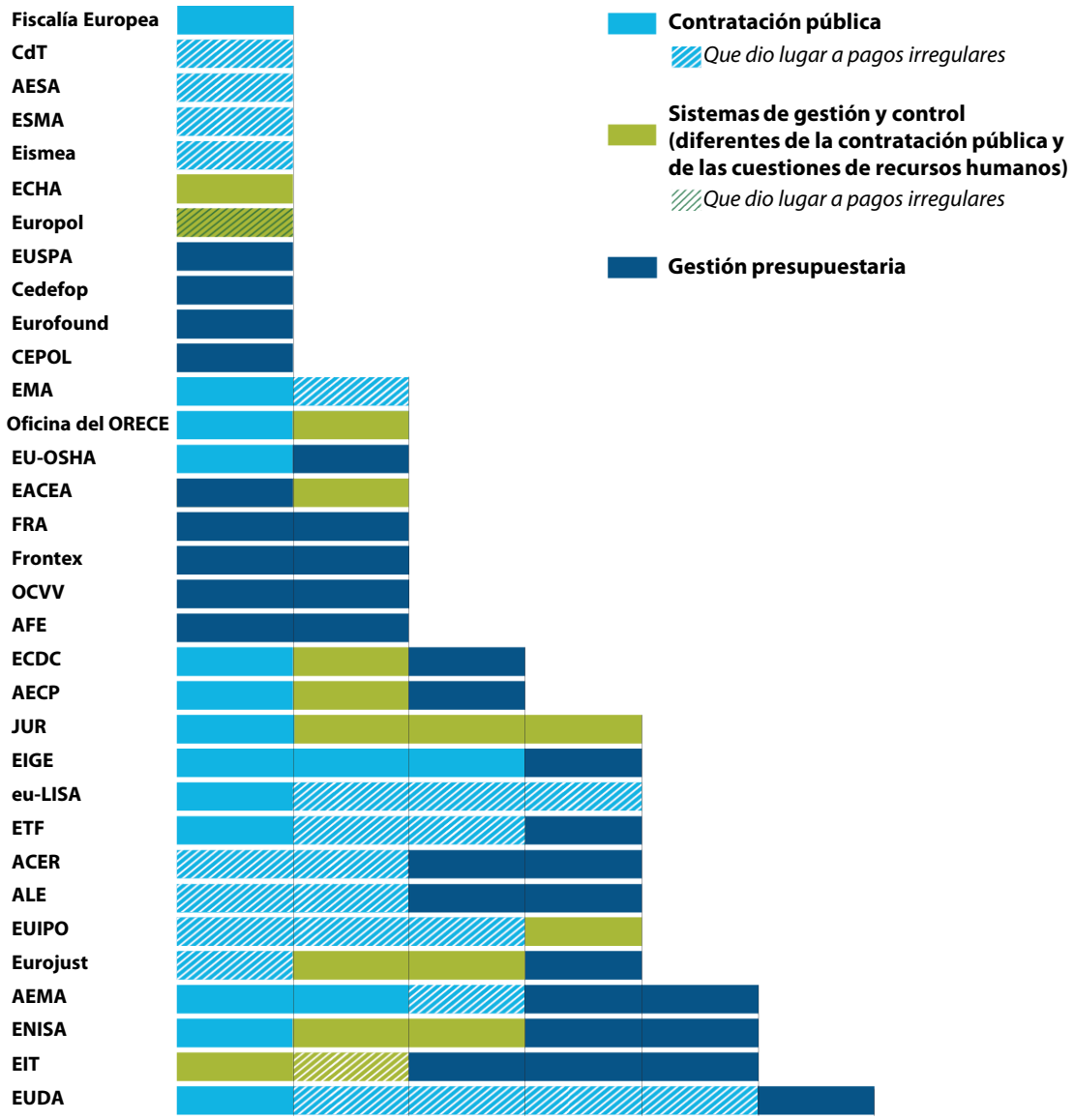

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Ilustración 2.3 – Número de observaciones por tipo de insuficiencias frecuentes

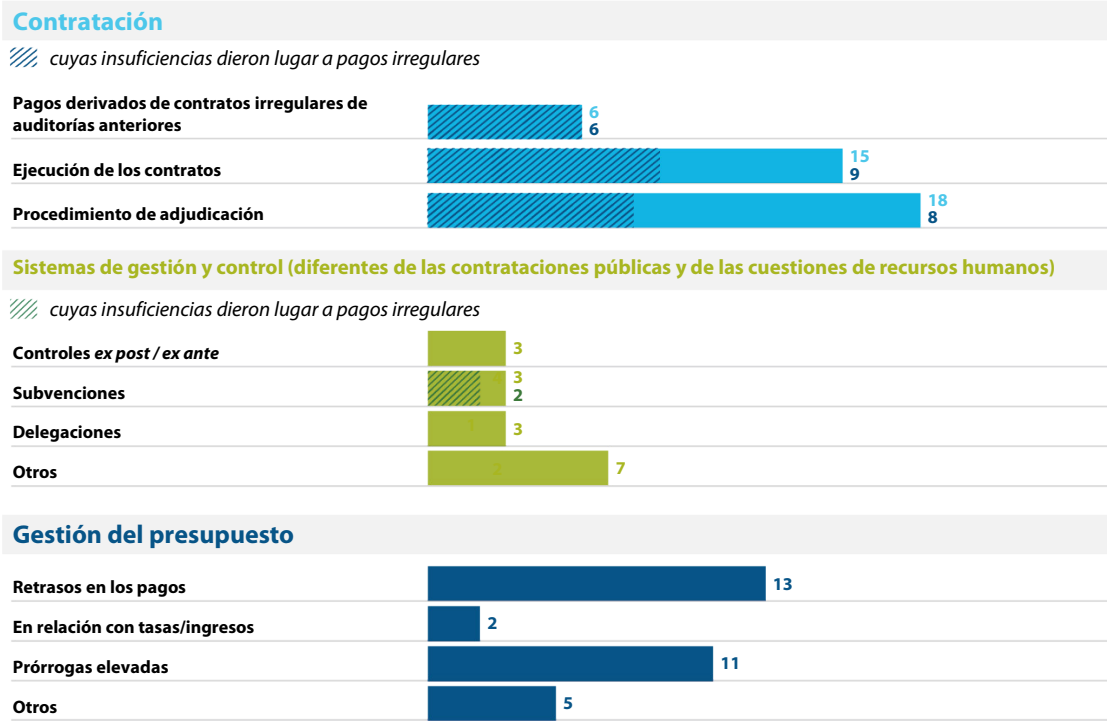

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Al igual que en ejercicios anteriores, los principales problemas en la gestión presupuestaria son las elevadas prórrogas y los retrasos en los pagos

2.12. Por lo que se refiere a la gestión presupuestaria, señalamos insuficiencias relativas principalmente a las prórrogas automáticas de créditos no disociados y a retrasos en los pagos en 21 agencias[10] (véase la ***ilustración 2.3***). El ***recuadro 2.1*** ofrece más detalles sobre el problema de los retrasos en los pagos.

[10] ACER, Cedefop, CEPOL, OCVV, EACEA, ECDC, AEMA, AECP, EIGE, EIT, ALE, ENISA, AFE, ETF, EUDA, EU-OSHA, Eurofound, Eurojust, EUSPA, FRA y FRONTEX.

Recuadro 2.1

Aumento del número de agencias con un elevado porcentaje de retrasos en los pagos desde 2022

Las normas obligan a las agencias a efectuar los pagos dentro de plazos determinados, cuyo incumplimiento puede generar intereses de demora en beneficio de los acreedores. En el marco de nuestro trabajo, hacemos constar los retrasos en los pagos cada vez que su frecuencia excede del 5 %.

En 2024 observamos que, en el caso de 13 agencias[11], más del 5 % de los pagos se efectuaron fuera del plazo aplicable. Esto supone un aumento en comparación con 2023 (9 agencias) y 2022 (5 agencias).

Como se muestra en el cuadro que figura a continuación, en cinco agencias hemos notificado retrasos en los pagos con una frecuencia superior al 5 % por año desde 2022.

Agencia	Frecuencia de retrasos en los pagos		
	en 2022	en 2023	en 2024
ACER	14 %	11 %	8 %
AEMA	13 %	18 %	18 %
ENISA	9 %	9 %	7 %
Eurojust	53 %	50 %	28 %
Frontex	26 %	13 %	6 %

2.13. La ***ilustración 2.4*** muestra el nivel de prórrogas automáticas de los créditos no disociados aprobados para cada agencia. El Reglamento Financiero de la UE no establece límites máximos para las prórrogas. Consideramos que el nivel de prórrogas es excesivo si el valor supera el 10 % para los gastos de personal (título I), el 20 % para los gastos administrativos (título II) o el 30 % para los costes operativos (título III y otros), y si el valor global supera el valor de referencia del 15 % que hemos establecido sobre la base del nivel de prórrogas de los créditos no disociados aprobados de las instituciones de la UE. Además, solo indicamos niveles excesivos de prórrogas si son recurrentes. En 2024, este fue el caso de 11 agencias[12].

[11] ACER, Cedefop, CEPOL, OCVV, EACEA, AEMA, ALE, ENISA, ETF, EUDA, Eurojust, FRA y Frontex.

[12] ACER, ECDC, AEMA, AECP, EIGE, ENISA, EU-OSHA, Eurofound, EUSPA, FRA y Frontex.

Ilustración 2.4 – Nivel de prórrogas que afectan a todos los títulos presupuestarios combinados

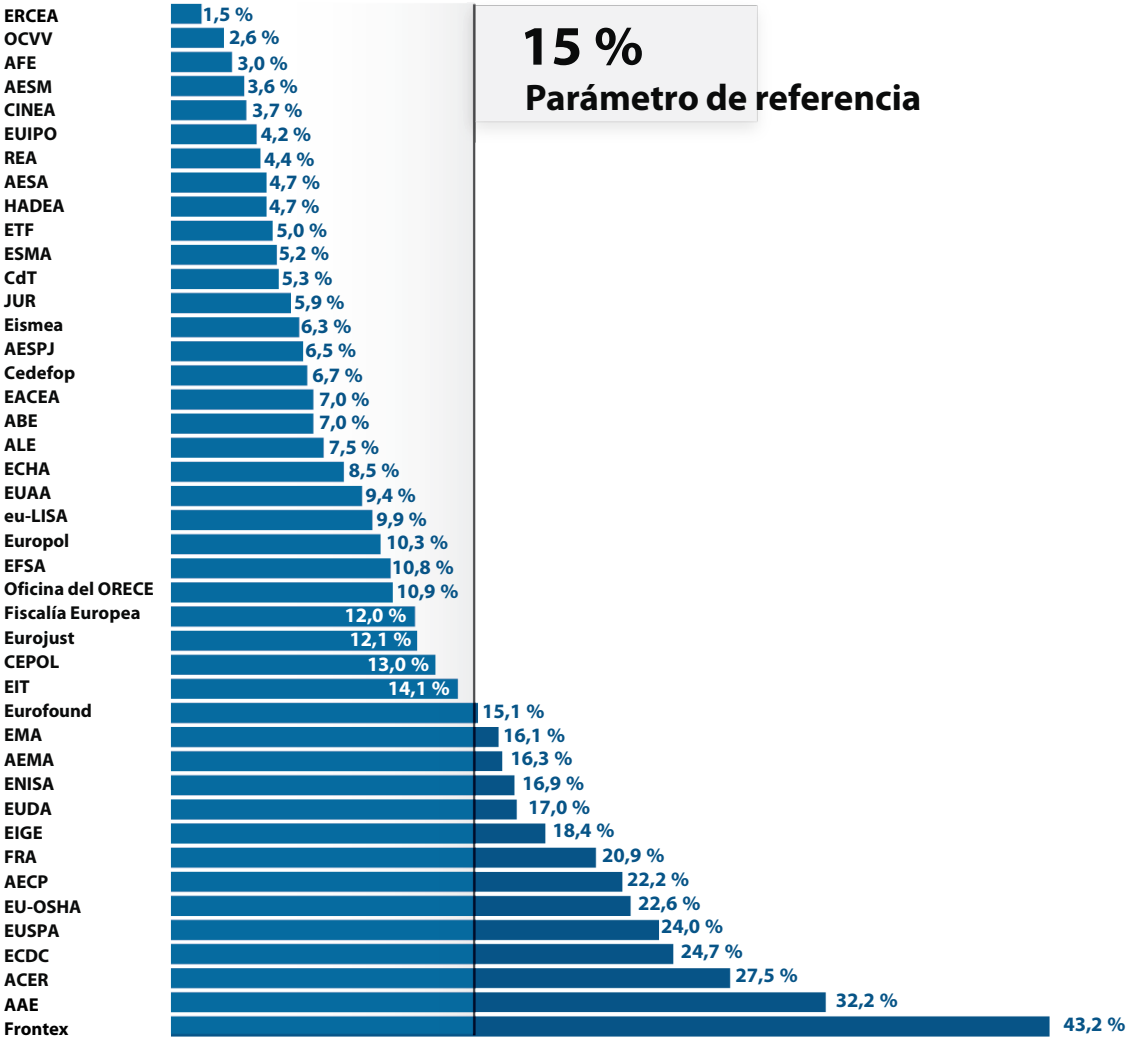

Nota: Créditos aprobados no disociados de 2024 prorrogados automáticamente a 2025.

Fuente: Cuentas anuales definitivas de 2024 de las agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

Informamos de insuficiencias en los sistemas de gestión y control de 11 agencias

2.14. Las agencias tienen personalidad jurídica propia y se rigen por el Derecho de la UE (véase el apartado *1.5*). Los sistemas de gestión y de control son fundamentales para garantizar el funcionamiento adecuado de las agencias de la UE y constituyen un requisito del Reglamento Financiero que refuerza el principio de buena gestión financiera.

2.15. En relación con 11 agencias[13] notificamos insuficiencias en los sistemas de gestión y control no relacionadas con la contratación pública. Nuestras observaciones se refieren a cuestiones como la ausencia de controles *ex post* o *ex ante* adecuados, las contrataciones operativas iniciadas sin las debidas decisiones de financiación, los gastos ejecutados sin la debida delegación de poderes de un ordenador, las insuficiencias en la gestión de las subvenciones y los retrasos en la evaluación de las agencias por parte de la Comisión. En la ***ilustración 2.3*** se muestran los tipos más comunes de insuficiencias en los sistemas de gestión y control que hemos identificado. En el ***recuadro 2.2*** se presenta un ejemplo de estas insuficiencias.

Recuadro 2.2

Ejemplo de insuficiencias en los sistemas de gestión y control

El ECDC, la ENISA y la Eurojust no adoptaron una decisión de financiación adecuada antes de iniciar procedimientos de contratación pública para los gastos operativos. Esto socava la planificación y la supervisión efectivas.

Las insuficiencias en los procedimientos de contratación pública siguen siendo la mayor fuente de pagos irregulares

2.16. El objetivo de las normas de contratación pública es permitir a las entidades contratantes obtener los bienes y servicios que necesitan al mejor precio, garantizando al mismo tiempo una competencia leal entre los licitadores y el cumplimiento de los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación. Auditamos la actividad de contratación de las 43 agencias. En 21 de ellas[14], señalamos deficiencias en materia de contratación pública (véase la ***ilustración 2.2***). El ***recuadro 2.3*** presenta algunos ejemplos de irregularidades habituales en la adjudicación y ejecución de los contratos.

---

[13] Oficina del ORECE, EACEA, ECDC, ECHA, AECP, EIT, ENISA, EUIPO, Eurojust, Europol y JUR.

[14] ACER, Oficina del ORECE, CdT, AESA, ECDC, AEMA, AECP, EIGE, Eismea, ALE, EMA, ENISA, Fiscalía Europea, ESMA, ETF, EUDA, EUIPO, eu-LISA, EU-OSHA, Eurojust y JUR.

Recuadro 2.3

Ejemplos de adjudicación y ejecución irregulares de los contratos

La **EUDA** puso en marcha un procedimiento negociado sin publicidad previa de un anuncio de licitación, por un valor máximo estimado de 410 000 euros, para la prestación de servicios para establecer un sistema de información sobre drogas específicas. Sin embargo, la EUDA no había justificado adecuadamente el uso de un procedimiento negociado ni la elección de invitar a un único operador económico a participar. Además, el pliego de condiciones carecía de descripción de los criterios de adjudicación y del método de adjudicación aplicable. Además, el contratista seleccionado no presentó una oferta real y la EUDA no creó un comité de evaluación. A la vista de estas deficiencias, concluimos que el contrato es irregular, al igual que los pagos asociados que, en 2024, ascendieron a 60 000 euros.

Al ejecutar un contrato marco relacionado con formación, la **ALE** pagó 300 300 euros por servicios que el contratista facturó por separado, a pesar de que ya estaban cubiertos por un importe a tanto alzado mensual o no estaban incluidos en la oferta financiera. Por lo tanto, estos pagos de 2024 son irregulares.

2.17. Señalamos que el número de observaciones que formulamos sobre contratación pública ha disminuido ligeramente en 2024 (39 observaciones), en comparación con los dos ejercicios anteriores (48 en 2022 y 43 en 2023). Como se muestra en la ***ilustración 2.5***, desde el informe de 2022 hemos formulado cada año nuevas observaciones sobre contratación pública en relación con siete agencias (CdT, AECP, EIGE, ALE, ENISA, EUIPO y eu-LISA).

Ilustración 2.5 – Nuestra observación relativa a los procedimientos de contratación pública (2022 a 2024)

	2022	2023	2024	Número total de observaciones relacionadas con la contratación pública
eu-LISA	3 4 3	1 2 3	2 1 1	20
CdT	2 2 1	2 1	1	9
EIGE	1 1	1 1 1	3	8
EUDA		2	4 1	7
EUIPO	1 1	1 1	2 1	7
ETF	2	2	1 2	7
ENISA	1 2	1 1	1	6
ALE	1	1 1	1 1	5
AEMA	1	1	1 2	5
EUAA	1 1	1 1		4
OCVV	1 1	1 1		4
CEPOL	2	1 1		4
AECP	2	1	1	4
AESA	1 1	1	1	4
EU-OSHA		2	1	3
ESMA		2	1	3
ACER		1	2	3
Eurojust	1	1	1	3
JUR	1		1	2
ABE	1	1		2
ECDC		1	1	2
Eismea	1		1	2
Frontex	1 1			2
EMA			1 1	2
AFE		1 1		2
EIT	1			1
AESPJ	1			1
Oficina del ORECE			1	1
Eurofound	1			1
AESM		1		1
ERCEA		1		1
AAE	1			1
EUSPA	1			1
HADEA	1			1
Fiscalía Europea			1	1
Número de observaciones relacionadas con la contratación pública por tipo en un determinado ejercicio	17 22 9	11 18 14	17 16 6	130
Número total de agencias respecto de las cuales formulamos una observación relacionada con la contratación pública en un determinado ejercicio	24	23	21	

Observaciones del ejercicio que afectan a los pagos

Observaciones del ejercicio que no afectan a los pagos

Observaciones de ejercicios anteriores que afectan a los pagos

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores

2.18. Informamos sobre la situación de las medidas de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a las observaciones de ejercicios anteriores. De las 129 observaciones no resueltas al final de 2023, se habían completado las medidas correctoras en 76 casos. Con respecto a 26 agencias[15], señalamos un total de 53 observaciones de ejercicios anteriores que seguían abiertas al final de 2024. Estas se describen con detalle en los cuadros de seguimiento del capítulo 3.

[15] ACER, CdT, Cedefop, OCVV, ECDC, AEMA, AECP, EIGE, AESPJ, EIT, ALE, ENISA, Fiscalía Europea, ETF, EUAA, EUDA, EUIPO, eu-LISA, EU-OSHA, Eurofound, Eurojust, Europol, EUSPA, FRA, Frontex y JUR.

Otros informes del Tribunal de Cuentas Europeo relativos al trabajo de las agencias de la UE

2.19. Además de los informes de auditoría dedicados específicamente a las agencias, también publicamos, durante el año 2024 y en el primer semestre de 2025, varios informes especiales sobre la aplicación de la política de la UE que hacían referencia a una serie de agencias. La ***ilustración 2.6*** contiene una lista de esos informes especiales.

Ilustración 2.6 – Informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo que hacían referencia a las agencias publicados en 2024 y el primer semestre de 2025

MFP 1 | MFP 2 | MFP 3 | MFP 4 | MFP 5 | Autofinanciadas

Sala I

Uso sostenible de los recursos naturales

EMA, ECDC

Informe Especial 12/2024:

Respuesta de la UE a la pandemia de COVID-19 – En general, las agencias médicas de la UE realizaron una buena gestión en circunstancias sin precedentes

AEMA

Informe Especial 20/2024:

Planes de la política agrícola común – Son más ecológicos, pero no coinciden con las ambiciones de la UE en materia de clima y medio ambiente

AEMA

Informe Especial 15/2024:

Adaptación al cambio climático en la UE – La acción no está a la altura de la ambición

EFSA

Informe Especial 23/2024:

Etiquetado de los alimentos en la UE – Los consumidores pueden perderse en el laberinto de etiquetas

AEMA

Informe Especial 02/2025:

Contaminación urbana en la UE – Las ciudades tienen un aire más limpio, pero siguen siendo demasiado ruidosas

AEMA, AECP **AESM**

Informe Especial 06/2025:

Acciones de la UE contra la contaminación marina causada por buques – Las aguas siguen revueltas

Sala II

Inversión para la cohesión, el crecimiento y la inclusión

EIGE, ALE

Informe Especial 10/2024:

Reconocimiento de cualificaciones profesionales en la UE – Mecanismo esencial, aunque se utilice poco y de manera poco coherente

CINEA

Informe Especial 11/2024:

La política industrial de la UE en el ámbito del hidrógeno renovable – El marco jurídico está preparado en su mayor parte: ha llegado el momento de comprobar la situación real

MFP 1 | MFP 2 | MFP 3 | MFP 4 | MFP 5 | Autofinanciadas

Sala III

Acciones exteriores, seguridad y justicia

Frontex

Informe Especial 17/2024:

Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África – Pese a los nuevos enfoques, el apoyo seguía sin estar suficientemente centrado

CINEA

Informe Especial 04/2025:

Movilidad militar en la UE – No va a toda velocidad por insuficiencias de diseño y obstáculos en ruta

Sala IV

Regulación de mercados y economía competitiva

ABE

Informe Especial 01/2025:

Pagos digitales en la UE – Cada vez más seguros, rápidos y baratos, aunque persisten lagunas

AESPJ

Informe Especial 14/2025:

Desarrollo de pensiones complementarias en la UE – La actuación de la UE no ha sido eficaz para reforzar las pensiones de jubilación y establecer un producto paneuropeo de pensiones individuales

Europol **Fiscalía Europea**

Informe Especial 08/2025:

Fraude del impuesto sobre el valor añadido en las importaciones – Los intereses financieros de la UE no están suficientemente protegidos en los regímenes aduaneros simplificados de importación

Sala V

Financiación y administración de la UE

CINEA, EACEA

Informe Especial 11/2025:

Transparencia de la financiación de la UE concedida a las ONG – A pesar de los avances, la visión general sigue sin ser fiable

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Respuesta de la Red de agencias de la UE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUAN-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EUAN-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Capítulo 3

Declaraciones de fiabilidad

y otros resultados de auditoría específicos de las

agencias

3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad

Fundamento de las opiniones

3.1.1. Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (NIA) y el código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle nuestras responsabilidades con arreglo a dichas normas. Hemos cumplido los requisitos de independencia y nuestras obligaciones éticas con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales (Código IESBA) promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada en apoyo de nuestras opiniones.

Enfoque de auditoría

3.1.2. Presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, así como a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de las agencias de la UE y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes.

3.1.3. Nuestro enfoque de auditoría comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los componentes clave de los sistemas de supervisión y control de las agencias, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y por un análisis de la información facilitada por la dirección de las entidades auditadas.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

3.1.4. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros de las agencias, la dirección de cada agencia es responsable de la preparación y presentación de las cuentas de dicha agencia sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la elaboración y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o por error. La dirección también es responsable en última instancia de garantizar que las actividades, las operaciones

financieras y otra información reflejada en los estados financieros cumplan todos los reglamentos pertinentes.

3.1.5. En la preparación de las cuentas, la dirección es responsable de evaluar la capacidad de la agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Deberá revelar cualquier asunto que afecte a la condición de empresa en funcionamiento de la agencia y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento para la contabilidad, a menos que pretenda liquidar la entidad o cesar sus actividades, o se vea obligada a proceder de una de estas formas.

3.1.6. Los encargados de la gobernanza de cada agencia, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de dicha agencia.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

3.1.7. En cuanto a la información financiera comunicada para cada agencia, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para emitir una opinión con garantías razonables sobre las cuentas y las operaciones subyacentes.

- Al auditar las cuentas, que comprenden los estados financieros[16] y los informes sobre la ejecución del presupuesto de cada agencia correspondientes al ejercicio, tenemos en cuenta el trabajo de auditoría realizado por el auditor externo independiente, tal como se establece en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE[17]. Con respecto a las agencias no contempladas en esta disposición, es decir, para las que somos el único auditor externo, nuestra auditoría consiste en un análisis de procedimientos contables y presupuestarios, pruebas de confirmación de cuentas significativas y procedimientos analíticos.

- Al auditar los ingresos, examinamos las subvenciones procedentes del presupuesto de la UE o de países cooperantes y evaluamos los procedimientos de cada agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

- En la auditoría de gastos, examinamos las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. Este examen abarca todas las categorías de pagos, con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Examinamos los pagos de

---

[16] Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos, un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

[17] Los estados presentan de forma agregada todas las operaciones presupuestarias e incluyen las notas explicativas.

anticipos cuando el perceptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y cuando la agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente. Para nuestra evaluación global, también tenemos en cuenta los resultados de las auditorías *ex post* llevadas a cabo por las agencias

3.1.8. Somos enteramente responsables de nuestras opiniones de auditoría. De conformidad con las NIA y las ISSAI, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También adoptamos las siguientes medidas:

- Identificamos y valoramos los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos legales de la UE, ya sea por fraude o por error. El riesgo de no detectar incorrecciones o incumplimientos significativos por fraude es mayor que en el caso de los errores. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno. Diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos.

- Tenemos constancia de los controles internos pertinentes para la auditoría. No lo hacemos para emitir una opinión sobre la eficacia de dichos controles, sino para poder diseñar procedimientos de auditoría adecuados. Si detectamos graves insuficiencias de control interno, tratamos, si es posible, de cuantificar su impacto y ajustar la evaluación de riesgos para el ejercicio siguiente.

- Analizamos la idoneidad de las políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables y los correspondientes datos de la dirección.

- Evaluamos si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, examinamos también la existencia o no de una incertidumbre relevante relacionada con hechos o circunstancias que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de una agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Si llegamos a la conclusión de que existe incertidumbre significativa, debemos señalar en nuestro informe los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, determinados hechos o condiciones futuros posteriores a esa fecha pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Por último, evaluamos la presentación, la estructura y el contenido global de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan fielmente las operaciones y eventos subyacentes.

3.1.9. Comunicamos a la dirección el alcance y el calendario previstos de la auditoría, así como las constataciones de auditoría significativas y las insuficiencias de control interno importantes.

3.1.10. En nuestro informe, describimos las cuestiones que consideramos más importantes para nuestra auditoría de las cuentas y sus operaciones subyacentes. Procedemos así salvo prohibición legal expresa de revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias muy excepcionales, determinamos que la cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de la declaración sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

3.1.11. No puede garantizarse que una auditoría detecte siempre todos los casos de incorrección o de incumplimiento significativos en las cuentas auditadas. Estos casos, que pueden ser consecuencia de fraude o error, reciben la consideración de significativos cuando, sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 1 del MFP – Mercado único, innovación y economía digital

3.2. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Introducción

3.2.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía («ACER»), con sede en Liubliana, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 713/2009, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2019/942. La ACER fomenta la integración y realización del mercado interior de la energía para la electricidad y el gas natural. Promueve un mercado de la energía transparente y controlado, con objeto de lograr precios justos para los consumidores. En la ***ilustración 3.2.1*** se presentan las cifras clave de la ACER[18].

Ilustración 3.2.1 – Cifras clave de la ACER

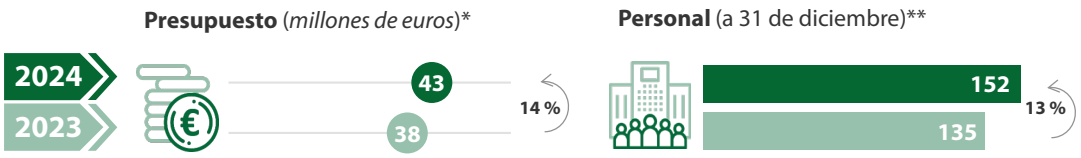

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ACER para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ACER.

[18] Las competencias y actividades de la ACER se detallan en su sitio web: https://acer.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.2.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ACER y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.2.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ACER correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.2.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ACER correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ACER a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.2.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ACER del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.2.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la ACER del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.2.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.2.8. Cuando un contratista dejó de poder prestar a la ACER servicios de apoyo informático debido a un cambio de la política de su proveedor, la Agencia los encargó a otro proveedor modificando el contrato específico con ese proveedor en concreto en virtud de otro contrato marco. Sin embargo, durante un período de 6 semanas hasta la firma de esta modificación, el nuevo proveedor prestó los servicios sin base jurídica. La ACER registró debidamente esta situación en su registro de excepciones. Los pagos efectuados durante ese período, por un importe de 8 179 euros, son irregulares, ya que contravienen el artículo 172, apartado 1, del Reglamento Financiero de la UE.

3.2.9. La ACER inició un procedimiento negociado con tres licitadores para un contrato de servicios por un valor estimado de 80 000 euros. La ACER adjudicó el contrato al licitador que ofrecía un «precio global total» de 51 450 euros. Antes de firmar el contrato, el licitador informó a la ACER de que su valor era incorrecto porque no cubría los servicios que debían subcontratarse. Esto se debió a un error en la oferta financiera del licitador. La ACER aceptó

una nueva oferta financiera corregida del licitador, que pasó a ser de 79 450 euros, y reevaluó todas las ofertas. La reevaluación no cambió el resultado del procedimiento y la ACER firmó el contrato con el licitador seleccionado inicialmente. Sin embargo, un cambio en la oferta financiera es un cambio sustancial y, al aceptarla, la ACER infringió los artículos 151, 160, apartado 1, y 170 del Reglamento Financiero de la UE. Por lo tanto, el contrato, así como todos los pagos relacionados, que ascendieron a 79 450 euros en 2024, son irregulares.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.2.10. En 2024, la ACER prorrogó a 2025 el 28 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título II (52 %) y en el título III (58 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

3.2.11. En 2024, la ACER tramitó 1 794 solicitudes de pago, de las cuales 143 (8,0 %), por valor de 1,6 millones de euros (7,1 %), se pagaron fuera del plazo legal. Se cobró un total de 246 euros en concepto de intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue menor que en 2023, cuando la ACER tramitó 1 633 solicitudes de pago, de las cuales 174 (10,7 %), por un importe de 1,2 millones de euros (7,4 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.2.12. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la ACER en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2019	La ACER firmó un contrato marco «en cascada» dividido en dos lotes, por un importe máximo de 25 millones de euros en el ámbito de consultoría y sistemas informáticos. Sin embargo, el 61 % de los pagos realizados en 2019 en el marco del lote 1 del contrato no estaban cubiertos por la lista de precios del contrato. La ACER celebró contratos directos para los artículos en cuestión sin organizar un procedimiento competitivo. Los contratos específicos asociados son, por tanto, irregulares.	En 2024, los artículos fuera de la lista de precios adquiridos en virtud de este contrato marco ascendieron a 8 179 euros (apartado ***3.2.8***). El contrato marco en cuestión expirará en 2025.	Abierta
2	2019	Hallamos indicios de que la ACER había recurrido a trabajadores interinos para compensar la falta de empleados directos. Todos los trabajadores interinos de la ACER, salvo uno, desempeñaban tareas a largo plazo. La ACER debería asignar las tareas permanentes y en curso a efectivos empleados directamente, no a trabajadores interinos.	En 2024 se mantenía la misma situación. Sin embargo, observamos que el número de trabajadores interinos disminuyó de 18 en 2023 a 16 en 2024 y que la ACER tiene previsto subcontratar algunas de las tareas que lleva a cabo actualmente el personal interino.	Abierta

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2023	Cuando la DG Presupuestos dejó de prestar servicios de contabilidad, la ACER nombró un nuevo contable con efecto el 1 de julio de 2023. Sin embargo, el nuevo contable, que lideraba el equipo del departamento de presupuesto, finanzas y contratación, siguió dirigiendo el equipo, compuesto, entre otros, por agentes iniciadores y verificadores, así como ordenadores. Esto es contrario al artículo 44 del reglamento financiero de la ACER, por el que establece que las funciones de ordenador y contable serán funciones separadas y mutuamente excluyentes.	El 1 de mayo de 2024 tuvo lugar una reorganización, y el jefe del departamento de presupuesto, finanzas y contratación ha cesado en sus funciones de dirección de equipo.	Cerrada
4	2023	Un procedimiento de contratación pública de servicios de consultoría, por un valor total estimado de 1 millón de euros, se vio afectado por varias deficiencias, referidas principalmente a los criterios de selección para evaluar la capacidad técnica de los licitadores, que eran imprecisos o demasiado estrictos. Estas deficiencias podían disuadir a algunos licitadores potenciales. No obstante, observamos que no se interpusieron recursos contra este procedimiento y que la ACER recibió suficientes ofertas para demostrar que se garantizaba un grado mínimo de competencia.	No hallamos deficiencias similares en 2024.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
5	2022	La ACER tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.2.10***).	Abierta
6	2023	La ACER tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.2.11***).	Abierta

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Respuesta de la ACER

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ACER-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ACER-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.3. Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)

Introducción

3.3.1. La Agencia de Apoyo al ORECE («Oficina del ORECE»), con sede en Riga, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1211/2009, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2018/1971. La Oficina del ORECE presta servicios de apoyo profesional y administrativo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE). Bajo la dirección de la Oficina del ORECE, recoge y analiza información sobre las comunicaciones electrónicas y difunde buenas prácticas, tales como enfoques, metodologías y directrices comunes sobre la aplicación del marco reglamentario de la UE, entre las autoridades nacionales de reglamentación. En la ***ilustración 3.3.1*** se presentan las cifras clave de la Oficina del ORECE[19].

Ilustración 3.3.1 – Cifras clave de la Oficina del ORECE

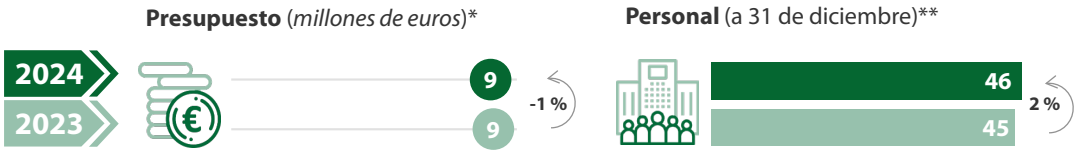

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la Oficina del ORECE para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la Oficina del ORECE.

[19] Las competencias y actividades de la Oficina del ORECE se detallan en su sitio web: https://berec.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.3.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Oficina del ORECE y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.3.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina del ORECE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.3.4. En nuestra opinión, las cuentas de la Oficina del ORECE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina del ORECE a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.3.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Oficina del ORECE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.3.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la Oficina del ORECE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.3.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.3.8. En dos procedimientos de contratación pública negociados (por un valor de 96 040 euros en un caso y 35 000 euros en el otro), la Oficina del ORECE no indicó los criterios de selección en el pliego de condiciones, lo que contraviene el punto 18.2 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE. El punto 18.5 del anexo I permite al órgano de contratación, sobre la base de una valoración de riesgos, «no exigir la prueba de la capacidad jurídica, normativa, financiera, económica, técnica y profesional de los operadores económicos». No obstante, deben especificarse los niveles mínimos de capacidad en la documentación de la contratación. Sin ello, la Oficina del ORECE corría el riesgo de que los contratistas no tuvieran capacidad para ejecutar los contratos.

3.3.9. De conformidad con el artículo 48 de su Reglamento de base, a más tardar el 21 de diciembre de 2023, la Comisión debería haber llevado a cabo la primera evaluación de 5 años de la Oficina del ORECE para abordar la posible necesidad de modificar la estructura o el mandato del ORECE y de la Oficina del ORECE, así como las implicaciones financieras de tal modificación. Sin embargo, al final de 2024, la Comisión aún no había finalizado esta evaluación.

Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)

Respuesta de la Oficina del ORECE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/BEREC_Office-Replies-SAR-AGENCIES-2024/BEREC_Office-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.4. Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Introducción

3.4.1. La Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139. La AESA reemplazó a la Agencia Europea de Seguridad Aérea creada en 2002. Le corresponden tareas específicas de reglamentación y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea, en particular en relación con el diseño, la producción, el mantenimiento y la operación de productos aeronáuticos. En la ***ilustración 3.4.1*** se presentan las cifras clave de la AESA[20].

Ilustración 3.4.1 – Cifras clave de la AESA

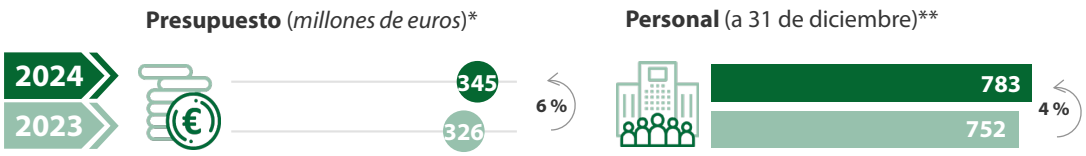

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AESA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la AESA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.4.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la AESA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

[20] Las competencias y actividades de la AESA se detallan en su sitio web: https://easa.europa.eu.

3.4.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AESA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.4.4. En nuestra opinión, las cuentas de la AESA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AESA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.4.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AESA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.4.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la AESA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.4.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.4.8. En noviembre de 2019, la AESA se adhirió a un contrato marco de 7 años de la Comisión para la prestación de servicios de SAP en la nube. La parte correspondiente a la AESA en el límite máximo de dicho contrato ascendía a 10,5 millones de euros. En 2024, al ejecutar este contrato, la AESA encargó un servicio que el contrato y la lista de precios correspondiente no cubrían. Por lo tanto, el pago asociado de 43 399 euros fue irregular.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.4.9. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la AESA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2016	La AESA ha acumulado un superávit de 52 millones de euros por actividades financiadas por la industria a lo largo de los años, cuando, en su Reglamento de base no hay ninguna disposición a este respecto.	El artículo 17, apartado 3, del reglamento financiero de la AESA, adoptado por el Consejo de Administración en 2019, incluye una disposición que establece lo siguiente: «Los excedentes presupuestarios generados a raíz de las tasas y otros ingresos financiarán futuras actividades relacionadas con las tasas e ingresos o se destinarán a compensar pérdidas. Cuando un resultado presupuestario positivo o negativo importante sea recurrente, se revisará el nivel de tasas e ingresos». El nivel del excedente acumulado como porcentaje del presupuesto de la AESA disminuyó del 31 % en 2016 al 23 % en 2024.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2022	La AESA inició un procedimiento negociado sin publicidad previa por medio de un anuncio de licitación. Justificó la necesidad de recurrir a este procedimiento por urgencia imperiosa. Sin embargo, constatamos que la urgencia no se debía a un acontecimiento imprevisible, puesto que el presupuesto para el nuevo contrato ya había sido aprobado al principio de diciembre de 2021, lo que dejaba suficiente tiempo para organizar un procedimiento abierto. Por lo tanto, concluimos que la base jurídica del procedimiento negociado era incorrecta y que dicho procedimiento era irregular, al igual que todos los pagos asociados.	El contrato expiró en junio de 2023 y no dio lugar a ningún pago en 2024. El contrato se adjudicó mediante un procedimiento abierto.	Cerrada
3	2022	La AESA percibe tasas e ingresos por la prestación de servicios de certificación, pero no documenta las comprobaciones que realiza para garantizar que estos ingresos se recaudan correctamente, lo que contraviene el artículo 74, apartado 5, y el artículo 75 del Reglamento Financiero de la UE.	La AESA revisó sus procedimientos para garantizar que existe un registro de la realización de los controles administrativos y técnicos de admisibilidad para cada nueva solicitud.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Respuesta de la AESA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EASA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EASA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.5. Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Introducción

3.5.1. La Autoridad Bancaria Europea (ABE), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1093/2010. La ABE contribuye a establecer prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad en el sector bancario y supervisa la aplicación de la legislación bancaria de la UE por parte de las autoridades nacionales. En la ***ilustración 3.5.1*** se presentan las cifras clave de la ABE[21].

Ilustración 3.5.1 – Cifras clave de la ABE

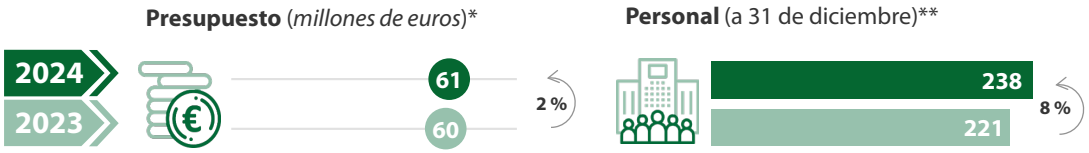

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ABE para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ABE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.5.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ABE y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

[21] Las competencias y actividades de la ABE se detallan en su sitio web: https://eba.europa.eu.

3.5.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Autoridad Bancaria Europea (ABE), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ABE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.5.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ABE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ABE a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.5.5. Llamamos la atención sobre la nota IV.1 de las cuentas anuales de 2024, que describe la incertidumbre jurídica en relación con el resultado del recurso T-750/22, *UniSystems Luxembourg y Unisystems systimata pliroforikis/AEVM*, referente a un procedimiento de contratación pública dirigido por la ESMA en el que la ABE participa como órgano de contratación.

3.5.6. También señalamos la nota IV.5, que describe el impacto significativo del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), en vigor desde enero de 2023 y aplicable desde enero de 2025, y del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCAR), en vigor desde junio de 2023 y aplicable a partir de diciembre de 2024. Ambos reglamentos han conferido a la ABE nuevos mandatos y tareas. Las fichas de financiación legislativa que respaldan las propuestas legislativas preveían puestos financiados mediante tasas para funciones de control (DORA) y supervisión (MiCAR). Sin embargo, inicialmente no abordaron la cuestión de la financiación ni para el establecimiento de dichas tareas ni para los puestos necesarios para preparar y aplicar la política de control y

supervisión. Todo ello tuvo que abordarse en 2023 y 2024, antes de que la ABE pudiera iniciar la recaudación de tasas. A pesar de la posterior provisión de financiación *ad hoc* por parte de la Comisión para las necesidades pertinentes de DORA (83 000 euros para 2024; 332 674 euros para 2025), la ABE se vio obligada a reasignar recursos existentes a estas actividades preparatorias.

Nuestra opinión con respecto a estas cuestiones no se modifica.

Otros comentarios

3.5.7. Las pruebas de la ABE muestran que los recursos reasignados a las actividades preparatorias en relación con el DORA y el MiCAR (véase el apartado anterior) fueron significativos (28,5 ETC en 2024: 13,5 para DORA; 15 para MiCAR). La financiación *ad hoc* de la Comisión cubrió 1 ETC para 2024 y 4 ETC para 2025.

Nuestra opinión con respecto a esta cuestión no se modifica.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.5.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ABE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.5.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la ABE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.5.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la ABE en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	En un procedimiento de contratación pública se permitió participar a tres licitadores que no cumplían formalmente los requisitos financieros. Uno de ellos fue clasificado finalmente en segundo lugar para un lote específico.	El importe asignado al lote en cuestión ya se ha comprometido en su totalidad. Todos los pagos correspondientes al lote se han dirigido al licitador clasificado en primer lugar (no afectado por el error). La ABE no ha realizado compromisos ni pagos para el licitador clasificado en segundo lugar.	Cerrada

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Respuesta de la ABE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EBA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EBA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.6. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Introducción

3.6.1. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006. Su principal tarea consiste en aplicar la legislación sobre sustancias químicas de la UE relativa a la protección de la salud humana y el medio ambiente. También contribuye al buen funcionamiento del mercado interior y a la innovación y la competitividad de la industria de sustancias químicas de Europa. En la ***ilustración 3.6.1*** se presentan las cifras clave de la ECHA[22].

Ilustración 3.6.1 – Cifras clave de la ECHA

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ECHA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ECHA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.6.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ECHA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones

[22] Las competencias y actividades de la ECHA se detallan en su sitio web: https://echa.europa.eu.

subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.6.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ECHA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.6.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ECHA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ECHA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.6.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ECHA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.6.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la ECHA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.6.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.6.8. La ECHA celebró un contrato específico para servicios de infraestructura informática por un valor total estimado de 8,1 millones de euros. Esto superó en 1,3 millones de euros el límite máximo que el ordenador subdelegado, que firmó el contrato en nombre de la ECHA, estaba autorizado a aprobar.

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Respuesta de la ECHA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ECHA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ECHA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.7. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Introducción

3.7.1. La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), con sede en Fráncfort del Meno, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1094/2010. La AESPJ promueve un marco normativo sólido y prácticas de supervisión coherentes para proteger los derechos de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios, y contribuir a la confianza pública en los sectores de los seguros y las pensiones de jubilación. En la ***ilustración 3.7.1*** se presentan las cifras clave de la AESPJ[23].

Ilustración 3.7.1 – Cifras clave de la AESPJ

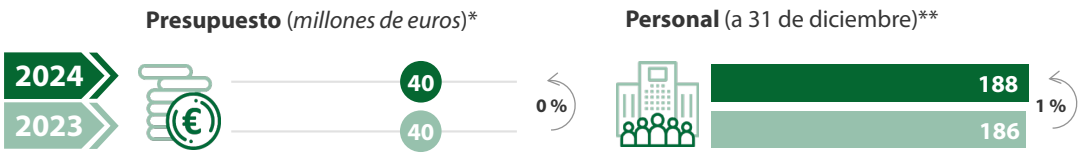

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AESPJ para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la AESPJ.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.7.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la AESPJ y las de los encargados de la gobernanza, así

[23] Las competencias y actividades de la AESPJ se detallan en su sitio web: https://eiopa.europa.eu.

como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.7.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AESPJ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.7.4. En nuestra opinión, las cuentas de la AESPJ correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AESPJ a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.7.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AESPJ del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.7.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la AESPJ del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.7.7. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la AESPJ en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2021	El contrato de alquiler de la AESPJ relativo a sus locales estipula que, para poder introducir cambios en el inmueble o instalar equipos adicionales en él, es necesario el consentimiento de su propietario. También establece que las obras correspondientes solo pueden ser realizadas por contratistas designados por el propietario. Como consecuencia de estas limitaciones contractuales, la AESPJ adjudicó obras de renovación directamente a los contratistas designados por el propietario, sin un procedimiento de contratación pública adecuado. Esto contraviene los artículos 164, 167 y 170 del Reglamento Financiero de la UE.	El contrato de alquiler de los locales actuales de la AESPJ sigue en vigor.	Abierta

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2022	En abril de 2022, la AESPJ suscribió un contrato de servicios de telecomunicaciones de telefonía móvil. Se trataba de una modificación del contrato anterior que reflejaba las condiciones de la nueva contratación. En contra de lo dispuesto en el apartado 1.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE, el contrato se celebró por un período indefinido, con posibilidad de que la AESPJ lo resolviera tras el cuarto año. Para garantizar la continuidad de las actividades, la AESPJ no anuló la suscripción anterior al cabo de cuatro años y documentó esta desviación en una nota de excepción.	En diciembre de 2024, la AESPJ se adhirió a un procedimiento de contratación interinstitucional que cubría estos servicios.	Cerrada
3	2023	En el caso de un pago administrativo auditado (que ascendía a 712 000 euros), la AESPJ no autorizó los compromisos presupuestarios hasta después de la firma de los compromisos jurídicos correspondientes, lo que contraviene el artículo 73, apartado 2, del reglamento financiero de la AESPJ.	No detectamos incidentes de ese tipo en 2024. La AESPJ adoptó medidas para sensibilizar al personal sobre la necesidad de revisar, iniciar y hacer un seguimiento de los compromisos presupuestarios tras la recepción de notificaciones previas sobre dichos compromisos.	Cerrada

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Respuesta de la AESPJ

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EIOPA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EIOPA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.8. Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Introducción

3.8.1. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 294/2008, derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2021/819. El EIT contribuye al crecimiento económico sostenible y a la creación de empleo mediante el refuerzo de la capacidad de innovación de Europa. A tal efecto, concede subvenciones a las «comunidades de conocimiento e innovación», que relacionan entre sí los sectores de la educación superior, la investigación y la empresa para desarrollar productos y servicios innovadores, poner en marcha nuevas empresas y formar a una nueva generación de emprendedores. En la ***ilustración 3.8.1*** se presentan las cifras clave del EIT[24].

Ilustración 3.8.1 – Cifras clave del EIT

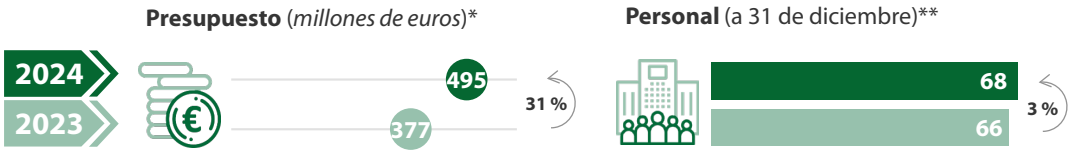

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Nota: El aumento del presupuesto del EIT corresponde al cambio en el ciclo de subvenciones tras la introducción de las nuevas subvenciones plurianuales. Este aumento afecta únicamente a los créditos de pago (y no a los créditos de compromiso, que se mantuvieron estables).

Fuente: Cuentas anuales del EIT para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por el EIT.

3.8.2. Como se muestra en la ilustración 3.8.2, los pagos del EIT incluyen un nivel significativo de prefinanciación y liquidaciones. Conforme a nuestro enfoque global de auditoría de las operaciones de pago (para más detalle, véase el apartado ***3.1.7***), examinamos los pagos cuando los gastos se han efectuado. Examinamos los pagos de anticipos cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y cuando el EIT acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

[24] Las competencias y actividades del EIT se detallan en su sitio web: https://eit.europa.eu.

Ilustración 3.8.2 – Población de auditoría del EIT en 2024 con respecto a los pagos

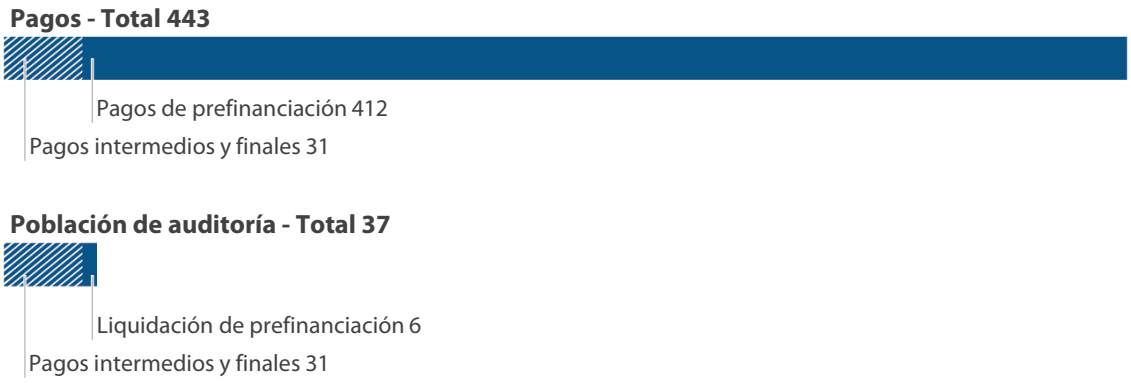

Fuente: Cuentas anuales del EIT para el ejercicio 2024.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.8.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del EIT y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.8.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del EIT correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.8.5. En nuestra opinión, las cuentas del EIT correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del EIT a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.8.6. Llamamos la atención sobre las notas 1.2.3, 1.3.5, 2.3, 2.7.1, 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 de las cuentas anuales del EIT, en las que se describen la política contable y las hipótesis subyacentes aplicadas para la estimación de los costes operativos (gastos de subvención), devengados y presentados como una partida decreciente de activos de prefinanciación en el balance. El devengo de gastos por subvenciones es una estimación significativa que se caracteriza por una incertidumbre inherente. Nuestra opinión con respecto a esta cuestión no se modifica.

3.8.7. Llamamos la atención sobre las notas 4.8 y 4.9 de las cuentas anuales del EIT, en las que se describe el impacto en los activos contingentes del EIT de las recomendaciones de recuperación derivadas de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la incertidumbre en la estimación del EIT de los importes que deben recuperarse en el momento de la preparación de las cuentas anuales.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.8.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del EIT del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.8.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del EIT del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.8.10. Examinamos los pagos de anticipos cuando el perceptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y una agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente (apartados ***3.1.8*** y ***3.8.2***). En 2023, el EIT cambió su estructura de acuerdos de subvención, pasando de subvenciones anuales a subvenciones plurianuales. De conformidad con el artículo 111, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE, la evaluación de la legalidad y regularidad de las subvenciones plurianuales solo puede llevarse a cabo en el momento de los pagos intermedios y finales. En 2024, el EIT pagó un importe de 412,0 millones de euros en concepto de pagos de prefinanciación relacionados con acuerdos de subvención plurianuales, lo que corresponde al 92,9 % de los pagos totales de 2024, que ascienden a 443,2 millones de euros. La evaluación de la legalidad y regularidad de estos pagos solo podrá llevarse a cabo en los próximos años.

Otros comentarios

3.8.11. El 27 de septiembre de 2024, la OLAF concluyó una investigación sobre los beneficiarios de subvenciones concedidas por el EIT. Como resultado de la investigación, la OLAF recomendó que el EIT recuperara importes sustanciales de los beneficiarios

investigados. Los importes que deben recuperarse se refieren a los acuerdos de subvención adjudicados entre 2020 y 2023. En 2024, el EIT efectuó un pago de prefinanciación de 52,1 millones de euros en relación con el acuerdo de subvención de 2023. Como se explica en los apartados ***3.1.7*** y ***3.8.2***, este pago de prefinanciación no forma parte de nuestra población de auditoría de pagos de 2024. Solo pasará a formar parte de nuestra población de auditoría una vez que el EIT lo liquide, lo que al final de 2024 aún no se había producido. Evaluaremos la legalidad y regularidad de los gastos subyacentes en consonancia con las conclusiones de la OLAF, una vez que el EIT los liquide.

3.8.12. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.8.13. El EIT comprueba *ex post* la legalidad y regularidad de sus pagos de subvenciones. En el caso del pago final efectuado en el ejercicio 2024, las verificaciones *ex post* fueron realizadas por una empresa externa sobre la base de procedimientos acordados. En conjunto, la empresa externa examinó una muestra representativa de 50 partidas de costes y comunicó constataciones en relación con 19 de ellas. El EIT validó estas constataciones y nos informó de que, en su evaluación, dos de las constataciones incluían costes no subvencionables, lo que dio lugar a un porcentaje de error global para las 50 partidas del 0,4 %.

Hemos revisado las verificaciones realizadas por la empresa externa y el seguimiento correspondiente llevado a cabo por el EIT. Constatamos que, además de las dos partidas de costes mencionadas anteriormente, había una tercera, que también incluía costes no subvencionables.

Esta partida de costes estaba relacionada con los costes de personal de los efectivos ya contratados por el beneficiario en virtud de otro contrato, que tenía un contrato adicional exclusivamente para la subvención. Observamos que los costes declarados no se basaban en la remuneración media de los dos contratos, sino únicamente en la remuneración del contrato vinculado a la acción, lo que contraviene las normas de subvencionabilidad. El importe reclamado en exceso era de 4 562 euros.

Hemos vuelto a realizar el cálculo del error global para las 50 partidas, incluyendo este error adicional, y hemos llegado a la conclusión de que los pagos de subvenciones estaban afectados por un porcentaje de error estimado del 0,8 %. Aplicando este porcentaje de error a los pagos de subvenciones liquidados por el EIT en 2024 por valor de 6 millones de euros, estimamos que aproximadamente 50 000 euros están afectados por error.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.8.14. El EIT utiliza un contrato marco interinstitucional para los servicios de viaje. Descubrimos que el EIT no utiliza órdenes de pedido ni contratos específicos para encargar servicios de viaje, tal como exigen las condiciones del contrato. El EIT utiliza las órdenes de misión del personal como compromiso jurídico, pero las órdenes de misión no se comunican al contratista. En su lugar, el EIT exige a los miembros del personal que han de realizar viajes que encarguen sus servicios de viaje enviando un correo electrónico al contratista, delegando así la plena responsabilidad de garantizar que los servicios encargados se correspondan con el compromiso jurídico. También constatamos que, en tres casos, las órdenes de misión y las declaraciones de gastos no fueron aprobadas por un miembro del personal formalmente delegado. Además, detectamos que el EIT no dispone de un sistema fiable para garantizar que el consumo del contrato marco se mantenga dentro del límite contractual disponible.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.8.15. Auditamos una muestra de compromisos presupuestarios prorrogados a 2025. Constatamos que uno de los compromisos prorrogados se refería a los gastos de personal (retribuciones e indemnizaciones para 2024). El compromiso no se había anulado al final de 2024, de conformidad con la norma para los gastos de personal; en su lugar, se prorrogó un importe de 118 697 euros a 2025 como créditos de tipo C9, lo que contraviene el artículo 12, apartado 5, del Reglamento Financiero Marco.

3.8.16. El 28 de febrero de 2023, el EIT publicó un presupuesto rectificativo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El presupuesto rectificativo muestra unos ingresos totales de 463,6 millones de euros y un gasto total de 446,7 millones de euros, lo que es contrario a los principios presupuestarios de veracidad y equilibrio a los que se alude en los artículos 8 y 16 del Reglamento Financiero Marco.

3.8.17. En 2024, el EIT recibió 16,7 millones de euros de ingresos afectados externos procedentes de tres acuerdos de contribución diferentes. Estos ingresos afectados externos se añadieron a su presupuesto rectificativo n.º 3 en el título 2 «Contribuciones», del mismo modo que la contribución de la Comisión Europea. Esto es contrario a los principios presupuestarios de unidad, universalidad y especialidad mencionados en los artículos 8, 20, 21 y 25 del Reglamento Financiero Marco.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.8.18. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por el EIT en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2019	El aumento del presupuesto del EIT y el creciente número de Comunidades de Conocimiento e Innovación que se deben supervisar no se han correspondido con un incremento del número de puestos respectivos.	En 2024 se mantenía la misma situación. Este problema escapa al control del EIT.	Abierta
2	2022	En 2 pagos auditados en 2021 y en 3 pagos auditados en 2022, el EIT no había autorizado los compromisos presupuestarios hasta después de la firma de los contratos, lo que contraviene el artículo 73, apartado 2, del Reglamento Financiero Marco.	En 2023, el EIT organizó reuniones con los departamentos correspondientes para aclarar los procedimientos correctos. No detectamos ningún problema similar en 2024.	Cerrada
3	2023	Un importe estimado de 12,2 millones de euros de pagos de subvenciones estaba afectado por errores. Esto representaba el 3,2 % de la población total de auditoría de 385,2 millones de euros en 2023.	El porcentaje de error estimado que afecta a los pagos de subvenciones del EIT para 2024 es del 0,8 % (véase el apartado ***3.8.13***).	Abierta

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
4	2023	El EIT ha desarrollado un conjunto de procedimientos y directrices para la realización de controles *a posteriori* de los pagos de subvenciones. Sin embargo, estos procedimientos y directrices aún no se han actualizado para tener en cuenta las implicaciones del paso del EIT a una estructura plurianual de acuerdos de subvención en su estrategia de control *a posteriori*.	Los procedimientos y las directrices se están actualizando todavía.	Abierta

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Respuesta del EIT

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EIT-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EIT-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.9. Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

Introducción

3.9.1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1406/2002. Su principal tarea consiste en ayudar a garantizar la seguridad marítima, prevenir la contaminación marina causada por buques y responder ante la misma. Asiste a la Comisión y a los Estados miembros en estos ámbitos, y supervisa y evalúa la aplicación de la legislación de la UE. En la ***ilustración 3.9.1*** se presentan las cifras clave de la AESM[25].

Ilustración 3.9.1 – Cifras clave de la AESM

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AESM para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la AESM.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.9.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la AESM y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

[25] Las competencias y actividades de la AESM se detallan en su sitio web: https://emsa.europa.eu.

3.9.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AESM correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.9.4. En nuestra opinión, las cuentas de la AESM correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AESM a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.9.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AESM del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.9.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la AESM del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.9.7. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la AESM en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	El adjudicatario de un procedimiento abierto de contratación pública había presentado dos ofertas separadas. La aceptación de más de una oferta del mismo licitador en el mismo procedimiento abierto infringió el artículo 164, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE y los principios jurídicos de transparencia e igualdad de trato. Sin embargo, antes de la fecha límite de presentación se informó a todos los licitadores de que podían presentar ofertas múltiples, y ninguno de ellos se opuso. Las dos ofertas presentadas por el adjudicatario se clasificaron en primer y segundo lugar. Por estos dos motivos, concluimos que, incluso sin esta infracción del artículo 164, apartado 2, el resultado del procedimiento habría sido el mismo.	La AESM ha adaptado su pliego de condiciones para aclarar cuándo se aceptan ofertas múltiples, pero la redacción se mantiene por lo demás en consonancia con la última versión de los modelos normalizados puestos a disposición de las instituciones y organismos de la UE.	Cerrada

Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

Respuesta de la AESM

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EMSA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EMSA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.10. Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Introducción

3.10.1. La Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), con sede en Atenas, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2019/881. La ENISA sucedió y reemplazó a la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, creada en 2013, que a su vez es una sucesora de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, creada en 2004. Su misión principal consiste en alcanzar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la UE, apoyando activamente a los Estados miembros y a los órganos de la UE para mejorar la ciberseguridad y actuando como punto de referencia para el asesoramiento y la experiencia de todas las partes interesadas de la Unión. En la ***ilustración 3.10.1*** se presentan las cifras clave de la ENISA[26].

Ilustración 3.10.1 – Cifras clave de la ENISA

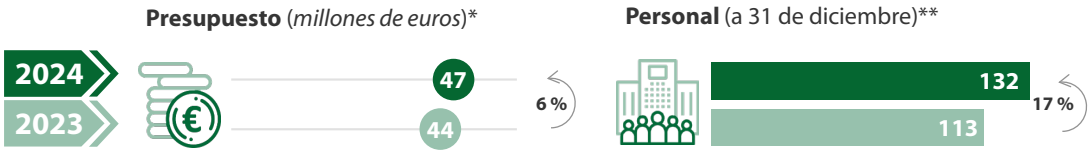

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ENISA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ENISA.

[26] Las competencias y actividades de la ENISA se detallan en su sitio web: https://enisa.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.10.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ENISA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.10.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ENISA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.10.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ENISA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ENISA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.10.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ENISA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.10.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la ENISA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.10.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.10.8. La ENISA no adoptó una decisión de financiación adecuada antes de iniciar procedimientos de contratación pública para los gastos operativos. Esto socava una planificación y supervisión efectivas y contraviene los artículos 32, apartado 1, y 72, apartado 3, letra b), de las normas financieras de la ENISA.

3.10.9. En cuatro conferencias (una celebrada en 2024, dos en 2023 y una en 2022), las tarifas medias de hotel pagadas por la ENISA superaron los límites máximos aplicables al personal de la UE, que pueden servir de referencia. Además, en dos de estas conferencias, la ENISA cubrió elevadas tasas de cancelación de alrededor del 30 % de los costes totales de alojamiento. La ENISA no ha establecido directrices ni controles *ex ante* para la organización de conferencias.

3.10.10. Un procedimiento de contratación de servicios de investigación y desarrollo carecía de documentación suficiente para justificar el valor estimado del contrato. Además, la

ausencia de criterios de selección específicos y mensurables para este procedimiento limitó la evaluación adecuada de las capacidades de los licitadores, tal como exigen el artículo 167 y el anexo I, punto 18.2, del Reglamento Financiero de la UE.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.10.11. En 2024, la ENISA prorrogó a 2025 el 16,9 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título II (39,6 %). Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

3.10.12. En 2024, la ENISA tramitó 1 969 solicitudes de pago, de las cuales 146 (7,4 %), por valor de 925 235 euros (5,4 %), se pagaron fuera del plazo legal. Sin embargo, no se cobraron intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue menor en número pero mayor en importe que en 2023, cuando la ENISA tramitó 3 156 solicitudes de pago, de las cuales 291 (9,2 %), por un importe de 1,16 millones de euros (4,0 %), se pagaron con retraso, lo que generó intereses de demora por valor de 1 060 euros.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.10.13. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la ENISA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	En 2022, la ENISA recibió 15 millones de euros para mejorar el apoyo a los Estados miembros en materia de ciberseguridad. La Agencia puso en marcha un procedimiento de contratación pública, firmando 28 contratos marco por valor de 14,4 millones de euros. En 2023, el Consejo de Administración de la ENISA aprobó una excepción a sus normas financieras, que permitía reasignaciones de fondos entre contratos. Esto dio lugar a 1,8 millones de euros en pagos irregulares (el 4,1 % de los créditos de pago de 2023).	La irregularidad detectada no era sistémica y constituía un acontecimiento único. La ENISA tiene ahora un acuerdo de contribución en el marco del programa Europa Digital firmado con la DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías, que garantiza el cumplimiento de la legislación y una mayor flexibilidad en el uso de los fondos.	Cerrada
2	2023	En una contratación pública de diseño gráfico de 0,5 millones de euros, la ENISA no evaluó dos ofertas inusualmente bajas (47 % y 64 % de la media), lo que contraviene el punto 23.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE. Estos licitadores fueron clasificados en primer y en segundo lugar en cascada.	El 12 de agosto de 2024, la ENISA aprobó unas directrices para sesiones de evaluación que incluyen el proceso de investigación de ofertas anormalmente bajas.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2023	Sin la aprobación previa del Consejo de Administración ni el consentimiento previo de la Comisión, en septiembre de 2023, el director ejecutivo de la ENISA estableció excepciones a los artículos 15 y 32 del Reglamento de base de la ENISA y a los artículos 41 y 45 del reglamento financiero de la ENISA, a fin de permitir que 15 trabajadores interinos asumieran funciones en el circuito financiero.	La ENISA sigue empleando trabajadores interinos y expertos nacionales en comisión de servicios para estas tareas.	Abierta
4	2023	Por decisión del director ejecutivo de julio de 2023, el contable de la ENISA es también el coordinador de control interno. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento financiero de la ENISA, por el que se exige la separación de las funciones de ordenador y contable. La función de coordinador de control interno, que cubre las responsabilidades del ordenador, es incompatible con la función de contable.	En una decisión de 2024 del director ejecutivo, la ENISA aclaró las responsabilidades del coordinador de control interno, que no puede actuar como ordenador para no crear ninguna situación de conflicto de intereses. Sin embargo, esto no aborda plenamente el solapamiento de responsabilidades entre el ordenador y el contable en el ámbito de los controles internos que hemos detectado.	Abierta

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
5	2023	La ENISA tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.10.12***).	Abierta

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Respuesta de la ENISA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ENISA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ENISA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.11. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Introducción

3.11.1. La Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE), con sede en Lille y Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2016/796. La AFE reemplazó a la Agencia Ferroviaria Europea creada en 2004. Su misión consiste en mejorar la interoperabilidad y seguridad de los sistemas ferroviarios europeos. También se encarga de emitir autorizaciones, certificados y aprobaciones en este ámbito. En la ***ilustración 3.11.1*** se presentan las cifras clave de la AFE[27].

Ilustración 3.11.1 – Cifras clave de la AFE

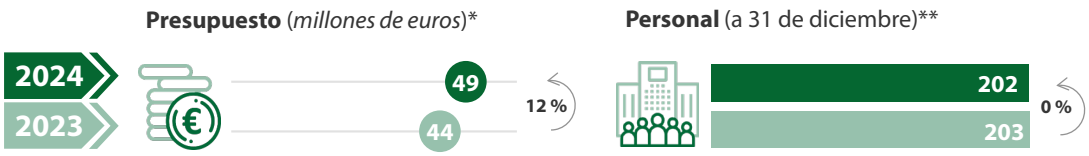

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AFE para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la AFE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.11.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la AFE y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones

[27] Las competencias y actividades de la AFE se detallan en su sitio web: https://era.europa.eu.

subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.11.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AFE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.11.4. En nuestra opinión, las cuentas de la AFE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AFE a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.11.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AFE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.11.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la AFE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.11.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.11.8. La AFE organizó la conferencia de 2024 sobre el Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario para un máximo de 500 asistentes. La AFE identificó 141 pagos entrantes de los participantes, por un importe de 144 153 euros, relacionados con la conferencia. Sin embargo, debido a la escasa documentación, la AFE no pudo relacionar las tasas de participación con el número de participantes. Esto significa que existe el riesgo de que no se hayan recaudado todos los ingresos adeudados.

3.11.9. Las condiciones generales aplicables a los servicios imputables con arreglo al artículo 43 del Reglamento de base de la AFE exigen que esta emita notas de adeudo o facturas en un plazo de 60 días a partir de la prestación del servicio. En la práctica, contraviniendo las normas aplicables, la AFE emite facturas únicamente a petición expresa de los clientes.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.11.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la AFE en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2018	En 2019, la AFE comenzará a cobrar tasas y cánones por las tareas de certificación. El nuevo reglamento sobre las tasas y cánones exige que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas. La AFE debe introducir controles eficaces para comprobar si el solicitante reúne la condición de pequeña y mediana empresa.	La AFE ha actualizado la aplicación de la ventanilla única.	Cerrada
2	2022	La DG Presupuestos administra el sistema de gestión de usuarios SUMMA de la AFE; concede y retira derechos de los usuarios del sistema a partir de la información proporcionada por la AFE. Este proceso no tiene todavía una estructura formal y la AFE no controla específicamente los derechos asignados a un usuario. Por lo tanto,	La AFE ha introducido varias medidas para reforzar sus mecanismos de control interno debido a la aplicación de SUMMA. Estas medidas incluyen la actualización de su manual financiero, la aplicación de los flujos internos de aprobación, el control periódico *ex post* de los derechos de acceso de los usuarios y los programas de	Cerrada

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		existe el riesgo de que las funciones de usuario de SUMMA se asignen y actualicen de forma incorrecta. SUMMA también carece de un perfil de usuario adecuado para los auditores.	formación y sensibilización para todos los usuarios. Además, la AFE ha elaborado informes personalizados y automáticos que ofrecen una visión general de los agentes financieros en función de su papel y de las transacciones financieras correspondientes. La AFE también ha cooperado proactivamente con la Comisión para aplicar medidas correctoras y ha establecido un acuerdo de nivel de servicio con la Comisión en relación con la gestión de las autorizaciones en SUMMA.	
3	2023	La AFE celebró un contrato específico para la adquisición de servicios de red y seguridad, por un importe de 238 900 euros, sin una convocatoria de nueva licitación, tal como exige el contrato marco. Por lo tanto, todos los pagos vinculados al contrato específico (254 400 euros) fueron irregulares.	El contrato específico expiró en 2023 y no se efectuó ningún pago en 2024.	Cerrada
4	2023	En un procedimiento de contratación pública para la prestación de servicios de gestión de instalaciones por un total de 1 millón de euros, la	Nuestra observación estaba relacionada con una situación puntual.	Cerrada

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		AFE no definió adecuadamente los criterios de selección y el comité de evaluación no evaluó adecuadamente si las ofertas eran anormalmente bajas.		
5	2023	En 2023, la AFEF no cumplió el plazo de 30 días para la emisión de facturas. Los retrasos en la facturación, que en 2023 alcanzaron una media de 47 días, pueden provocar a demoras en la recaudación de ingresos y dificultades presupuestarias.	En 2024, la AFE redujo el plazo medio de emisión de facturas a 22 días.	Cerrada
6	2023	La AFE tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	La AFE ha aplicado varias medidas, como el debate de informes mensuales sobre el estado de tramitación de los pagos en las reuniones de los equipos de gestión, y la formación obligatoria en SUMMA para todo el personal que ejerce una función financiera, con el objetivo de reducir el número de retrasos en los pagos. En 2024, el 98,4 % de las facturas se abonaron a tiempo.	Cerrada

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Respuesta de la AFE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ERA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ERA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.12. Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

Introducción

3.12.1. La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1095/2010. Su mandato consiste en mejorar la protección del inversor y promover la estabilidad y el orden de los mercados financieros. Persigue su misión y objetivos a través de cuatro actividades: la evaluación de los riesgos para los inversores, los mercados y la estabilidad financiera; la creación de un código normativo único para los mercados financieros de la UE; la promoción de la convergencia en materia de supervisión, y la supervisión directa de entidades financieras específicas. En la ***ilustración 3.12.1*** se presentan las cifras clave de la ESMA[28].

Ilustración 3.12.1 – Cifras clave de la ESMA

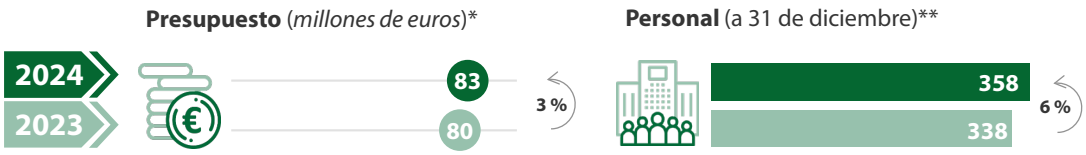

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ESMA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ESMA.

[28] Las competencias y actividades de la ESMA se detallan en su sitio web: https://esma.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.12.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ESMA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.12.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ESMA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.12.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ESMA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ESMA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.12.5. Llamamos la atención sobre la nota IV.1 de las cuentas anuales de 2024 «Otras informaciones significativas», que describe la incertidumbre sobre el resultado del recurso T-750/22, «UniSystems Luxembourg y Unisystems systimata pliroforikis/AEVM», en lo referente a un procedimiento de contratación pública. Nuestra opinión con respecto a esta cuestión no se modifica.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.12.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ESMA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.12.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la ESMA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.12.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.12.9. En 2024, la ESMA inscribió en su registro de excepciones seis incidentes relacionados con contratos firmados después de la prestación de los servicios en cuestión. Todos estos incidentes contravienen el artículo 172, apartado 1, del Reglamento Financiero de la UE, que establece que la ejecución del contrato no debe comenzar antes de su firma. Por lo

tanto, todos los pagos por servicios prestados antes de la celebración de los contratos relacionados, que en 2024 ascendieron a 30 556 euros, son irregulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.12.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la ESMA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	En dos procedimientos de contratación pública auditados de servicios por un valor total de 53 millones de euros, constatamos que la capacidad financiera requerida a los licitadores superaba el doble del valor anual estimado del contrato, que es el máximo permitido por el punto 19.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE.	La ESMA adoptó medidas para reforzar sus sistemas de gestión y control en el ámbito de la contratación pública, incluida la introducción de una fase de verificación adicional en relación con el cálculo de los umbrales de volumen de negocios para el requisito de capacidad financiera.	Cerrada

Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2023	La ESMA pidió más aclaraciones a tres de los cuatro licitadores en un procedimiento negociado para contratar servicios relacionados con «datos fuera de la cadena de criptoactivos» por un valor estimado de 100 000 euros. En un caso, la solicitud de aclaración iba más allá de los elementos enumerados en el pliego de condiciones o de los incluidos en la oferta real, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento Financiero de la UE.	La ESMA adoptó medidas para reforzar sus sistemas de gestión y control en el ámbito de la contratación pública, incluida la introducción de una lista de verificación adicional para tramitar las solicitudes de aclaración.	Cerrada

Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

Respuesta de la ESMA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ESMA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ESMA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.13. Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)

Introducción

3.13.1. La Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA), con sede en Praga, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2021/696. La EUSPA reemplazó a la Agencia del Sistema Mundial de Navegación por Satélite Europeo, creada en 2010, que es la sucesora de la Autoridad Europea de Supervisión del sistema global de navegación por satélite, creada en 2004. La EUSPA gestiona el programa espacial de la UE y presta varios servicios relacionados con el sector espacial. En la ***ilustración 3.13.1*** se presentan las cifras clave de la EUSPA[29].

Ilustración 3.13.1 – Cifras clave de la EUSPA

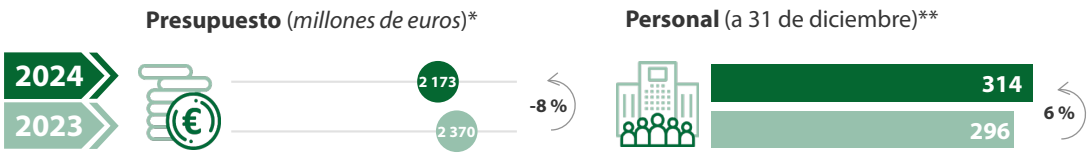

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EUSPA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la EUSPA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.13.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EUSPA y las de los encargados de la gobernanza,

[29] Las competencias y actividades de la EUSPA se detallan en su sitio web: https://euspa.europa.eu.

así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.13.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUSPA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.13.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EUSPA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUSPA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.13.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUSPA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.13.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EUSPA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.13.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.13.8. En 2024, la EUSPA prorrogó a 2025 el 22,3 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título II (70,6 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.13.9. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la EUSPA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	El 26 de agosto de 2021, el director ejecutivo de la EUSPA envió una carta en la que confirmaba el inicio temprano de actividades financiadas por una subvención el 1 de septiembre de 2021 y la subvencionabilidad de los costes conexos a partir de dicha fecha, a pesar de que el acuerdo de subvención correspondiente no se firmó hasta el 3 de diciembre de 2021. La autorización para iniciar el seguimiento tempranamente, antes de la firma del acuerdo de subvención y del compromiso presupuestario, no se consignó ni en el registro de excepciones ni en el informe anual de actividades, lo que contraviene el artículo 193 del Reglamento Financiero de la UE.	En 2024, la EUSPA revisó su manual de subvenciones. Ahora incluye un procedimiento para comprobar que se cumplen las condiciones para un «inicio temprano» de un proyecto. Además, desde 2024, la EUSPA ha realizado un seguimiento de todas las «excepciones al principio de no retroactividad» para que puedan notificarse en su informe anual de actividades.	Cerrada
2	2023	La EUSPA tuvo niveles elevados de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.13.8***).	Abierta

Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)

Respuesta de la EUSPA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUSPA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EUSPA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 2 del MFP – Cohesión, resiliencia y valores

3.14. Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Introducción

3.14.1. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2019/128. El Cedefop fomenta el desarrollo de la formación profesional en toda la UE recopilando y difundiendo documentación sobre los sistemas de formación profesional. En la ***ilustración 3.14.1*** se presentan las cifras clave del Cedefop[30].

Ilustración 3.14.1 – Cifras clave del Cedefop

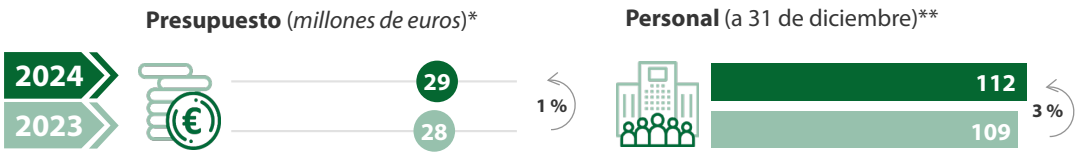

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales del Cedefop para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por el Cedefop.

[30] Las competencias y actividades del Cedefop se detallan en su sitio web: https://cedefop.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.14.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del Cedefop y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.14.3. Hemos auditado:

a) las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del Cedefop correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.14.4. En nuestra opinión, las cuentas del Cedefop correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Cedefop a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.14.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del Cedefop del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.14.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del Cedefop del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.14.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.14.8. En 2024, el Cedefop tramitó 684 solicitudes de pago, de las cuales 109 (16,9 %), por valor de 1,02 millones de euros (4,9 %), se pagaron fuera del plazo legal. Sin embargo, no se cobraron intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue mayor que en 2023, cuando el Cedefop tramitó 659 solicitudes de pago, de las cuales 72 (10,9 %), por un importe de 0,51 millones de euros (2,5 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.14.9. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por el Cedefop en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2021	Insuficiencias en la transición a ABAC: a) Las fechas finales de ejecución de los compromisos presupuestarios prorrogados no se registraron correctamente.	a) La situación mejoró significativamente en 2024, ya que el Cedefop adoptó procedimientos para detectar y corregir los errores restantes.	Cerrada
2	2022	Entre 2017 y 2022, el Cedefop pagó indemnizaciones diarias y mensuales a dos ciudadanos griegos que trabajaban como expertos nacionales en comisión de servicios. El Cedefop está situado en Grecia y su normativa interna no otorga ningún derecho a los expertos nacionales griegos en comisión de servicios para percibir estas indemnizaciones.	El Cedefop no pagó dietas a los expertos nacionales griegos en comisión de servicios en 2024. El Cedefop tiene la intención de modificar sus normas internas para que cualquier experto nacional en comisión de servicios que tenga que trasladarse a Salónica pueda optar a dietas.	Abierta

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Respuesta del Cedefop

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Cedefop-Replies-SAR-AGENCIES-2024/Cedefop-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.15. Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Introducción

3.15.1. El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 851/2004. El ECDC reúne y difunde información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas y emite dictámenes científicos al respecto. Asimismo, coordina la red europea de organismos que operan en este ámbito. En la ***ilustración 3.15.1*** se presentan las cifras clave del ECDC[31].

Ilustración 3.15.1 – Cifras clave del ECDC

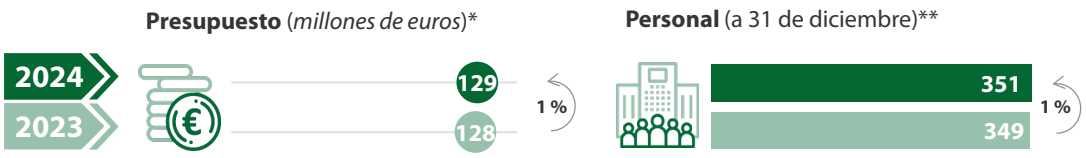

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales del ECDC para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por el ECDC.

[31] Las competencias y actividades del ECDC se detallan en su sitio web: https://ecdc.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.15.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del ECDC y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.15.3. Hemos auditado:

a) las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del ECDC correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.15.4. En nuestra opinión, las cuentas del ECDC correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del ECDC a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.15.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ECDC del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.15.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ECDC del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.15.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.15.8. En tres procedimientos de contratación pública de nuestra muestra, el ECDC no adoptó una decisión de financiación adecuada antes de iniciar procedimientos de contratación de gastos operativos. Esto socava una planificación y supervisión efectivas y contraviene los artículos 72, apartado 3, letra b), del Reglamento financiero del ECDC.

3.15.9. La evaluación de las ofertas para organizar una conferencia, por un valor estimado de 2,8 millones de euros, se vio afectada por una serie de deficiencias. En particular, el comité de evaluación:

- no comprobó adecuadamente que las ofertas cumplieran todos los criterios de selección;
- pidió a un licitador aclaraciones que dieron lugar a un pequeño cambio en el importe de su oferta financiera (sin incidencia en la clasificación general de las ofertas);

- no evaluó adecuadamente las justificaciones aportadas para los costes laborales; utilizó datos de un licitador de 2010 para examinar lo que podía ser una oferta financiera anormalmente baja.

Esto contraviene lo dispuesto en los artículos 151 y 167, y en la sección 23 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.15.10. En 2024, el ECDC prorrogó a 2025 el 24,7 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título II (23,0 %) y en el título III (52,3 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.15.11. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por el ECDC en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	En virtud de un contrato de servicios en relación con la eficacia de las vacunas y estudios de impacto, el ECDC dedujo el pago de prefinanciación de 250 000 euros del pago final, 10 meses después de lo requerido.	El ECDC garantiza ahora sistemáticamente que la prefinanciación se deduzca de los pagos intermedios.	Cerrada
2	2023	El ECDC tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.15.10***).	Abierta
3	2023	El ECDC tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	El ECDC ha adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos de pago. En 2024, el 97,0 % de las facturas se abonaron a tiempo.	Cerrada

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Respuesta del ECDC

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ECDC-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ECDC-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.16. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Introducción

3.16.1. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), con sede en Parma, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 178/2002. La EFSA facilita la información científica necesaria para la elaboración de la normativa de la UE relativa a los alimentos y la seguridad de estos, obtiene y analiza datos para identificar y supervisar los riesgos y proporciona información independiente sobre ellos. En la ***ilustración 3.16.1*** se presentan las cifras clave de la EFSA[32].

Ilustración 3.16.1 – Cifras clave de la EFSA

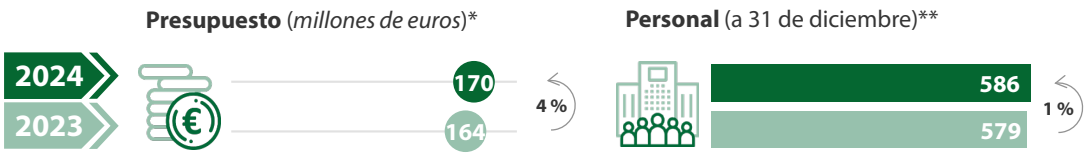

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EFSA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras sobre el personal facilitadas por la EFSA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.16.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EFSA y las de los encargados de la gobernanza, así

[32] Las competencias y actividades de la EFSA se detallan en su sitio web: https://efsa.europa.eu.

como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.16.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EFSA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.16.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EFSA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EFSA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.16.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EFSA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.16.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EFSA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Respuesta de la EFSA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EFSA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EFSA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.17. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Introducción

3.17.1. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), con sede en Vilna, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1922/2006. El EIGE recoge, analiza y divulga información sobre igualdad de género, y desarrolla, evalúa y difunde herramientas metodológicas para apoyar la incorporación de la igualdad de género a todas las políticas de la UE. En la ***ilustración 3.17.1*** se presentan las cifras clave del EIGE[33].

Ilustración 3.17.1 – Cifras clave del EIGE

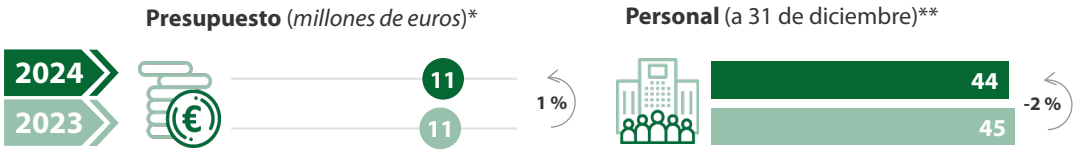

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales del EIGE para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por el EIGE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.17.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del EIGE y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones

[33] Las competencias y actividades del EIGE se detallan en su sitio web: https://eige.europa.eu.

subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.17.3. Hemos auditado:

a) las cuentas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del EIGE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.17.4. En nuestra opinión, las cuentas del EIGE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del EIGE a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.17.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del EIGE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.17.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del EIGE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.17.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.17.8. En junio de 2024, el EIGE puso en marcha un procedimiento de contratación pública de servicios de limpieza, por una duración máxima de 4 años y por un valor estimado de 396 000 euros. La capacidad financiera exigida por el EIGE a los licitadores (volumen de negocios anual de al menos 300 000 euros) superó en un 52 % la cifra del doble del valor anual estimado del contrato, que es el nivel máximo para ese requisito permitido en virtud del anexo I, punto 19.1, del Reglamento Financiero de la UE. Este máximo podrá superarse en casos debidamente justificados relacionados con la naturaleza de la compra, siempre que el órgano de contratación lo explique en los pliegos de la contratación, algo que el EIGE no hizo. Además, en el mismo procedimiento de contratación pública, el EIGE exigió que cada uno de los integrantes del personal de limpieza de los licitadores tuviera una experiencia mínima de 4 años en el ámbito de los servicios de limpieza en una institución diplomática o similar, debido a los requisitos de seguridad de las oficinas del EIGE y a la sensibilidad de sus documentos. Ninguna otra agencia de la UE cuyos contratos de este tipo hemos comprobado recientemente tenía requisitos similares para su personal de limpieza. El EIGE solo recibió una oferta válida en el marco de este procedimiento. Unos requisitos excesivos con respecto a la capacidad financiera y los criterios de selección pueden disuadir de participar en un procedimiento de licitación a los posibles licitadores o incluso impedírselo.

3.17.9. En dos procedimientos de contratación pública con un valor estimado de 220 000 euros y 193 175 euros, el pliego de condiciones incluía un criterio según el cual los licitadores debían demostrar su capacidad para crear, coordinar y gestionar equipos de expertos capaces de obtener los resultados requeridos. Sin embargo, el comité de evaluación no valoró adecuadamente si cumplían este criterio porque, en el pliego de condiciones, el EIGE no había exigido a los licitadores que aportaran pruebas adecuadas a este respecto. Por lo tanto, existía el riesgo de que el licitador seleccionado careciera de las capacidades necesarias para prestar los servicios contratados.

3.17.10. Al ejecutar tres contratos de «tiempo y materiales», se facturó al EIGE el número de días de trabajo realizados por varios perfiles de consultores. El EIGE abonó los importes facturados sin comprobar que el número de días facturados correspondía realmente al trabajo realizado. Esto contraviene el artículo 45, apartado 5, del reglamento financiero del EIGE, que exige controles *ex ante* adecuados y expone al EIGE a un riesgo de pago excesivo.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.17.11. En 2024, el EIGE prorrogó a 2025 el 18 % de los créditos disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título III (50,2 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.17.12. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por el EIGE en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	Al aprobar los compromisos presupuestarios, las órdenes de compra y las facturas de servicios relativos a la evaluación de su personal, el EIGE combinó dos contratos marco interinstitucionales, lo que dio lugar a: o la aplicación incorrecta de los controles *ex ante* estipulados en el artículo 73, apartado 3, de su propio reglamento financiero; o un importe que superaba el límite máximo del contrato marco en 54 000 euros; o la aplicación incorrecta de las tasas diarias. Por consiguiente, todos los pagos correspondientes de 2023, por un total de 76 500 euros, fueron irregulares.	El EIGE proporcionó asesoramiento específico al personal afectado e introdujo un proceso de verificación de «cuatro ojos» para los procedimientos de contratación pública. No hallamos ningún incumplimiento similar en 2024.	Cerrada

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2023	En un procedimiento de contratación auditado (procedimiento negociado con al menos tres candidatos, con un valor inferior a 60 000 euros), constatamos el extravío de una oferta enviada al buzón funcional del equipo de contratación debido a un error humano o a un mal funcionamiento informático, por lo que no se había tenido en cuenta en el resto del procedimiento. Por ello, concluimos que todo el procedimiento y el contrato resultante, así como los pagos asociados, eran irregulares.	El EIGE ha adoptado varias medidas para evitar este tipo de situaciones en el futuro, como la creación de notificaciones automáticas de recepción de correo electrónico y la realización de pruebas al respecto. Además, a partir de 2025, el EIGE utiliza una plataforma de contratación electrónica para la gestión de procedimientos de cuantía media.	Cerrada
3	2023	Al ejecutar un contrato marco de servicios de internet, observamos que el EIGE supervisó la utilización de los contratos basándose en los pagos y no en los compromisos presupuestarios. Observamos también la misma práctica en otro contrato marco. Este planteamiento no es conforme con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Financiero de la UE. Esto genera el riesgo de que el valor total de los compromisos jurídicos suscritos, que se basan en compromisos presupuestarios y obligan al EIGE a efectuar pagos futuros, supere el límite máximo del contrato marco.	En noviembre de 2023, el EIGE adoptó un modelo para el seguimiento del consumo de contratos marco a nivel de compromiso presupuestario. En 2024 no hallamos casos en los que se superara el límite máximo.	Cerrada

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
4	2023	El EIGE tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.17.11***).	Abierta

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Respuesta del EIGE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EIGE-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EIGE-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.18. Autoridad Laboral Europea (ALE)

Introducción

3.18.1. La Autoridad Laboral Europea (ALE), con sede en Bratislava, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2019/1149. La ALE garantiza que las normas de la UE sobre movilidad laboral y coordinación de la seguridad social se cumplan de manera equitativa, sencilla y eficaz, lo que hace que sea más fácil para los ciudadanos y las empresas beneficiarse del mercado interior. En la ***ilustración 3.18.1*** se presentan las cifras clave de la ALE[34].

Ilustración 3.18.1 – Cifras clave de la ALE

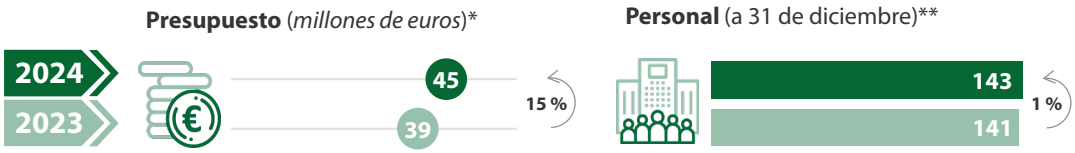

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ALE para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ALE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.18.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ALE y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

[34] Las competencias y actividades de la ALE se detallan en su sitio web: https://ela.europa.eu.

3.18.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Autoridad Laboral Europea (ALE), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ALE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.18.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ALE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ALE a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.18.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ALE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión con salvedades sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

En nuestra opinión, salvo por los efectos de las cuestiones descritas en los apartados de «Fundamento de una opinión con salvedades sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas», los pagos subyacentes a las cuentas de la ALE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

Fundamento de una opinión con salvedades sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.18.6. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.18.9) concluimos que un contrato de diseño y organización de actos de formación, adjudicado por la ALE tras un procedimiento abierto de contratación pública, era irregular porque la oferta financiera seleccionada ascendía a 12,9 millones de euros, mientras que el pliego de condiciones establecía que el valor máximo del contrato era de 6 millones de euros, lo que contraviene el punto 12.3, letra a), del anexo I del Reglamento Financiero de la UE. En consecuencia, todos los pagos posteriores en virtud de este contrato, que en 2024 ascendieron a 2,2 millones de euros, son irregulares.

3.18.7. Además, en 2024, las deficiencias en los controles *ex ante* de la ALE en el ámbito de la ejecución de los contratos dieron lugar a pagos irregulares por valor de 355 823 euros, como se indica a continuación.

- En un contrato marco relacionado con la formación, la ALE pagó 300 300 euros por servicios que el contratista facturó por separado, a pesar de que ya estaban cubiertos por un importe a tanto alzado mensual o no estaban incluidos en la oferta financiera. Notificamos pagos irregulares similares por valor de 261 500 euros en nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2023 (apartado 3.18.8).

- En otro contrato marco relacionado con la formación, la ALE pagó 55 523 euros por actos híbridos que no estaban incluidos en la oferta financiera.

3.18.8. En 2024, el importe total de los gastos irregulares asciende a 2,6 millones de euros, lo que representa el 5,7 % de la totalidad de los créditos de pago disponibles en 2024. Esto excede el umbral de materialidad fijado para esta auditoría.

3.18.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.18.10. En 2024, la ALE tramitó 1 901 solicitudes de pago, de las cuales 224 (11,8 %), por valor de 6,7 millones de euros (22,2 %), se pagaron fuera del plazo legal. Se cobró un total de 18 363 euros en concepto de intereses de demora. A título comparativo, en 2023, la ALE tramitó 1 626 solicitudes de pago, de las cuales 129 (7,9 %), por valor de 1,9 millones de euros (5,4 %), se pagaron con retraso. En 2023, se cobró un total de 7 753 euros en concepto de intereses de demora.

3.18.11. En diciembre de 2024, la segunda modificación presupuestaria del presupuesto de 2024 de la ALE, que ascendía a 266 861 euros, se contabilizó incorrectamente como crédito de ingresos afectados externos. Sin embargo, debería haberse considerado un crédito de 2024, y no ingresos afectados externos, ya que procedía del presupuesto rectificativo n.º 5/2024 de la UE, aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo en noviembre de 2024. Este importe no fue recibido por la ALE, pero no obstante el crédito se prorrogó a 2025. Nada de ello se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6, 12, 20, 21 y 34 de las normas financieras de la ALE. La ALE no efectuó ningún pago con cargo a este crédito en 2024.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.18.12. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la ALE en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	En un procedimiento de contratación pública para apoyar las actividades de la ALE en el ámbito de los actos de formación, el pliego de condiciones estableció un valor máximo del contrato de 6 millones de euros a lo largo de cuatro años. La ALE adjudicó el contrato a un licitador cuya oferta financiera ascendía a 12,9 millones de euros. Concluimos que esta contratación y la adjudicación del contrato fueron irregulares. Todos los pagos posteriores en virtud de este contrato, que en 2023 ascendieron a 1,3 millones de euros, son irregulares.	En 2024, la ALE pagó 2,2 millones de euros en virtud de este contrato (apartado ***3.18.6***). El contrato venció en febrero de 2024.	Abierta
2	2022	No se efectuaron controles formales *ex ante* ni *ex post* en el ámbito de ejecución de los contratos. En 2023, esto dio lugar a pagos irregulares de 329 907 euros. En particular, la ALE había autorizado pagos para la organización de actos, formación y comunicación sin verificar plenamente parámetros clave que determinan los precios que deben pagarse.	A pesar de las mejoras en los controles *ex ante* y *ex post* de la ALE, seguimos detectando deficiencias. En 2024, esto dio lugar a pagos irregulares por valor de 355 823 euros (apartado ***3.18.7***).	Abierta

Autoridad Laboral Europea (ALE)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2022	Al final de 2022, la proporción de trabajadores temporales (expertos nacionales en comisión de servicios y trabajadores interinos) en la ALE era del 58 %. Al final de 2023, la proporción de trabajadores temporales (expertos nacionales en comisión de servicios y trabajadores interinos) en la ALE seguía siendo elevada, pues se mantenía en el 47 %.	Al final de 2024, la proporción de trabajadores temporales (expertos nacionales en comisión de servicios y trabajadores interinos) en la ALE seguía siendo elevada, pues se mantenía en el 47 %.	Abierta
4	2022	Desde noviembre de 2022 hasta marzo de 2023 (es decir, 5 meses), la ALE recurrió a un trabajador interino y a un becario para llevar a cabo actividades financieras básicas de la ALE relacionadas con la ejecución presupuestaria, lo que contraviene el artículo 41, apartado 1, de las normas financieras de la ALE. La ALE siguió recurriendo a un trabajador interino y a un becario para llevar a cabo actividades financieras básicas relacionadas con la ejecución presupuestaria en 2023.	La ALE siguió recurriendo a un trabajador interino para llevar a cabo actividades financieras básicas relacionadas con la ejecución presupuestaria en 2024.	Abierta
5	2022	La ALE tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024, la ALE redujo el nivel de prórrogas al 15 %.	Cerrada
6	2023	En un contrato marco relacionado con la formación, la ALE pagó en exceso 261 500 euros por servicios que el contratista facturó por separado, aunque ya estaban cubiertos por un importe a tanto alzado mensual o no estaban incluidos en la oferta financiera.	En 2024 se mantenía la misma situación y la ALE abonó 55 523 euros en 2024 (apartado ***3.18.7***).	Abierta

Autoridad Laboral Europea (ALE)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
7	2023	En el caso de un pago intermedio por un contrato de servicios de comunicación, la ALE pagó en exceso 37 567 euros porque la factura del contratista superaba el límite contractual establecido para el pago intermedio.	La ALE revisó su lista de verificación de controles *ex ante* para evitar pagos intermedios por encima de los límites contractuales.	Cerrada

Autoridad Laboral Europea (ALE)

Respuesta de la ALE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ELA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ELA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.19. Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Introducción

3.19.1. La Agencia Europea de Medicamentos (EMA), con sede en Ámsterdam, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 726/2004. La EMA sucedió y reemplazó a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, creada en 1993. La EMA funciona a través de una red paneuropea y coordina los recursos científicos puestos a su disposición por las autoridades nacionales con la misión de garantizar la evaluación, supervisión y farmacovigilancia de los medicamentos de uso humano y veterinario en la UE. En la ***ilustración 3.19.1*** se presentan las cifras clave de la EMA[35].

Ilustración 3.19.1 – Cifras clave de la EMA

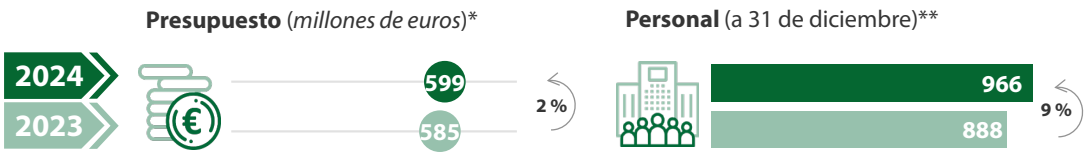

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EMA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la EMA.

[35] Las competencias y actividades de la EMA se detallan en su sitio web: https://ema.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.19.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EMA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.19.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EMA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.19.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EMA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EMA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.19.5. Llamamos la atención sobre las notas 3.1.3, 4.1.3, 4.3.2, 4.5.2, 4.8.1 y 4.8.2 de las cuentas de la EMA, que contienen información significativa con respecto a las obligaciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

El contrato de arrendamiento de los antiguos locales de la EMA en Londres vence en 2039 y no contiene una cláusula de rescisión, pero los locales pueden subarrendarse o asignarse con el consentimiento del propietario. En julio de 2019, la EMA llegó a un acuerdo con el propietario y subarrendó sus antiguos locales a un subarrendatario desde julio de 2019 en condiciones compatibles con los términos del arrendamiento principal. El subarrendamiento se extiende hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento de la EMA en junio de 2039. Dado que la EMA sigue siendo parte en el arrendamiento principal, podría ser considerada responsable de la totalidad del importe en virtud de la obligación contractual de arrendamiento principal (369,7 millones de euros) y de cualquier otra obligación financiera que se derivaría si no se ocuparan los locales. La exposición máxima, incluida una deuda tributaria municipal pagadera por la EMA si los locales permanecieran vacíos durante el resto del contrato de arrendamiento, es de 543 millones de euros.

En noviembre de 2023, la sociedad matriz última del subarrendatario se declaró en quiebra para sus sucursales estadounidenses y canadienses. A raíz de este acontecimiento, dicha sociedad se puso en contacto con sus arrendadores, incluida la EMA como subarrendador, para renegociar sus arrendamientos.

El 10 de octubre de 2024, de conformidad con las conversaciones mantenidas con las autoridades presupuestarias de la UE y con el consentimiento de su propio arrendador, la EMA acordó una modificación del subarrendamiento existente con el subarrendatario mediante una reducción del alquiler, que no afectaba a los gastos de suministros y al seguro del arrendador, que se seguirían pagando en su totalidad. La modificación incluía disposiciones para que la EMA o el subarrendatario resolvieran el subarrendamiento anticipadamente, es decir, antes de la fecha de expiración prevista en junio de 2039, en determinadas condiciones.

A este respecto, la EMA realizó una provisión en concepto de contrato de carácter oneroso con un importe en libros de 122,1 millones de euros el 31 de diciembre de 2024.

En 2024, la EMA recibió por parte de la Comisión Europea un reembolso en efectivo de 11,2 millones de euros que se ha reconocido como ingresos.

Además, el importe mantenido en la cuenta de garantía bloqueada y reservado para posibles incentivos a los subarrendatarios se ha liberado a la EMA, ya que los incentivos ya no son necesarios en virtud de las condiciones modificadas del subarrendamiento.

Cuando la EMA emitió sus cuentas, el subarrendatario había cumplido sus obligaciones contractuales, con pagos por alquiler y gastos de servicios que cubrían el período comprendido hasta el 30 de junio de 2025.

Nuestra opinión con respecto a estas cuestiones no se modifica.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.19.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EMA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.19.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EMA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.19.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.19.9. El 17 de noviembre de 2020, la EMA firmó cinco contratos marco en cascada para servicios de desarrollo, configuración y mantenimiento de *software* informático por un importe inicial de 12 millones de euros. El límite máximo para estos contratos se incrementó tres veces, hasta alcanzar los 26,9 millones de euros, es decir, acumulativamente un 124 %. Esto contraviene el artículo 172, apartado 3, letra a), inciso iii), del Reglamento Financiero de la UE, que solo permite un aumento de hasta el 50 %. La EMA registró debidamente este incumplimiento en su registro de excepciones, haciendo hincapié en que todos los aumentos de los límites máximos estaban vinculados a acontecimientos excepcionales, incluidos cambios

legislativos imprevistos relacionados con el mandato de la EMA en materia de salud pública. En 2024, la EMA pagó 7,6 millones de euros en el marco de estos contratos, que se suman a los 13,5 millones de euros que había pagado hasta al final de 2023. Ambos importes superan conjuntamente el incremento máximo permitido del límite máximo del contrato de hasta 18 millones de euros. Por lo tanto, a pesar de las circunstancias excepcionales invocadas por la EMA, consideramos que 3,1 millones de euros de lo que la EMA pagó en virtud de estos contratos en 2024 son irregulares.

3.19.10. Se produjo una situación similar con otros tres contratos marco en cascada firmados el 10 de septiembre de 2020 para servicios de desarrollo, ejecución y mantenimiento de *software* informático por un importe inicial de 44 millones de euros. El límite máximo de estos contratos marco se incrementó dos veces, hasta 78 millones de euros, es decir, acumulativamente en un 77 %, aunque el artículo 172, apartado 3, letra a), inciso iii), del Reglamento Financiero de la UE solo permitía un aumento de hasta 66 millones de euros. También en este caso, la EMA registró debidamente el incumplimiento en su registro de excepciones, haciendo hincapié en que todos los aumentos de los límites máximos estaban vinculados a acontecimientos excepcionales, incluidos cambios legislativos imprevistos relacionados con el mandato de la EMA en materia de salud pública. Al final de 2024, los pagos acumulados en virtud de estos contratos ascendían a 62,3 millones de euros. A pesar de las circunstancias excepcionales invocadas por la EMA, consideraremos irregular cualquier pago futuro en virtud de estos contratos que supere los 66 millones de euros.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.19.11. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la EMA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	Constatamos que la EMA no había asignado una identificación clara a algunos de sus activos desde su traslado a Ámsterdam en 2019. También detectamos algunas discrepancias entre la lista de activos donados por el Gobierno neerlandés, el registro de activos de la EMA y los activos encontrados en los locales.	La EMA etiquetó 11 000 artículos con un código QR y los registró en una base de datos de inventario de gestión de nueva creación.	Cerrada
2	2023	Tras la migración de datos a un nuevo sistema institucional de inspecciones veterinarias (IRIS), la EMA no respetó los plazos legales en 48 inspecciones veterinarias realizadas por un coste de 1,3 millones de euros y emitió las facturas correspondientes con retrasos significativos. Los correspondientes ingresos se contabilizaron en 2023 por error, en lugar de consignarse en 2022. Estos retrasos no se anotaron en el registro de excepciones,	La EMA revisó sus procedimientos, fijando un plazo de 5 días para validar la recepción de los informes de inspección y exigir que las excepciones se documenten cuando se identifiquen. No hallamos incidentes similares en 2024.	Cerrada

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Respuesta de la EMA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EMA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EMA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.20. Fiscalía Europea

Introducción

3.20.1. La Fiscalía Europea, ubicada en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939 para investigar y enjuiciar los delitos que afectan a los intereses financieros de la UE. En la actualidad, veinticuatro Estados miembros de la UE participan en la Fiscalía Europea. En la ***ilustración 3.20.1*** se presentan las cifras clave de la Fiscalía Europea[36].

Ilustración 3.20.1 – Cifras clave de la Fiscalía Europea

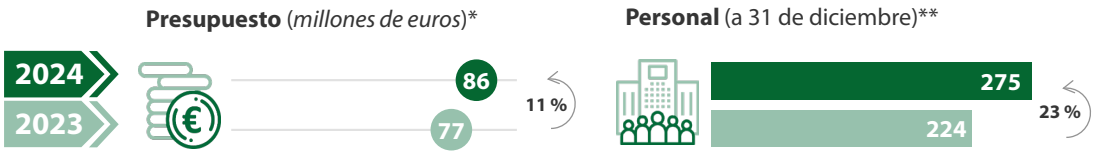

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Nota: La razón principal del aumento del número de efectivos se debe al hecho de que Polonia y Suecia se unieron a la Fiscalía Europea en 2024 y a las crecientes necesidades de la Fiscalía Europea en materia de seguridad.

Fuente: Cuentas anuales de la Fiscalía Europea para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la Fiscalía Europea.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.20.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Fiscalía Europea y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y

[36] Las competencias y actividades de la Fiscalía Europea se detallan en su sitio web: https://eppo.europa.eu.

operaciones subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.20.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Fiscalía Europea, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Fiscalía Europea correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.20.4. En nuestra opinión, las cuentas de la Fiscalía Europea correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fiscalía Europea a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.20.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Fiscalía Europea del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.20.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la Fiscalía Europea del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.20.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.20.8. La Fiscalía Europea adjudicó una serie de contratos marco de servicios informáticos sobre la base de las tarifas ofrecidas por los licitadores para una serie de perfiles genéricos de consultores informáticos, en consonancia con las necesidades definidas en un escenario establecido en el pliego de condiciones. La Fiscalía Europea también se reservó el derecho a contratar consultores informáticos con perfiles especializados, que no estaban cubiertos por este supuesto, mediante la convocatoria de una nueva licitación. En el momento de nuestra auditoría, alrededor del 40 % de todo el gasto de la Fiscalía Europea en el marco de estos contratos se destinaba a los perfiles de consultores informáticos especializados, que eran más caros que los perfiles genéricos comparables de consultores informáticos definidos en las listas de precios del contrato marco. Así pues, los perfiles de consultor utilizados para la ejecución del contrato diferían significativamente del escenario definido en el pliego de condiciones. Observamos que las disposiciones contractuales lo permitían y, por tanto, la regularidad de los pagos no se vio afectada. Sin embargo, consideramos que esta cuestión puede haber limitado la participación en la contratación.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.20.9. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la Fiscalía Europea en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2021	La Fiscalía Europea aún no ha adoptado un plan de continuidad de las actividades.	La Fiscalía Europea está trabajando en su plan de continuidad de las actividades y espera que se apruebe en 2025.	Abierta
2	2023	En relación con un pago relativo al reembolso de unos gastos del personal de la Fiscalía Europea cuyos hijos asistían a las Escuelas Europeas en Luxemburgo, la Fiscalía Europea había utilizado una fecha límite de inscripción diferente de la establecida en el convenio de contribución con la Comisión. Esto dio lugar a un sobrecoste total de 25 400 euros para dos alumnos.	El sobrecoste temporal se regularizó mediante la nota de adeudo de 2024, que se pagó en marzo de 2024.	Cerrada

Respuesta de la Fiscalía Europea

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EPPO-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EPPO-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.21. Fundación Europea de Formación (ETF)

Introducción

3.21.1. La Fundación Europea de Formación (ETF), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1360/90 del Consejo (posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (CE) n.º 1339/2008). La ETF ayuda a los países vecinos de la UE a reformar sus sistemas de educación y formación. Para ello, presta ayuda a la Comisión en la aplicación de diversos programas de formación profesional. En la ***ilustración 3.21.1*** se presentan las cifras clave de la ETF[37].

Ilustración 3.21.1 – Cifras clave de la ETF

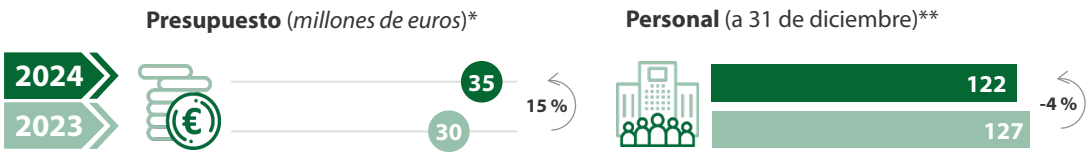

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ETF para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ETF.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.21.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ETF y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones

[37] Las competencias y actividades de la ETF se detallan en su sitio web: https://etf.europa.eu.

subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.21.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Fundación Europea de Formación (ETF), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ETF correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.21.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ETF correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ETF a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.21.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ETF del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.21.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la ETF del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.21.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.21.8. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.21.8), llegamos a la conclusión de que, en relación con un contrato marco adjudicado para la prestación de servicios de apoyo a contenidos por valor de un millón de euros, la ETF se apartó del pliego de condiciones al adjudicar el contrato a un licitador que no había alcanzado el volumen de negocios obligatorio en uno de los años de referencia. Por lo tanto, el contrato resultante del procedimiento era irregular, al igual que todos los pagos correspondientes, que ascendieron a 186 175 euros en 2024.

3.21.9. En el informe de 2022 (apartado 3.21.9) también concluimos, en relación con un procedimiento abierto de contratación pública para servicios de apoyo en el país por un valor estimado de 4 millones de euros, que no se había demostrado la solvencia económica y financiera del adjudicatario conforme a los requisitos. Por lo tanto, el contrato resultante del procedimiento era irregular, al igual que todos los pagos correspondientes, que ascendieron a 252 714 euros en 2024.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.21.10. En junio de 2023, la ETF lanzó un procedimiento abierto para sustituir la infraestructura LAN inalámbrica y por cable en sus locales. La capacidad financiera exigida por la ETF a los licitadores (volumen de negocios anual de al menos 200 000 euros) superó en un 33 % la cifra del doble del valor anual estimado del contrato, que es el nivel máximo para ese requisito permitido en virtud del anexo I, punto 19.1, del Reglamento Financiero de la UE. Este máximo podrá superarse en casos debidamente justificados relacionados con la naturaleza de la compra, siempre que el órgano de contratación lo explique en los pliegos de la contratación, algo que la ETF no hizo. Solo se presentó una oferta para este contrato. Unos requisitos

excesivos relativos a la capacidad financiera pueden disuadir de participar en un procedimiento de licitación a los posibles licitadores.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.21.11. En 2024, la ETF tramitó 982 solicitudes de pago, de las cuales 54 (5,5 %), por valor de 722 627 euros (4,7 %), se pagaron fuera del plazo legal. Sin embargo, no se cobraron intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue mayor que en 2023, cuando la ETF tramitó 816 solicitudes de pago, de las cuales 42 (5,1 %), por un importe de 569 078 euros (4,5 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.21.12. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la ETF en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	En un procedimiento abierto para la prestación de servicios de apoyo a contenidos, la ETF aplicó incorrectamente el criterio de selección relativo a la solvencia económica y financiera al aceptar a un licitador cuyo volumen de negocios no había alcanzado el umbral exigido en uno de los años de referencia.	En 2024 la ETF abonó 186 175 euros en virtud del contrato irregular resultante (apartado ***3.21.8***).	Abierta
2	2022	En otro procedimiento abierto de contratación pública, esta vez para servicios de apoyo en el país por valor de 4 millones de euros, la ETF adjudicó un contrato a un licitador cuya solvencia económica y financiera no había sido demostrada.	En 2024 la ETF abonó 252 714 euros en virtud del contrato irregular resultante (apartado ***3.21.9***).	Abierta

Fundación Europea de Formación (ETF)

Respuesta de la ETF

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ETF-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ETF-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.22. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Introducción

3.22.1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2019/126. Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y de la UE en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo y apoyar a las instancias nacionales y de la UE en la formulación y aplicación de las políticas en ese ámbito. En la ***ilustración 3.22.1*** se presentan las cifras clave de la EU-OSHA[38].

Ilustración 3.22.1 – Cifras clave de la EU-OSHA

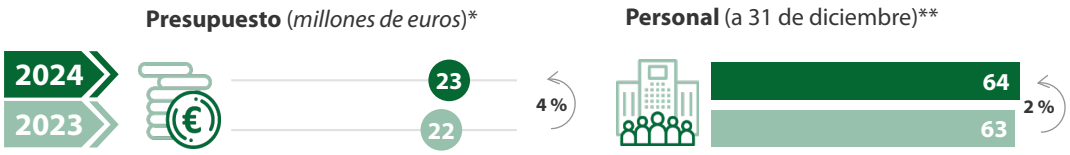

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EU-OSHA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la EU-OSHA.

[38] Las competencias y actividades de la EU-OSHA se detallan en su sitio web: https://osha.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.22.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EU-OSHA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.22.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EU-OSHA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.22.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EU-OSHA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EU-OSHA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.22.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EU-OSHA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.22.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EU-OSHA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.22.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.22.8. La EU-OSHA pagó una serie de cursos en línea sin comprobar el número de horas de formación notificadas y facturadas por el contratista, lo que contraviene el artículo 73 del reglamento financiero de la EU-OSHA.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.22.9. En 2024, la EU-OSHA prorrogó a 2025 el 22,6 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título II (33,3 %) y en el título III (43,3 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.22.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la EU-OSHA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	La EU-OSHA celebró tres procedimientos negociados sucesivos con un único operador económico sin publicar previamente un anuncio de licitación, aunque no se daban las condiciones establecidas en el apartado 11.1, letra c), del anexo I del Reglamento Financiero de la UE. Además, la EU-OSHA adjudicó los tres contratos al mismo contratista cuya admisibilidad era dudosa.	Los contratos expiraron en 2023. Finalmente, la instancia especializada del sistema de detección precoz y exclusión recomendó que no se excluyera al contratista de la participación en los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones cubiertos por el presupuesto general de la UE.	Cerrada
2	2023	La EU-OSHA infringió el artículo 160 del Reglamento Financiero de la UE, que prohíbe la división de contratos, al adjudicar directamente dos contratos separados (ambos de un valor no superior a 15 000 euros) para servicios casi idénticos.	La EU-OSHA ha centralizado sus operaciones de contratación pública y ha introducido una herramienta normalizada de planificación plurianual para los procedimientos de contratación pública, que se espera que evite tales situaciones en el futuro.	Cerrada

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2023	La EU-OSHA tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.22.9***).	Abierta
4	2023	La EU-OSHA tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	La EU-OSHA ha puesto en marcha un plan de acción para reducir la incidencia de la morosidad. En 2024, el 96,6 % de las facturas se abonaron a tiempo.	Cerrada

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Respuesta de la EU-OSHA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EU-OSHA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EU-OSHA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.23. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Introducción

3.23.1. La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/127. Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la UE, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia. En la ***ilustración 3.23.1*** se presentan las cifras clave de la Eurofound[39].

Ilustración 3.23.1 – Cifras clave de la Eurofound

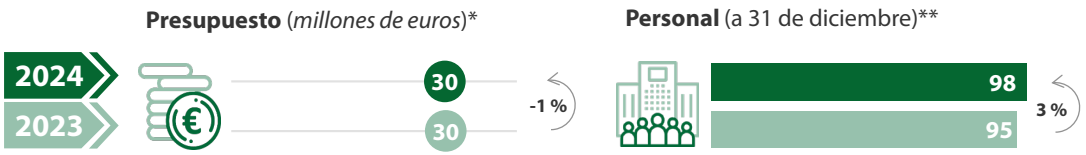

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la Eurofound para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la Eurofound.

[39] Las competencias y actividades de la Eurofound se detallan en su sitio web: https://eurofound.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.23.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Eurofound y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.23.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Eurofound correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.23.4. En nuestra opinión, las cuentas de la Eurofound correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Eurofound a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.23.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Eurofound del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.23.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la Eurofound del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.23.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.23.8. En 2024, la Eurofound prorrogó a 2025 el 15,1 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo todavía prórrogas significativas en el título II (28,4 %) y en el título III (53,2 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.23.9. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la Eurofound en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	La Eurofound efectuó un pago vinculado a un contrato para evaluar la calidad de los datos de las encuestas sin recabar algunos documentos justificativos esenciales relacionados con las prestaciones contractuales. Se trata de una deficiencia de control interno que podría exponer a la Eurofound a riesgos operativos y de reputación.	Eurofound mejoró sus procedimientos para garantizar que todas las prestaciones contractuales se ofrezcan antes de que se ejecuten los pagos.	Cerrada
2	2023	La Eurofound tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.23.8***).	Abierta

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Respuesta de la Eurofound

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Eurofound-Replies-SAR-AGENCIES-2024/Eurofound-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.24. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Introducción

3.24.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), con sede en La Haya, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2018/1727. Reemplazó a un organismo, también denominado Eurojust, que se creó en 2002. Su misión consiste en reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada mejorando la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales transfronterizas. La Eurojust también tiene la facultad de recopilar, conservar y compartir pruebas sobre crímenes de guerra. En la ***ilustración 3.24.1*** se presentan las cifras clave de la Eurojust[40].

Ilustración 3.24.1 – Cifras clave de la Eurojust

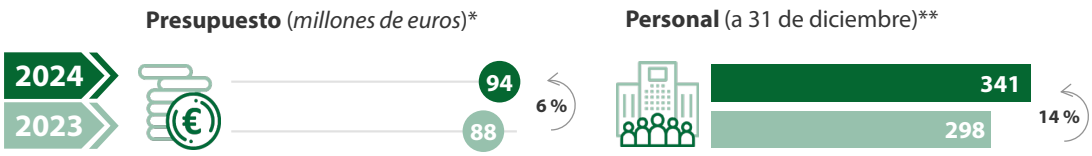

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la Eurojust para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la Eurojust.

[40] Las competencias y actividades de la Eurojust se detallan en su sitio web: https://eurojust.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.24.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Eurojust y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.24.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Eurojust correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.24.4. En nuestra opinión, las cuentas de la Eurojust correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Eurojust a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.24.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Eurojust del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.24.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la Eurojust del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.24.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.24.8. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2020 (apartado 3.27.9), concluimos que un contrato marco para el arrendamiento de vehículos con un único operador económico no era adecuado para la naturaleza de los servicios requeridos. Por lo tanto, el contrato específico adjudicado como resultado del procedimiento, así como todos los pagos correspondientes, era irregular. En 2024, la Eurojust pagó 64 221 euros en virtud de este contrato.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.24.9. La Eurojust no ha actualizado sus planes de continuidad de las actividades desde 2021, a pesar de que se han producido una serie de cambios importantes que afectan a los recursos y al personal para procesos clave, incluida la introducción de SUMMA como nuevo sistema presupuestario, contable y financiero. Además, la Eurojust no siguió la frecuencia de

las pruebas establecida en su último plan de continuidad de las actividades y actualmente no dispone de un plan de recuperación en caso de catástrofe coordinado y acordado para sus sistemas informáticos.

3.24.10. La Eurojust no adoptó una decisión de financiación adecuada antes de iniciar procedimientos de contratación pública para los gastos operativos. Esto socava una planificación y supervisión efectivas y contraviene los artículos 32, apartado 1, y 72, apartado 3, letra b), de las normas financieras de la Eurojust.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.24.11. En 2024, la Eurojust tramitó 2 912 solicitudes de pago, de las cuales 824 (28,3 %), por valor de 10,0 millones de euros (25,8 %), se pagaron fuera del plazo legal. Se cobró un total de 795 euros en concepto de intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue menor en número pero mayor en importe que en 2023, cuando la Eurojust tramitó 2 577 solicitudes de pago, de las cuales 1 287 (49,9 %), por un importe de 9,6 millones de euros (25,6 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.24.12. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la Eurojust en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2020	En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2020 llegamos a la conclusión de que el procedimiento de contratación pública para el arrendamiento de vehículos era irregular. En consecuencia, todos los pagos posteriores efectuados sobre la base de este contrato marco eran irregulares.	El contrato marco expiró en 2024, pero sigue en vigor hasta septiembre de 2025 un contrato específico para cubrir el arrendamiento de la flota actual de vehículos. En 2024, la Eurojust pagó 64 221 euros en virtud de este contrato (apartado ***3.24.8***).	Abierta
2	2022	La DG Presupuestos administra el sistema de gestión de usuarios SUMMA de la Eurojust, y concede y retira derechos de los usuarios del sistema a partir de la información proporcionada por la Eurojust. Este proceso no tiene todavía una estructura formal y la Eurojust no controla específicamente los derechos asignados a un usuario. Por lo tanto, existe el riesgo de que las funciones de usuario de SUMMA no se asignen o actualicen correctamente. SUMMA también carece de un perfil de usuario adecuado para los auditores.	En 2024, la Eurojust asumió el papel de la DG Presupuestos para conceder y eliminar los derechos de acceso. Previa solicitud, se puede asignar a los auditores una función de consulta en SUMMA por un período de tiempo limitado y de forma individual.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2022	La Eurojust tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.24.11***).	Abierta
4	2023	En 2023, observamos un aumento en el número y valor de las operaciones no convencionales clasificadas como excepciones o casos de incumplimiento. El número de casos de incumplimiento registrados por la Eurojust aumentó de 43 a 71 entre 2022 y 2023, y el importe total afectado pasó de 294 000 euros a 566 400 euros.	En 2024, la Eurojust analizó trimestralmente los casos de incumplimiento del trimestre anterior, de modo que identificó ámbitos susceptibles de mejora y propuso medidas correctoras. Esto dio lugar a una mejora en las estadísticas de casos de incumplimiento de 2024 en comparación con 2023, con una reducción de los casos de 71 a 40, y el importe total afectado pasó de 566 400 euros a 458 000 euros.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Respuesta de la Eurojust

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Eurojust-Replies-SAR-AGENCIES-2024/Eurojust-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.25. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Introducción

3.25.1. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), con sede en Viena, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo. La FRA proporciona ayuda y asesoramiento a las autoridades de los Estados miembros y de la Unión en la aplicación del Derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales. En la ***ilustración 3.25.1*** se presentan las cifras clave de la FRA[41].

Ilustración 3.25.1 – Cifras clave de la FRA

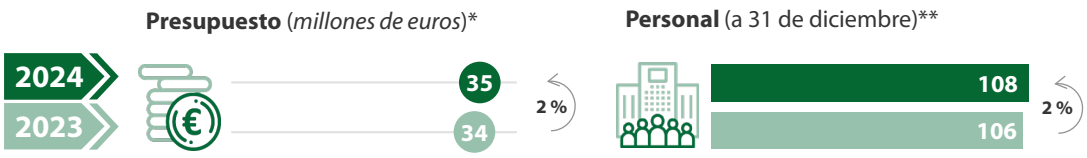

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la FRA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la FRA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.25.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la FRA y las de los encargados de la gobernanza, así

[41] Las competencias y actividades de la FRA se detallan en su sitio web: https://fra.europa.eu.

como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.25.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la FRA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.25.4. En nuestra opinión, las cuentas de la FRA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la FRA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.25.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la FRA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.25.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la FRA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.25.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.25.8. En 2024, la FRA prorrogó a 2025 el 20,9 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título III (64,8 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

3.25.9. En 2024, la FRA tramitó 1 505 solicitudes de pago, de las cuales 215 (14,3 %), por valor de 532 217 euros (3,9 %), se pagaron fuera del plazo legal. La FRA pagó intereses de demora por un importe de 329 euros por uno de estos retrasos en los pagos. El porcentaje de retrasos en los pagos fue mayor en número pero menor en importe que en 2023, cuando la FRA tramitó 1 621 solicitudes de pago, de las cuales 201 (12,4 %), por un importe de 732 528 euros (5,6 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.25.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la FRA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	La FRA tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.25.8***).	Abierta

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Respuesta de la FRA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/FRA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/FRA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 3 del MFP – Recursos naturales y medio ambiente

3.26. Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Introducción

3.26.1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1210/90 del Consejo, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (CE) n.º 401/2009. En colaboración con una red de socios, la AEMA es responsable de proporcionar a la Comisión, el Parlamento, los Estados miembros y el público en general información fiable sobre la situación de Europa en materia de medio ambiente, cambio climático y sostenibilidad. En la ***ilustración 3.26.1*** se presentan las cifras clave de la AEMA[42].

Ilustración 3.26.1 – Cifras clave de la AEMA

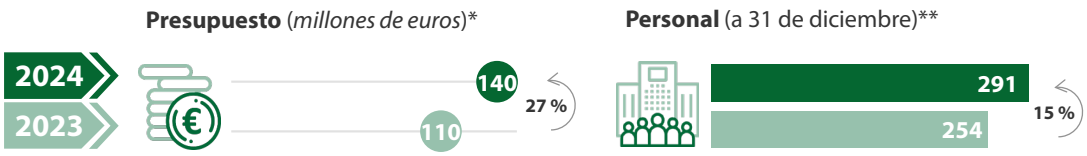

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AEMA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la AEMA.

[42] Las competencias y actividades de la AEMA se detallan en su sitio web: https://eea.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.26.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la AEMA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.26.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AEMA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.26.4. En nuestra opinión, las cuentas de la AEMA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AEMA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.26.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AEMA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.26.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la AEMA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.26.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.26.8. En virtud de un contrato marco de servicios de comedor y restauración, la AEMA pagó 6 514 euros para reembolsar los gastos en que había incurrido el contratista sin que existiera una factura dirigida a la AEMA, lo que contraviene el artículo 111, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE. En el caso de otra partida de gastos (almuerzos de personal), los precios se incrementaron un 34 % por encima del mecanismo de indexación establecido en el contrato marco, lo que dio lugar a un pago irregular de 2 044 euros por los almuerzos ofrecidos por la AEMA a algunos de sus visitantes. Observamos que la AEMA registró este incumplimiento en un informe de excepción.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.26.9. Al encargar servicios de restauración relacionados con cursos internos, reuniones de expertos y gastos de representación con arreglo al mismo contrato marco para los servicios

de comedor y restauración, la AEMA utilizó su sistema interno de reuniones de expertos. Esto no se ajustaba a los términos del contrato marco que exigían que los servicios se encargaran mediante formularios de encargo estándar o contratos específicos. Además, dado que el sistema de reuniones de expertos no da lugar a compromisos jurídicos en el sistema contable, la AEMA no dispone de un mecanismo fiable para supervisar los gastos acumulados en virtud del contrato marco, lo que contraviene el artículo 111, apartados 1 y 3, del Reglamento Financiero de la UE y da lugar a un riesgo de que se supere el límite máximo del contrato.

3.26.10. La AEMA ejecutó otro contrato marco para la prestación de servicios de consultoría informática por un valor total estimado de 9,0 millones de euros. Para ello, la AEMA firmó un contrato específico por un importe de 731 000 euros, pero sin especificar que se trataba de un contrato de tiempo y materiales. Por tanto, no era posible conciliar el precio total del contrato con el precio por perfil de consultor, los tipos de tareas que debían realizarse para cada perfil y los detalles de las prestaciones definidos en el contrato marco. Esto no está en consonancia con las disposiciones de la sección 1.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE y expone a la AEMA a un posible riesgo jurídico. Sin embargo, dado que las facturas emitidas por el contratista y pagadas por la AEMA podían conciliarse con las disposiciones pertinentes del contrato marco, este error no tuvo un impacto financiero.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.26.11. En 2024, la AEMA prorrogó a 2025 el 16,3 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo todavía prórrogas significativas en el título III (44,5 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

3.26.12. En 2024, la AEMA tramitó 1 643 solicitudes de pago, de las cuales 294 (17,9 %), por valor de 10,2 millones de euros (18,9 %), se pagaron fuera del plazo legal. Sin embargo, no se cobraron intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue menor que en 2023, cuando la AEMA tramitó 1 534 solicitudes de pago, de las cuales 282 (18,4 %), por un importe de 9,5 millones de euros (19,8 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.26.13. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la AEMA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	La AEMA externalizó los controles financieros *ex ante* de los pagos de subvenciones a los Centros Temáticos Europeos a un contratista externo. La AEMA no actualizó sus procedimientos para los controles *ex ante* ni su estrategia *ex post* para reflejar el hecho de que se habían externalizado los controles *ex ante*. En un caso, la AEMA no hizo un seguimiento suficiente de las conclusiones del contratista externo, según las cuales era probable que los costes salariales de uno de los socios de un Centro Temático Europeo estuvieran sobrevalorados. Además, la AEMA no exigió al contratista que comprobara si se habían	La AEMA actualizó sus políticas y procedimientos para los controles *ex ante* y *ex post* de los Centros Temáticos Europeos. En 2024, la AEMA firmó un contrato para los controles financieros de los pagos de subvenciones con un nuevo proveedor. Las tareas especificadas en el contrato incluyen la comprobación de los salarios de los socios que trabajan en el marco de más de un acuerdo. Tras nuestra auditoría de 2023, la AEMA recibió las nóminas que confirmaban que los costes declarados eran correctos.	Cerrada

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		declarado más de una vez los mismos salarios, lo que supone un riesgo para los socios que trabajan en el marco de más de un acuerdo de la AEMA.		
2	2023	La AEMA aprobó el uso de pagos de subvenciones a tanto alzado a un Centro Temático Europeo para reembolsar los costes salariales de un socio. Sin embargo, la AEMA no pudo demostrar cómo se calculó el importe a tanto alzado.	La AEMA ha presentado documentación que respalda los cálculos de los importes de las decisiones sobre cantidades a tanto alzado en 2024. Para el ejercicio financiero de 2024, estos pagos de subvenciones a tanto alzado se limitan a dos socios, lo que representa el 1,7 % de los costes totales declarados para todos los Centros Temáticos Europeos.	Cerrada
3	2023	La AEMA aumentó el valor de un contrato marco de 6,4 millones de euros a 7,4 millones de euros. Sin embargo, al realizar esta modificación, no envió el anuncio de modificación para su publicación.	La AEMA ha adaptado sus mecanismos de control revisando y actualizando su lista de control interna para la modificación de contratos.	Cerrada

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
4	2023	El 22 de diciembre de 2023, la AEMA publicó un presupuesto rectificativo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El presupuesto rectificativo mostraba unos ingresos totales de 76,1 millones de euros y un gasto total de 80,1 millones de euros, lo que es contrario a los principios presupuestarios de veracidad y equilibrio.	El 25 de marzo de 2024 se publicó una corrección de errores para modificar la publicación de la información incorrecta en diciembre de 2023.	Cerrada
5	2023	En 2023, la AEMA realizó 35 transferencias presupuestarias sin documentar suficientemente por qué eran necesarias.	En 2024 hallamos una justificación suficiente de todas las transferencias presupuestarias.	Cerrada
6	2023	La AEMA tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.26.12***).	Abierta

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Respuesta de la AEMA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.27. Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Introducción

3.27.1. La Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo. La principal tarea de la AECP es coordinar las actividades de control, inspección y vigilancia de la pesca de los Estados miembros para garantizar una aplicación eficaz y uniforme de las normas de la política pesquera común. En la ***ilustración 3.27.1*** se presentan las cifras clave de la AECP[43].

Ilustración 3.27.1 – Cifras clave de la AECP

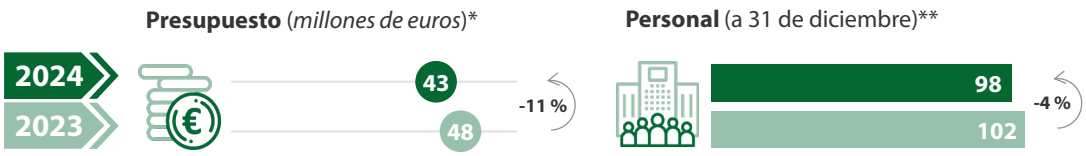

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AECP para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la AECP.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.27.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la AECP y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

[43] Las competencias y actividades de la AECP se detallan en su sitio web: https://efca.europa.eu.

3.27.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AECP correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.27.4. En nuestra opinión, las cuentas de la AECP correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AECP a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.27.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AECP del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.27.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la AECP del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.27.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.27.8. El pliego de condiciones de un procedimiento abierto para la prestación de servicios informáticos contenía criterios de adjudicación basados en el precio (40 %) y la calidad (60 %). Sin embargo, la fórmula utilizada para el criterio del precio introducía un coeficiente adicional y dio lugar a una ponderación efectiva del criterio del precio inferior al 30 %. El nivel del 30 % es el mínimo recomendado por las directrices de la Comisión para garantizar que la ponderación no neutralice el criterio del precio, tal como exige el punto 21.2 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE.

3.27.9. Las normas internas de la AECP exigen que los expertos nacionales en comisión de servicios residan en Vigo. Estos expertos reciben indemnizaciones diarias y mensuales para cubrir los gastos de estancia en Vigo. Para recibirlas, deben hacer una declaración formal de que viven realmente allí. Los controles *ex ante* sobre estas declaraciones son deficientes: se basan únicamente en las declaraciones de los expertos nacionales en comisión de servicios y no en pruebas documentales. No se efectúan controles *ex post*. Esto crea el riesgo de que los importes que paga la AECP por estas indemnizaciones no sean correctos. Se trata de una insuficiencia sistemática en los sistemas de gestión y control de la AECP.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.27.10. En 2024, la AECP prorrogó a 2025 el 22,2 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo todavía prórrogas significativas en el título III (38 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.27.11. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la AECP en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	La AECP firmó un contrato marco por valor de 90 millones de euros para fletar tres buques, con una duración inicial de 24 meses, que se renovaría tácitamente cuatro veces, cada vez por 12 meses adicionales, hasta 6 años. El anexo 1.1, punto 1.1, del Reglamento Financiero de la UE permite contratos marco con una duración superior a 4 años, pero solo en casos excepcionales debidamente justificados. Constatamos que no era suficiente la justificación de la AECP para realizar un contrato de mayor duración. Por consiguiente, según nuestras conclusiones, si el contrato se prorroga más allá del límite de 4 años, consideraremos irregulares los pagos posteriores asociados.	El contrato marco sigue en vigor pero todavía no se han producido pagos más allá del límite de 4 años (2024 fue el tercer año de ejecución del contrato).	Abierta

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2022	En mayo de 2022 la AECP inició un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación para el arrendamiento de un buque patrullero de alta mar para ser utilizado en las aguas entre la UE y el Reino Unido. En junio de 2022 firmó un contrato de arrendamiento de un buque patrullero de alta mar, con el fin de cubrir el período entre la expiración de un contrato anterior y la entrada en vigor de un nuevo contrato (para tres buques), en el marco de un procedimiento abierto en curso que había durado más de lo inicialmente previsto. La AECP justificó el procedimiento negociado por urgencia imperiosa provocada por acontecimientos imprevisibles no imputables al órgano de contratación, lo que constituye una excepción permitida por el punto 11.1, letra c), del anexo I del Reglamento Financiero de la UE. Llegamos a la conclusión de que, si bien algunos de los factores que originaron esta urgencia tal vez no eran previsibles, otros sí lo eran. El hecho de que no se tuvieran debidamente en cuenta indica una insuficiencia en la planificación de la AECP y en su gestión de las contrataciones para fletar los tres buques.	El contrato se firmó por un plazo de 6 meses y expiró el 28 de diciembre de 2022. La AECP no efectuó pagos en virtud de este contrato en 2024.	Cerrada

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2022	La AECP tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.27.10***).	Abierta
4	2023	La AECP utilizó un contrato marco interinstitucional para la prestación de servicios de viaje a fin de adquirir servicios de organización de eventos, lo que quedaba fuera del ámbito de ese contrato aplicable a la AECP. Por lo tanto, los pagos asociados de 2023, de 257 274 euros, son irregulares.	La AECP no utilizó el contrato marco interinstitucional para la prestación de servicios de organización de viajes para adquirir servicios de organización de eventos en 2024. Además, la AECP firmó un contrato marco de 4 años para servicios de organización de eventos con un nuevo proveedor de servicios el 20 de septiembre de 2023.	Cerrada

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Respuesta de la AECP

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EFCA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EFCA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 4 del MFP – Migración y gestión de las fronteras

3.28. Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Introducción

3.28.1. La Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), con sede en La Valeta, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2021/2303. La EUAA reemplazó a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), creada en 2010. Aplica planes operativos firmados con trece Estados miembros. La EUAA tiene como objetivo armonizar las prácticas de asilo en toda la UE, en consonancia con las obligaciones de la UE. La principal tarea de la EUAA es apoyar a los Estados miembros en la aplicación del paquete de legislación de la UE que regula el asilo, la protección internacional y las condiciones de acogida, conocido como Sistema Europeo Común de Asilo. En la ***ilustración 3.28.1*** se presentan las cifras clave de la EUAA[44].

Ilustración 3.28.1 – Cifras clave de la EUAA

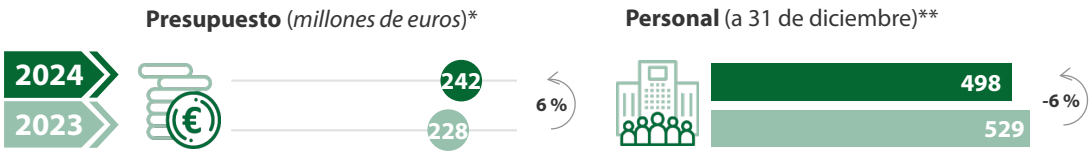

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EUAA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la EUAA.

[44] Las competencias y actividades de la EUAA se detallan en su sitio web: https://euaa.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.28.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EUAA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.28.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUAA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.28.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EUAA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUAA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.28.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUAA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.28.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EUAA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.28.7. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la EUAA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2017	Los procedimientos de contratación pública utilizados para los locales alquilados de la EASO en Lesbos eran irregulares. Como resultado, todos los pagos derivados de este contrato son irregulares.	El contrato de los locales de Lesbos (Grecia) se resolvió en abril de 2023 y no hubo pagos relacionados en 2024.	Cerrada
2	2020	El procedimiento de contratación pública utilizado para los locales alquilados en Roma era irregular. Como resultado, todos los pagos posteriores derivados de estos contratos son irregulares.	El contrato fue resuelto en julio de 2023. El nuevo contrato marco de arrendamiento de locales en Roma entró en vigor el 1 de agosto de 2023. Por lo tanto, no hubo pagos relacionados con el contrato anterior e irregular en 2024.	Cerrada
3	2022	Los países asociados a Schengen cofinancian algunas de las actividades de la EUAA. Su cuota en el presupuesto de la EUAA para estas actividades se basa en la proporción del tamaño	En 2024 se mantenía la misma situación. La Comisión lleva a cabo las negociaciones con los países asociados a Schengen.	Abierta

Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		de sus economías con respecto a la economía de la UE. Sin embargo, los acuerdos con estos países que sirven de base jurídica para calcular sus aportaciones son poco claros y permiten interpretaciones divergentes. Consideramos que la interpretación de la EUAA es errónea, ya que ha conducido a que los países asociados a Schengen aporten aproximadamente 700 000 euros (7 %) menos al presupuesto de la EUAA de lo que deberían según el tamaño de sus economías en relación con la economía de la UE. Esta desproporcionalidad se debe al hecho de que la EUAA calcula la contribución de cada país asociado a Schengen dividiendo el tamaño de la economía de dicho país entre el tamaño combinado de la economía de la UE y de todos los países asociados a Schengen en su conjunto, y luego multiplicando el «porcentaje de contribución» por la subvención del presupuesto de la UE para las actividades de la EUAA de que se trate.		

Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
4	2023	Tras la comunicación de la decisión de adjudicación para la prestación de servicios de interpretación y mediación cultural de uno de los lotes, un licitador se opuso porque el comité de evaluación había utilizado erróneamente las aclaraciones facilitadas por dicho licitador para un lote diferente del evaluado. A la vista de este error, el ordenador de pagos de la EUAA solicitó que se volviera a evaluar la licitación.	Mediante la reevaluación por parte del comité de evaluación, el órgano de contratación garantizó adecuadamente la legalidad y regularidad del procedimiento de contratación. Además, para mitigar el riesgo de tener que llevar a cabo reevaluaciones en otros procedimientos de contratación pública, se ha informado de este caso a todo el personal y al Consejo de Administración como parte de la evaluación anual de los sistemas de control interno. La información está a disposición de todo el personal en la intranet de la EUAA. Además, la EUAA aumentó la sensibilización compartiendo las lecciones aprendidas y las mejores prácticas en reuniones internas semanales en las que se debaten casos de negocio como este.	Cerrada

Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Respuesta de la EUAA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUAA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EUAA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.29. Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Introducción

3.29.1. La Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), con sede en Tallin, Estrasburgo y St Johann im Pongau, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 2018/1726. La eu-LISA sucedió y sustituyó a la Agencia la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, creada en 2011. Su mandato abarca el desarrollo y la gestión operativa del Sistema de Entradas y Salidas de nacionales de terceros países y del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes. La misión principal de la eu-LISA es cumplir las tareas de gestión operativa del Sistema de Información de Schengen de segunda generación, el sistema de información de visados y el sistema europeo para la comparación de impresiones dactilares. En la ***ilustración 3.29.1*** se presentan las cifras clave de la eu-LISA[45].

Ilustración 3.29.1 – Cifras clave de la eu-LISA

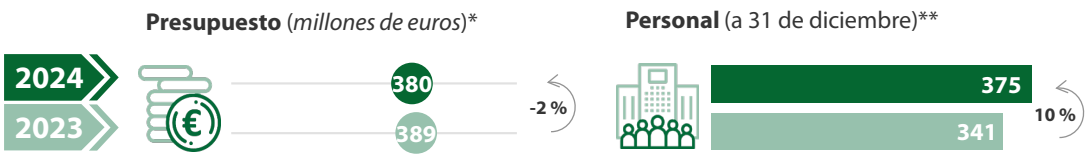

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la eu-LISA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la eu-LISA.

[45] Las competencias y actividades de la eu-LISA se detallan en su sitio web: https://https://eulisa.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.29.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la eu-LISA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.29.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la eu-LISA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.29.4. En nuestra opinión, las cuentas de la eu-LISA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la eu-LISA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.29.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la eu-LISA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.29.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la eu-LISA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.29.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.29.8. Tras un procedimiento negociado para el alquiler de locales para uso temporal por la eu-LISA en Estrasburgo, la superficie de los locales (2 074 m²) y el número de lugares de trabajo (200) identificados en el contrato de alquiler resultante estaban por debajo de las necesidades definidas en el pliego de condiciones (superficie de entre 2 500 m² y 3 500 m² con una capacidad de 250 lugares de trabajo). Además, aunque se consideró que la calidad de la oferta era muy baja (con 18 puntos de un máximo de 100), no se rechazó, lo que es contrario a las orientaciones sobre contratación pública de la Comisión. Por último, algunos de los criterios de adjudicación definidos en el pliego de condiciones se negociaron posteriormente con el licitador y no se tuvieron en cuenta para la evaluación, lo que es contrario al artículo 167, apartado 3, y al anexo I, punto 6.5, del Reglamento Financiero de la UE. Por lo tanto, el procedimiento negociado y el contrato de arrendamiento resultante son irregulares, al igual que todos los pagos asociados, que ascendieron a 850 068 euros en 2024.

3.29.9. En relación con un procedimiento de contratación pública para la realización de obras eléctricas y civiles para infraestructuras técnicas en Estrasburgo, el comité de evaluación se puso en contacto con los dos licitadores por correo electrónico durante la evaluación de los criterios de selección y adjudicación para obtener aclaraciones adicionales sobre su documentación de licitación, incluidas, en particular, las ofertas financieras. Sin embargo, constatamos que, en el caso del licitador seleccionado, la oferta financiera inicial se modificó en relación con un elemento de precio, mientras que no se señaló ningún error material, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento Financiero de la UE. Dado que afectó al resultado del procedimiento de contratación pública, el contrato firmado con el adjudicatario es irregular, al igual que los pagos correspondientes, que en 2024 ascendieron a 150 205 euros.

3.29.10. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2023 (apartado 3.29.9), concluimos que los cambios en algunos elementos de los precios de las ofertas financieras de dos licitadores, que excedían las correcciones permitidas en virtud del artículo 151 del Reglamento Financiero de la UE, afectaron decisivamente al resultado de la licitación y a los dos licitadores se les adjudicaron contratos en las posiciones segunda y tercera del contrato marco en cascada. Los contratos firmados con estos dos licitadores eran irregulares, así como todos los pagos correspondientes. En 2024, la eu-LISA pagó un importe de 1,4 millones de euros en relación con estos contratos.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.29.11. En febrero de 2024, la eu-LISA adjudicó un contrato específico para servicios de supervisión y mantenimiento en relación con el sistema de información de visados, utilizando una convocatoria de nueva licitación en el marco del contrato marco de operaciones transversales. Esta adjudicación está vinculada a la resolución de un contrato anterior que valoramos como irregular en nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.29.17). Las tres ofertas financieras recibidas a través de la convocatoria de nueva licitación diferían significativamente: la oferta más barata, del adjudicatario (47,8 millones de euros), era cinco veces más baja que la segunda oferta más barata (243,4 millones de euros) y 50 veces más baja que la oferta más cara (2 400 millones de euros). El comité de evaluación, sobre la base de las aclaraciones obtenidas del licitador en relación con la automatización prevista de los servicios de mantenimiento, llegó a la conclusión de que la oferta más barata no era anormalmente baja y no debía rechazarse. Debido a las dudas persistentes sobre la validez de dicha oferta, la eu-LISA creó un grupo de trabajo para revisar esta convocatoria de nueva licitación. El grupo de trabajo confirmó la evaluación de las ofertas financieras realizada por el comité de evaluación, pero informó de un riesgo operativo y contractual relacionado con el hecho de que la eu-LISA tendría que pagar por adelantado la mayor parte del precio del contrato. Consideramos que este riesgo es significativo.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.29.12. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la eu-LISA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2017	Actualmente, la eu-LISA gestiona tres sistemas informáticos de gran magnitud independientes y no integrados, todos ellos con datos sobre la política de la UE relativa al espacio de libertad, seguridad y justicia. Este enfoque puede impedir que la eu-LISA aproveche las economías de escala y las sinergias entre los diferentes sistemas.	El nuevo enfoque transversal se aplica mediante contratos marco celebrados entre 2020 y 2022. Estos contratos se conciben como el principal factor para lograr una economía de escala. Su impacto será objeto de evaluación a medida que se ejecuten. Sus fechas de ejecución oscilan entre 2024 y 2026.	Abierta
2	2021	La eu-LISA modificó el valor de tres contratos. Las modificaciones incrementaron el importe máximo de los contratos en un 50 %. Dado que los contratos modificados estaban a punto de expirar y que el importe comprometido seguía siendo considerablemente inferior al importe máximo del contrato, la	Uno de los contratos expiró en 2017 y otro seguía en vigor al final de 2024.	Abierta para el plazo restante del contrato de 2017.

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		eu-LISA podría haber utilizado los nuevos contratos transversales lo antes posible en lugar de modificar los contratos existentes por el importe máximo permitido por el Reglamento Financiero de la UE.		
3	2022	La eu-LISA utilizó un contrato específico para elementos de precio fijo con el fin de adquirir *hardware* no cubierto por el contrato marco asociado o de un precio superior en un 23 % al de los elementos correspondientes del contrato marco. Esto constituye una desviación considerable del contrato marco. Como consecuencia, los pagos de 2022 asociados, correspondientes al aumento del precio de los elementos de precio fijo, que ascendieron a 2,9 millones de euros, son irregulares.	El contrato ya no estaba en vigor al final de 2024 y no hubo pagos en ese año.	Cerrada
4	2022	En otro contrato específico para el desarrollo adaptado y los ensayos relacionados con el Sistema de Entradas y Salidas, la eu-LISA celebró una modificación para aumentar el valor del contrato en 3,6 millones de euros. Sin embargo, de conformidad con el contrato marco asociado, el contrato específico en cuestión tenía un precio fijo, por lo que no se permitía tal cambio. Por consiguiente, el pago de 2022 de 0,9 millones de euros relacionado con estos servicios adicionales es irregular.	El contrato seguía en vigor al final de 2024, pero no hubo pagos en virtud de dicho contrato.	Abierta

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
5	2022	Con respecto a la contratación para el mantenimiento de la infraestructura compartida común, concluimos que los contratos específicos se desviaban fundamentalmente del contrato marco y que no se habían realizado modificaciones en el contrato marco.	El contrato dejó de estar en vigor en 2023. En 2024, no hubo pagos en virtud de este contrato.	Cerrada
6	2022	La eu-LISA decidió adjudicar un contrato en relación con el sistema de información de visados mediante un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación. Justificó esta decisión por motivos de urgencia imperiosa. La eu-LISA decidió emplear este tipo de procedimiento a pesar de que su propio servicio jurídico y de contratación pública le recomendó que no lo hiciera. Llegamos a la conclusión de que el uso de este procedimiento no estaba justificado y que podría haberse utilizado un procedimiento ordinario.	Tanto el contrato marco como el último contrato específico se resolvieron o expiraron al final de 2024. En 2024 no hubo pagos derivados de este contrato.	Cerrada
7	2022	La contratación pública de un contrato marco de operaciones transversales, por un valor total estimado de 490 millones de euros, se dividió en dos lotes. La eu-LISA nombró dos comités de evaluación, cada uno compuesto por 33 miembros. Consideramos que un número tan elevado de miembros provoca que su responsabilidad individual se diluya. Además, observamos que no se habían conservado las actas de seis	En 2024, la eu-LISA aplicó directrices revisadas en materia de contratación pública para abordar este problema.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		reuniones del comité de evaluación y que solo se había firmado el informe final.		
8	2022	La eu-LISA tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024, el nivel de prórrogas se situó por debajo del 15 %, que es nuestro umbral de notificación.	Cerrada
9	2023	Durante la evaluación, en el contexto de un procedimiento abierto, la eu-LISA se puso en contacto por correo electrónico con dos de los tres licitadores para obtener aclaraciones adicionales sobre la documentación de la licitación presentada, incluida la oferta financiera. Ambos licitadores se mostraron de acuerdo con los cambios en sus ofertas financieras propuestos por la eu-LISA, ya que, de lo contrario, sus ofertas se habrían considerado inaceptables, y se habría tenido que cancelar el procedimiento si solo se hubiera mantenido un licitador. No obstante, el hecho de que la eu-LISA introdujera cambios significativos en algunos elementos del precio de las ofertas financieras de dos licitadores, que excedían las correcciones permitidas en virtud del artículo 151 del Reglamento Financiero de la UE, afectó decisivamente al resultado de la licitación y a los dos licitadores se les adjudicaron contratos en	Estos contratos expiraron en 2023. Sin embargo, en 2024 la eu-LISA pagó 1,4 millones de euros en virtud de estos contratos.	Abierta

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		las posiciones segunda y tercera del contrato marco en cascada. Por lo tanto, los contratos firmados con estos dos licitadores son irregulares, al igual que los pagos correspondientes, que en 2023 ascendieron a 2,7 millones de euros para los dos contratistas afectados.		
10	2023	En 2023, la eu-LISA gastó 11,0 millones de euros en virtud de dos contratos marco con consorcios de revendedores informáticos, uno para *hardware* y servicios relacionados (1,9 millones de euros) y otro para *software* y servicios relacionados (9,1 millones de euros). Según las condiciones de ambos contratos, el precio que debe pagar la eu-LISA es el precio del vendedor menos un descuento mínimo predefinido más un margen comercial para el revendedor. Para garantizar que el descuento mínimo se aplique correctamente y que cualquier descuento mayor obtenido por los revendedores de los proveedores se refleje correctamente en el precio cobrado a la eu-LISA, el revendedor debe facilitar a esta las listas de precios de los proveedores, así como las facturas en las que se indique el precio real pagado al proveedor. Constatamos que la eu-LISA obtuvo las tarifas de los proveedores por parte del revendedor (normalmente precios antes de la aplicación de cualquier descuento), pero no las facturas con el precio real	En 2024, la eu-LISA pagó 69,2 millones de euros en virtud de estos dos contratos marco. Aunque la calidad de la documentación relativa a las tarifas de los proveedores ha mejorado, los controles necesarios para garantizar que la eu-LISA no pagara en exceso por los bienes y servicios recibidos todavía no se realizaron con las facturas en las que figuraba el precio real pagado por estas compras.	Abierta

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		pagado por estas compras y, por lo tanto, no pudo realizar las comprobaciones necesarias para garantizar que no había pagado en exceso por los bienes y servicios recibidos.		
11	2023	En 2023, la eu-LISA modificó un contrato marco para la prestación de servicios en relación con el contrato marco de operaciones transversales (TOF) con el fin de incluir los costes de las tasas de restablecimiento en su ámbito de aplicación. Las tasas de restablecimiento son una sanción aplicada por los proveedores cuando el mantenimiento de un producto no se renueva a tiempo y se reanuda posteriormente. Estos costes se derivan de otro contrato marco que la eu-LISA firmó en 2019 para la aplicación del Sistema de Entradas y Salidas (SES) con otro consorcio. Debido a retrasos en la aplicación del SES, surgió un litigio con el contratista, que se negó a cubrir el coste adicional de mantenimiento de determinados productos informáticos durante la vigencia prolongada del proyecto. Por consiguiente, expiró el mantenimiento, lo que hizo que fuera necesario pagar una tasa de restablecimiento. Debido a esta situación, varios productos informáticos carecían de una cobertura contractual adecuada del mantenimiento entre noviembre de 2022 y abril de 2023, con el riesgo asociado para las operaciones de la eu-LISA.	En 2024, eu-LISA pagó 1,3 millones de euros por estos costes controvertidos de renovación del mantenimiento del *software* y las correspondientes tasas de restablecimiento en virtud del contrato marco de operaciones transversales. Al final de 2024, la eu-LISA aún no había iniciado ningún litigio contra el contratista del SES a este respecto.	Abierta

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		Observamos que, al decidir la introducción de la tasa de restablecimiento en otro contrato (TOF), la eu-LISA abordó el riesgo de interrupción de sus operaciones debido a la persistente falta de mantenimiento. Sin embargo, esta decisión también significó que la eu-LISA aceptó pagar costes significativos (5,3 millones de euros en 2023) que, según su interpretación del contrato SES, deberían haber sido cubiertos por otra parte (el contratista del SES). También observamos que, en el momento de nuestra auditoría, la eu-LISA no había iniciado procedimientos judiciales al respecto contra el contratista del SES.		

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Respuesta de la eu-LISA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/eu-LISA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/eu-LISA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.30. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Introducción

3.30.1. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), con sede en Varsovia, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2016/1624, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/1896. Frontex sucedió y reemplazó a la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, creada en 2004. Frontex y las autoridades nacionales de los Estados miembros responsables de la gestión de las fronteras y de las operaciones de retorno constituyen conjuntamente la Guardia Europea de Fronteras y Costas, que se encarga de la gestión integrada de las fronteras exteriores de la UE. En la ***ilustración 3.30.1*** se presentan las cifras clave de Frontex[46].

Ilustración 3.30.1 – Cifras clave de Frontex

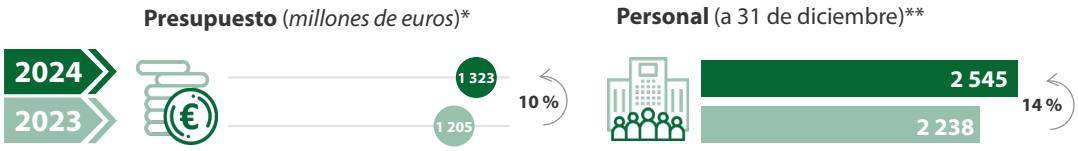

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de Frontex para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por Frontex.

[46] Las competencias y actividades de Frontex se detallan en su sitio web: https://frontex.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.30.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Frontex y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.30.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de Frontex correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.30.4. En nuestra opinión, las cuentas de Frontex correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Frontex a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.30.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de Frontex del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.30.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de Frontex del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.30.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.30.8. En 2024, Frontex prorrogó a 2025 el 43 % de los créditos no disociados del ejercicio. Observamos que hubo prórrogas significativas en el título II (43 %) y en el título III (58 %), al igual que en 2023. Los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas menoscaban el principio presupuestario de anualidad y ponen de manifiesto problemas estructurales en el proceso presupuestario y en el ciclo de ejecución.

3.30.9. En 2024, Frontex tramitó 39 940 solicitudes de pago, de las cuales 2 516 (6,3 %), por valor de 73,3 millones de euros (8,4 %), se pagaron fuera del plazo legal. Se cobró un total de 149 374 euros en concepto de intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue menor que en 2023, cuando Frontex tramitó 38 629 solicitudes de pago, de las cuales 5 136 (13,3 %), por un importe de 100,9 millones de euros (13,2 %), se pagaron con retraso, lo que generó intereses de demora por valor de 7 756 euros.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.30.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por Frontex en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2018	Frontex tiene un nivel elevado de prórrogas.	En 2024 se mantenía la misma situación con las prórrogas (apartado ***3.30.8***).	Abierta
2	2018	Frontex no alcanzó los porcentajes de ocupación de puestos requerida establecida en la plantilla de personal. Frontex debe mejorar las orientaciones facilitadas a los miembros del comité de selección y verificar con más detalle los derechos financieros de los candidatos.	Se ha registrado una mejora en los porcentajes de puestos ocupados en los últimos cinco ejercicios: o 2020: 61 % o 2021: 77 % o 2022: 82 % o 2023: 89 % o 2024: 85 % Sin embargo, Frontex sigue teniendo un número significativo de puestos vacantes.	Abierta

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2020	La Defensora del Pueblo Europeo inició dos investigaciones: a) En noviembre de 2020 evaluó la eficacia y transparencia del mecanismo de denuncia de Frontex y el papel y la independencia del agente de derechos fundamentales de la Agencia y emitió nueve sugerencias el 15 de junio de 2021. b) En marzo de 2021 investigó cómo cumple sus obligaciones Frontex en materia de derechos fundamentales y cómo garantiza la rendición de cuentas en relación con sus nuevas responsabilidades reforzadas. También hay dos investigaciones en curso: a) de la OLAF, relativa a alegaciones de acoso, mala conducta y devoluciones de migrantes en relación con Frontex, y b) del Parlamento Europeo respecto a acusaciones de violación de los derechos fundamentales en Frontex.	Frontex supervisa periódicamente sus avances (con un punto fijo en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración). Por lo que se refiere a las cuestiones planteadas por la Defensora del Pueblo Europeo, de las 22 acciones de mejora desarrolladas sobre la base de las recomendaciones, Frontex señala que 18 se han aplicado y 4 están «en curso». Por lo que se refiere a las cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo para el Control de Frontex del Parlamento Europeo y por la OLAF, Frontex señala que todas las acciones se han aplicado o cerrado.	Abierta con respecto a la acción de seguimiento de las cuestiones planteadas por la Defensora del Pueblo Europeo. Cerrada con respecto a la acción de seguimiento relativa a las cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo para el Control de Frontex y por la OLAF.
4	2021	Frontex tiene un alto porcentaje de retrasos en los pagos.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.30.9***).	Abierta

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
5	2022	Frontex no dispone de una orientación formalizada ni de procedimientos para garantizar el cálculo coherente de los gastos devengados (en 2022, 213,5 millones de euros). Como resultado, el importe estimado varía en función de la unidad responsable de preparar el cálculo del devengo.	Directrices generales sobre el cálculo de las prórrogas automáticas adoptadas el 26 de noviembre de 2024.	Cerrada
6	2022	En mayo de 2019, Frontex firmó un contrato marco por un valor total de 30 millones de euros para servicios de viaje, incluido el alojamiento. Constatamos que las facturas emitidas por la agencia de viajes para el alojamiento no estaban justificadas con las facturas reales de los hoteles. En cambio, las facturas subyacentes habían sido efectivamente emitidas por otra filial de la agencia de viajes. Los controles internos desplegados por Frontex en relación con la ejecución del contrato no fueron suficientes, puesto que no aportaron pruebas sobre los costes reales devengados. Se trata de una insuficiencia crítica que conlleva un riesgo significativo de sobrefacturación.	El contrato marco de 2019 expiró en 2021. En mayo de 2022, Frontex resolvió el contrato marco posterior para servicios de viaje. Desde entonces, Frontex no ha tenido ninguna agencia de viajes para reservar misiones, incluidas las misiones a largo plazo del cuerpo permanente. En su lugar, el personal de Frontex realiza las reservas por su cuenta para sus planes de viaje. Dado el riesgo de costes excesivos vinculados a un procedimiento de este tipo, revisamos los controles internos de Frontex al respecto y examinamos una muestra de órdenes de misión. Nuestros controles de las órdenes de misión de 2024 no revelaron ningún caso de costes manifiestamente excesivos.	Cerrada

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
7	2022	En un procedimiento de contratación, constatamos que el comité de selección había sumado las evaluaciones individuales de sus miembros, en lugar de aplicar un método consensuado, como requieren las normas internas de Frontex. Además, no había normas claras o instrucciones a los miembros del comité de selección sobre cómo evaluar los criterios de selección individuales. Por último, aunque el presidente del comité de selección declaró una relación jerárquica directa con la persona contratada, no hallamos pruebas de que se adoptara alguna medida para abordar el posible conflicto de intereses. Estas insuficiencias socavan los principios de transparencia e igualdad de trato de los candidatos en los procedimientos de contratación y pueden exponer a Frontex a riesgos jurídicos y de reputación. Hicimos una observación similar en el apartado 3.30.14 de nuestro informe de 2021.	La decisión revisada del director ejecutivo sobre contratación y selección de agentes temporales y contractuales (EDD 2024/106), que aborda la cuestión de los posibles conflictos de intereses, se adoptó en octubre de 2024.	Cerrada

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
8	2022	Los países asociados a Schengen cofinancian las actividades de Frontex. Su cuota en el presupuesto de Frontex se basa en la proporción del tamaño de sus economías con respecto al tamaño de la economía de la UE. Sin embargo, los acuerdos con estos países que sirven de base jurídica para calcular sus aportaciones al presupuesto de Frontex son poco claros y se prestan a interpretaciones divergentes. Consideramos que la interpretación de Frontex es errónea, ya que ha conducido a que los países asociados a Schengen aporten aproximadamente 3,5 millones de euros (7 %) menos al presupuesto de Frontex de lo que deberían según el tamaño de sus economías en relación la economía de la UE. Esta desproporcionalidad se debe al hecho de que Frontex calcula la contribución de cada país asociado a Schengen dividiendo el tamaño de la economía de dicho país entre el tamaño combinado de la economía de la UE y de todos los países asociados en su conjunto, y luego multiplicando el «porcentaje de contribución»,	En 2024 se mantenía la misma situación, y esto se escapa al control de Frontex.	Abierta

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		por la subvención del presupuesto de la UE para Frontex (omitiendo la cuota presupuestaria de los países asociados a Schengen).		

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Respuesta de Frontex

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Frontex-Replies-SAR-AGENCIES-2024/Frontex-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 5 del MFP – Seguridad y defensa

3.31. Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Introducción

3.31.1. La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2015/2219. La CEPOL reemplazó a la Escuela Europea de Policía, creada en 2005. Su misión consiste en agrupar a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior. En la ***ilustración 3.31.1*** se presentan las cifras clave de la CEPOL[47].

Ilustración 3.31.1 – Cifras clave de la CEPOL

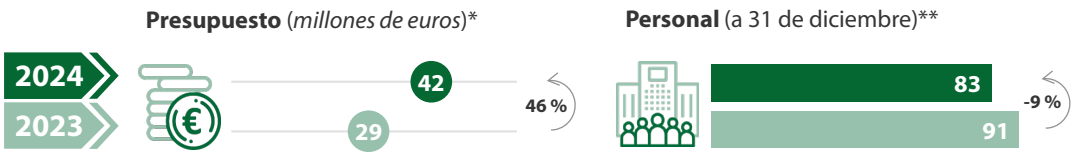

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Nota: El aumento significativo del presupuesto de la CEPOL está vinculado a los ingresos afectados percibidos por la CEPOL por ejecutar cuatro proyectos de formación y cooperación que comenzaron en junio de 2024.

Fuente: Cuentas anuales de la CEPOL para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la CEPOL.

[47] Las competencias y actividades de la CEPOL se detallan en su sitio web: https://cepol.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.31.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la CEPOL y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.31.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la CEPOL correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.31.4. En nuestra opinión, las cuentas de la CEPOL correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CEPOL a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.31.5. Llamamos la atención sobre la nota informativa de referencia, sección 3, «Aspectos operativos destacados», de los estados financieros, respecto a las cuentas anuales de 2024, que describe el impacto de un incidente de ciberseguridad ocurrido durante el ejercicio de referencia y las medidas correctoras adoptadas. Este incidente perturbó significativamente las actividades operativas de la CEPOL y dio lugar a interrupciones temporales del servicio y a gastos adicionales no planificados relacionados con la respuesta a incidentes, la recuperación del sistema y la mejora de las medidas de ciberseguridad. El incidente también tuvo implicaciones para la aplicación de determinados objetivos presupuestarios y operativos.

Nuestra opinión con respecto a esta cuestión no se modifica.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.31.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la CEPOL del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.31.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la CEPOL del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.31.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.31.9. En 2024, la CEPOL tramitó 1 887 solicitudes de pago, de las cuales 197 (10,4 %), por valor de 1,6 millones de euros (13,7 %), se pagaron fuera del plazo legal. No se cobraron intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue mayor que en 2023, cuando la CEPOL tramitó 2 183 solicitudes de pago, de las cuales 128 (5,9 %), por un importe de 791 343 euros (8,1 %), se pagaron con retraso. En 2023, se cobró un total de 115 euros en concepto de intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.31.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la CEPOL en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	Al auditar la ejecución de un contrato marco de 1,1 millones de euros para servicios editoriales educativos en 2022, constatamos que los importes abonados no podían conciliarse con los servicios prestados. Algunas categorías de tareas no reflejaban la naturaleza del trabajo real realizado y, en otras categorías, la cantidad de trabajo por el que se pagó no se correspondía con lo que realmente se había hecho. Debido a una falta de evidencia de auditoría fundamental que respaldara los importes abonados, concluimos que todos los pagos en virtud de este contrato marco, que en 2022 ascendieron a 152 655 euros y en 2023 a 84 961 euros, son irregulares.	El contrato marco expiró en agosto de 2023 y no hubo ningún pago en 2024.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2023	Al ejecutar un contrato marco para la organización de viajes y actos, la CEPOL supervisó la utilización de los contratos con respecto a los pagos y no a los compromisos presupuestarios, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Financiero de la UE. Esta práctica plantea el riesgo de superar el límite máximo del contrato marco.	En mayo de 2024, la CEPOL presentó un informe mensual que combina el seguimiento tanto a nivel de pago como de compromiso presupuestario, lo que reduce el riesgo de rebasar el límite máximo del contrato hasta un nivel aceptable.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Respuesta de la CEPOL

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CEPOL-Replies-SAR-AGENCIES-2024/CEPOL-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.32. Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA)

Introducción

3.32.1. La Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2023/1322. Reemplazó al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), creado inicialmente en 1993. Su misión principal es doble. En primer lugar, proporcionar a la UE y a los Estados miembros información real, objetiva, fiable y comparable, un sistema de alerta temprana y evaluaciones del riesgo en relación con las drogas, el consumo de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas a escala de la Unión. En segundo lugar, recomendar acciones adecuadas y concretas, basadas en datos contrastados, sobre cómo afrontar los retos en relación con las drogas, el consumo de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas. En la ***ilustración 3.32.1*** se presentan las cifras clave de la EUDA[48].

Ilustración 3.32.1 – Cifras clave de la EUDA

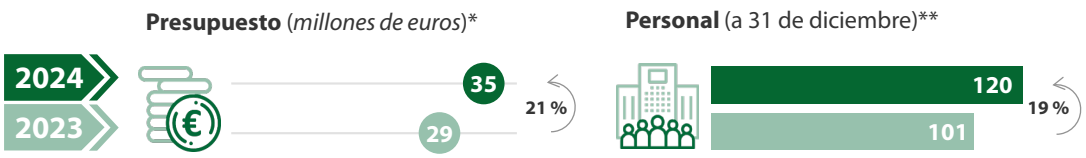

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Nota: El aumento presupuestario se explica por el nuevo mandato de la EUDA, aplicable a partir del 2 de julio de 2024.

Fuente: Cuentas anuales de la EUDA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la EUDA.

[48] Las competencias y actividades de la EUDA se detallan en su sitio web: https://euda.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.32.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EUDA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.32.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUDA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.32.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EUDA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUDA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.32.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUDA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.32.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EUDA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.32.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.32.8. En 2024, la EUDA adjudicó tres contratos en relación con un acto organizado conjuntamente con las autoridades portuguesas en Lisboa. Uno de los contratos se refería al alquiler de locales y los otros dos contratos se referían a costes de restauración sufragados por la EUDA. El valor agregado de esos tres contratos ascendía a 210 668 euros. Estas contrataciones se vieron afectadas por varias deficiencias.

- El uso de tres contratos más pequeños infringía las normas sobre división de contratos, tal como se establece en el artículo 160, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE, ya que permitía a la EUDA evitar un procedimiento abierto de contratación pública.
- Faltaba documentación clave, incluida la justificación de la elección del local, el pliego de condiciones, los informes de evaluación y las decisiones de adjudicación, y se habían incumplido los requisitos de publicidad de la contratación pública y las normas sobre delegación de poderes.

- Para cada uno de los procedimientos fraccionados, la EUDA optó por un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación, como excepción permitida para la protección de los derechos exclusivos en virtud del punto 11.1, letra b), inciso iii), del anexo I del Reglamento Financiero de la UE. Consideramos que el uso de esta excepción no estaba justificado porque solo es aplicable cuando no existe una alternativa o sustituto razonable, y claramente no es el caso en cuanto a la prestación de servicios de restauración en Lisboa.

Por lo tanto, concluimos que los contratos fraccionados son irregulares, al igual que los pagos asociados que, en 2024, ascendieron a 193 063 euros.

3.32.9. En 2024, la EUDA puso en marcha un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación, por un valor máximo estimado de 410 000 euros, para la prestación de servicios para establecer un sistema de información sobre la producción y el tráfico de drogas específicas. Hemos observado varias deficiencias, entre ellas la ausencia de:

- una justificación adecuada de la utilización de un procedimiento negociado con arreglo al punto 11.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE, en particular de la decisión de invitar a participar a un único operador económico;

- toda descripción, en el pliego de condiciones, de los criterios de adjudicación y del método de adjudicación, de conformidad con el artículo 166, apartado 2, y el anexo I, punto 16.3, del Reglamento Financiero de la UE;

- una oferta real del contratista, incluida una oferta financiera y una descripción de cómo se prestarían los servicios solicitados (metodología, calendario, personal);

- un comité de evaluación, tal como se exige en el artículo 150 del Reglamento Financiero de la UE.

A la vista de estas deficiencias, concluimos que el contrato es irregular, al igual que los pagos asociados que, en 2024, ascendieron a 60 000 euros.

3.32.10. Hemos auditado tres pagos realizados en relación con la primera reunión del Consejo de Administración de la EUDA y en relación con las ceremonias de inauguración de la EUDA. Los pagos ascendieron a 95 527 euros, mientras que el compromiso jurídico que sustenta dichos pagos ascendió a 81 520 euros. El importe de 14 007 euros imputado al presupuesto de la EUDA por encima del valor del contrato correspondiente infringía el artículo 73 del Reglamento Financiero de la EUDA y, por lo tanto, es irregular. Además, la EUDA no aportó pruebas de los controles realizados en relación con la autorización de los pagos en exceso.

3.32.11. La EUDA llevó a cabo un procedimiento negociado de escasa cuantía por un importe de 10 000 euros para la recogida de datos en Ucrania en el contexto del proyecto de encuesta escolar europea sobre el alcohol y otras drogas. Constatamos que el pliego de condiciones no hacía ninguna referencia a los criterios de adjudicación y que no había ninguna

decisión de adjudicación antes de la firma del contrato, ambas cuestiones exigidas para los procedimientos de escasa cuantía (inferiores a 15 000 euros) en virtud del artículo 167 y del anexo I, punto 30, del Reglamento Financiero de la UE. Por lo tanto, el contrato y el correspondiente pago de 10 000 euros efectuado en 2024 son irregulares.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.32.12. Un procedimiento negociado de contratación pública para la prestación de servicios de personal temporal por un valor estimado de 100 000 euros presentaba varias deficiencias:

- La publicidad *ex ante* de este procedimiento de contratación pública no respetó los requisitos para los procedimientos por debajo del umbral establecido en el artículo 163, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE. El documento único de programación de la EUDA para el período 2023-2025, publicado en el sitio web de la EUDA, no contenía ninguna información sobre el procedimiento de contratación que permitiera a un posible contratista identificar una futura necesidad de servicios de personal temporal, ni mencionaba la intención de contratar tales servicios ni un calendario indicativo.

- El personal que abrió y evaluó la oferta no firmó declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

Observamos deficiencias similares en otro procedimiento negociado en nuestro informe de 2023 (apartado 3.32.9).

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.32.13. En 2024, la EUDA tramitó 2 644 solicitudes de pago, de las cuales 336 (12,7 %), por valor de 766 241 euros (6,0 %), se pagaron fuera del plazo legal. Se cobró un total de 296 euros en concepto de intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue mayor que número pero menor en cantidad que en 2023, cuando el OEDT tramitó 1 573 solicitudes de pago, de las cuales 164 (10,4 %), por un importe de 734 959 euros (9,7 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.32.14. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la EUDA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	El compromiso jurídico de un contrato celebrado en mayo de 2021 por valor de 75 000 euros no había estado precedido de un compromiso presupuestario del mismo importe. La misma situación volvió a surgir en 2022, cuando la renovación del mismo contrato por valor de 75 000 euros no estaba totalmente cubierta por un compromiso presupuestario.	La EUDA abordó la situación en 2024: el compromiso jurídico estaba cubierto por un compromiso presupuestario.	Cerrada
2	2023	En un procedimiento abierto de contratación pública para la prestación de servicios de agencia de viajes con una duración máxima de 4 años y un valor estimado de 1,8 millones de euros, la capacidad financiera requerida a los licitadores (volumen de negocios anual superior a 2 millones de euros) superó la cifra del doble del valor anual estimado del contrato (900 000 euros), que es el máximo permitido en virtud del punto 19.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE.	Nuestra revisión de la documentación de una contratación pública anterior similar, en la que se estableció correctamente el requisito, sugiere que se trataba de un caso puntual.	Cerrada

Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2023	Detectamos deficiencias en un procedimiento negociado para la compra de dos vehículos por un valor estimado de 100 000 euros. En primer lugar, el OEDT no publicó una lista de contratos en su sitio web. En segundo lugar, los miembros de los comités de apertura y evaluación no suscribieron una declaración de ausencia de conflicto de intereses.	En cuanto a la transparencia, la lista de contratos adjudicados en 2021 (por debajo de 139 000 euros) publicada en el sitio web de la EUDA solo se refiere al lote 1, pero no al lote 2. Emitimos una constatación similar para 2024 (apartado ***3.32.12***) relativa a la falta de declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de los miembros de los comités de apertura y de evaluación.	Abierta
4	2023	En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.32.9), observamos que los compromisos jurídicos para un contrato de mantenimiento no estaban cubiertos por compromisos presupuestarios. De manera similar, con respecto a 2023, el compromiso presupuestario para los costes de alquiler en virtud del contrato de arrendamiento con el propietario de los locales arrendados al OEDT no cubre íntegramente el compromiso jurídico. El importe total afectado en 2023	La EUDA abordó la situación en 2024: el compromiso jurídico estaba cubierto por un compromiso presupuestario.	Cerrada

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		por estas cuestiones de gestión presupuestaria fue de 208 000 euros.		
5	2023	En 2023, el OEDT tramitó 1 573 solicitudes de pago, de las cuales 164 (10 %) se pagaron fuera del plazo legal. Sin embargo, no se cobraron intereses de demora. A título comparativo, en 2022, el OEDT tramitó 1 595 solicitudes de pago, de las cuales 107 (7 %), se pagaron con retraso, lo que dio lugar a un total de 374 euros en concepto de intereses de demora.	En 2024 se mantenía la misma situación (apartado ***3.32.13***).	Abierta

Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA)

Respuesta de la EUDA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUDA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EUDA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.33. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Introducción

3.33.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión (2009/371/JAI) del Consejo, derogada y sustituida posteriormente por el Reglamento (UE) 2016/794. Su objetivo consiste en apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión, y del terrorismo. En la ***ilustración 3.33.1*** se presentan las cifras clave de la Europol[49].

Ilustración 3.33.1 – Cifras clave de la Europol

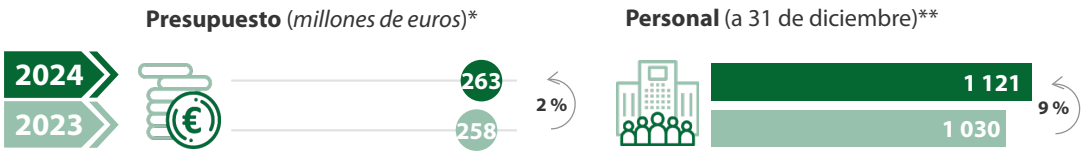

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la Europol para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la Europol.

[49] Las competencias y actividades de la Europol se detallan en su sitio web: https://europol.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.33.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Europol y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.33.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Europol correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.33.4. En nuestra opinión, las cuentas de la Europol correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Europol a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.33.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Europol del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.33.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la Europol del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.33.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.33.8. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.33.9), llegamos a la conclusión de que la Europol había reembolsado irregularmente el IVA a través de subvenciones cuyos beneficiarios (como las fuerzas policiales) eran autoridades sujetas al Derecho público que participaban en diversas actividades en dicha calidad. En 2024, la Europol pagó subvenciones por valor de 4,6 millones euros, incluido el IVA, y una provisión del 7 % para gastos generales asociados, con el fin de financiar las actividades de las policías nacionales en los Estados miembros. Sin embargo, con arreglo al artículo 186, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero de la UE, las subvenciones no deberían haber incluido el IVA, ya que los beneficiarios eran autoridades sujetas al Derecho público que actuaban en dicha calidad. Por lo tanto, concluimos que 316 451 euros de las subvenciones, correspondientes al IVA no subvencionable y a la parte correspondiente de los costes indirectos, eran irregulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.33.9. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la Europol en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	En 2022 la Europol pagó subvenciones para financiar las actividades de los cuerpos nacionales de policía, incluido un elemento para reembolsar el IVA. Sin embargo, con arreglo al artículo 186, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero de la UE, las subvenciones no deberían haber incluido el IVA, ya que los beneficiarios eran autoridades sujetas al Derecho público que actuaban en dicha calidad.	A raíz de nuestra observación, la Europol dejó de aceptar el IVA como gasto subvencionable. Esto se aplicó a las nuevas convocatorias de subvenciones puestas en marcha después del 1 de noviembre de 2023. Como medida transitoria, la Europol siguió aceptando y reembolsando el IVA correspondiente a actividades correspondientes a un procedimiento de contratación pública en curso y cubiertas por órdenes de compra emitidas antes del 30 de octubre de 2023. En 2024, el importe total de los reembolsos irregulares del IVA fue de 316 451 euros (apartado ***3.33.8***).	Abierta

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Respuesta de la Europol

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Europol-Replies-SAR-AGENCIES-2024/Europol-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 7 del MFP – Administración pública europea

3.34. Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Introducción

3.34.1. La Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE), con sede en Luxemburgo, se creó en 1958, con la adopción, por el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Los estatutos originales de la AAE fueron derogados y sustituidos posteriormente por la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo. La principal tarea de la AAE consiste en garantizar un abastecimiento regular de materiales nucleares a usuarios de la UE, en particular combustible nuclear. En la ***ilustración 3.34.1*** se presentan las cifras clave de la AAE[50].

Ilustración 3.34.1 – Cifras clave de la AAE

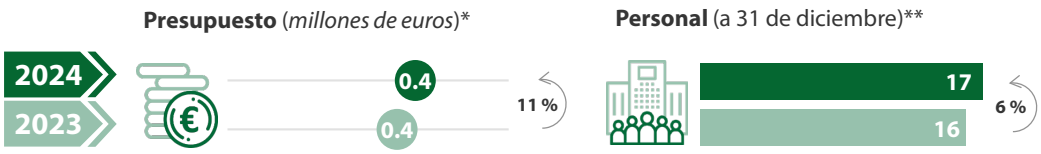

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AAE para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la AAE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.34.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la AAE y las de los encargados de la gobernanza, así

[50] Las competencias y actividades de la AAE se detallan en su sitio web: https://ec.europa.eu/euratom.

como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.34.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AAE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.34.4. En nuestra opinión, las cuentas de la AAE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AAE a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.34.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AAE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.34.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la AAE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.34.7. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la AAE en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	La AAE concede sistemáticamente contratos de escasa cuantía (por debajo de 15 000 euros) sin publicar los informes de evaluación ni las decisiones de adjudicación correspondientes. Esto no se ajusta a los puntos 30.3 y 30.4 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE.	En 2023, la AAE revisó sus procedimientos e introdujo una nueva plantilla para los contratos de escasa cuantía que abarcaba tanto un informe de evaluación como una decisión de adjudicación.	Cerrada

Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Respuesta de la AAE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ESA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ESA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Agencias autofinanciadas

3.35. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Introducción

3.35.1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94. El CdT presta servicios de traducción a los órganos de la Unión Europea. Se trata de un organismo autofinanciado, ya que su presupuesto se financia mediante las tasas cobradas a sus clientes. En la ***ilustración 3.35.1*** se presentan las cifras clave del CdT[51].

Ilustración 3.35.1 – Cifras clave del CdT

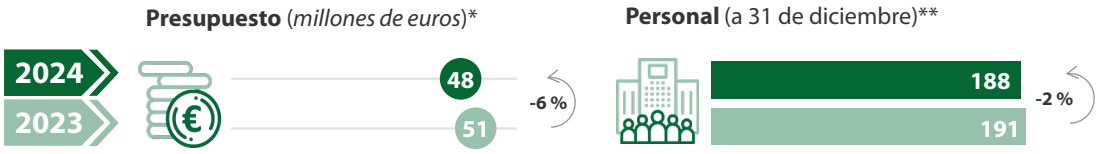

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales del CdT para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por el CdT.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.35.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del CdT y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones

[51] Las competencias y actividades del CdT se detallan en su sitio web: https://cdt.europa.eu.

subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.35.3. Hemos auditado:

a) las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del CdT correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.35.4. En nuestra opinión, las cuentas del CdT correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del CdT a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.35.5. Llamamos la atención sobre la nota explicativa adjunta a los estados financieros que indica que el resultado económico negativo del CdT, de 5,7 millones de euros es el resultado de una disminución pronunciada de los ingresos de explotación de 5,4 millones de euros (13,2 %) con respecto a 2023, debido a una caída del 11,4 % en las páginas facturadas (de 537 772 en 2023 a 476 298 en 2024), y del 17,6 % (de 577 900) con respecto a 2022.

También llamamos la atención sobre el cuadro B.6 de las cuentas anuales, que incluye la reserva para la estabilidad de precios, que se creó en 2011 para compensar las fluctuaciones del volumen de negocio de los clientes y ayudar al CdT a garantizar la estabilidad presupuestaria y de precios. Esta reserva alcanzó un máximo de 15,6 millones

de euros en 2014 y cayó a 8,9 millones de euros en 2024 (una disminución del 42,9 % desde 2014).

También se describen en la nota explicativa la evaluación por parte de la dirección de los sucesos y condiciones y los planes de la dirección para mitigar estos problemas. No se modifica nuestra opinión con respecto a esta cuestión.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.35.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del CdT del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.35.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del CdT del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.35.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.35.9. En 2016, tras un procedimiento negociado de contratación pública sin previa publicación de una convocatoria, el CdT firmó un contrato de alquiler de bastidores para su equipo informático en un centro de datos de un contratista y posteriormente renovó el contrato 13 veces. El CdT basó su enfoque en una exención para los contratos inmobiliarios en virtud del artículo 134, apartado 1, letra h), del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión (normas de desarrollo del Reglamento Financiero de la UE). Sin embargo, llegamos a la conclusión de que el alquiler de bastidores no puede calificarse de contrato inmobiliario, tal

como se define en el artículo 121, apartado 1, de dichas normas de desarrollo. Por lo tanto, el contrato inicial, así como todas sus renovaciones, son irregulares, al igual que los pagos correspondientes que en 2024 ascendieron a 29 231 euros. Además, el CdT infringió el artículo 30, apartado 3, del Reglamento Financiero del CdT en lo que respecta al mantenimiento de una pista de auditoría adecuada, ya que no pudo facilitar documentación esencial para el procedimiento de contratación inicial.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.35.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por el CdT en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	Insuficiencias en dos procedimientos de contratación pública: contratos suscritos sin la publicación previa de un anuncio de contratación. Justificación insuficiente de la extrema urgencia.	Ambos contratos vencieron al final de 2022 y no hubo pagos en 2024.	Cerrada
2	2022	Los pagos en virtud de contratos marco superaron el límite máximo de los contratos marco individuales o del procedimiento íntegro.	El CdT elaboró un informe diario automático para hacer un seguimiento de la utilización de cada contrato marco o del procedimiento en su conjunto en comparación con su límite máximo. En 2024, no detectamos ningún caso de superación del límite máximo contractual o de procedimiento.	Cerrada

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2022	El CdT no supervisó sus límites financieros para los procedimientos individuales y los contratos marco de traducción. Se trata de una insuficiencia crítica en los sistemas de gestión y control del CdT.	El CdT elaboró un informe diario automático para hacer un seguimiento de la utilización de cada contrato marco o del procedimiento en su conjunto en comparación con su límite máximo. En 2024, no detectamos ningún caso de superación del límite máximo contractual o de procedimiento.	Cerrada
4	2023	Durante los últimos tres años, el CdT ha firmado 40 contratos de escasa cuantía para servicios de mantenimiento con el mismo proveedor, por un total de 56 700 euros. Teniendo en cuenta la naturaleza similar de los servicios contratados y el hecho de que su valor total superaba los 15 000 euros, el CdT no debería haber recurrido a un procedimiento de adjudicación directa. En su lugar, debía haber iniciado un procedimiento competitivo basado en una estimación de costes futuros. Como consecuencia de ello, todos los pagos posteriores en virtud de estos contratos, por un total de 25 800 euros en 2023, eran irregulares.	El CdT está estudiando su enfoque para encargar servicios de mantenimiento, en particular la perspectiva de iniciar un procedimiento competitivo para establecer un contrato marco para estos servicios. Mientras tanto, el CdT organizará procedimientos competitivos simplificados a la hora de contratar servicios de mantenimiento por un valor contractual superior a 1 000 euros.	Abierta

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Respuesta del CdT

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CdT-Replies-SAR-AGENCIES-2024/CdT-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.36. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Introducción

3.36.1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo. Su principal tarea consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la UE respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en garantizar que las oficinas competentes de los Estados miembros ejecutan los exámenes técnicos necesarios. La OCVV es un organismo autofinanciado, que se financia mediante tasas cobradas a empresas privadas. En la ***ilustración 3.36.1*** se presentan las cifras clave de la OCVV[52].

Ilustración 3.36.1 – Cifras clave de la OCVV

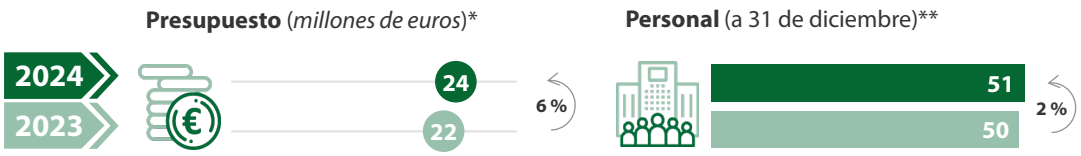

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la OCVV para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la OCVV.

[52] Las competencias y actividades de la OCVV se detallan en su sitio web: https://cpvo.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.36.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la OCVV y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.36.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la OCVV correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.36.4. En nuestra opinión, las cuentas de la OCVV correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la OCVV a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.36.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del OCVV del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.36.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la OCVV del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.36.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.36.8. El presupuesto de la OCVV para 2024 fue adoptado por su Consejo de Administración el 6 de octubre de 2023 y publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 28 de junio de 2024. Esto contraviene el artículo 31 del reglamento financiero de la OCVV, que establece que los presupuestos deben publicarse en un plazo de 3 meses desde su adopción.

3.36.9. En 2024, la OCVV tramitó 4 495 solicitudes de pago, de las cuales 968 (21,5 %), por valor de 2,0 millones de euros (16,0 %), se pagaron fuera del plazo legal. Sin embargo, no se cobraron intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue mayor que en 2023, cuando la OCVV tramitó 5 077 solicitudes de pago, de las cuales 899 (17,7 %), por un importe de 1,5 millones de euros (13,8 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.36.10. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la OCVV en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2014	Aunque la OCVV comenzó sus operaciones en 1995, sigue sin haber suscrito un acuerdo de sede con el Estado miembro de acogida.	El 9 de diciembre de 2024 se firmó un acuerdo de sede, que está pendiente de ratificación por el Parlamento francés.	Abierta
2	2016	El Reglamento de base de la OCVV no exige evaluaciones externas periódicas de su rendimiento.	Recientemente, la Comisión ha iniciado un proceso para revisar la legislación en materia de protección comunitaria de las obtenciones vegetales.	Abierta

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
3	2021	Un procedimiento de contratación de servicios de seguridad (que concluyó con un contrato de 249 609 euros) y los pagos asociados se consideraron irregulares debido a la aplicación por parte del comité de evaluación de un pliego de condiciones ilegal para demostrar la capacidad financiera de la oferta, lo que dio lugar a la exclusión de dos licitadores	El contrato expiró en diciembre de 2023, y la OCVV no realizó ningún pago al efecto en 2024. El 1 de enero de 2024 entró en vigor un nuevo contrato.	Cerrada
4	2022	En dos subvenciones (por un importe de 469 037 euros) que financiaban proyectos de investigación, detectamos insuficiencias en los criterios utilizados para evaluar los proyectos, los controles *ex ante* y *ex post* de la realidad y admisibilidad de las actividades, así como la documentación justificativa necesaria para el pago final.	En 2023, el presidente de la OCVV adoptó un nuevo procedimiento para la concesión de subvenciones. En 2024 se concedió una nueva subvención en el marco de este procedimiento, con el pago final previsto para 2026. En 2023 no se concedieron subvenciones.	Cerrada
5	2023	Dos contratos de la misma naturaleza (valor total de 339 250 euros) y los pagos asociados (también 339 250 euros) se consideraron irregulares porque la OCVV había adjudicado ambos al mismo proveedor utilizando el mecanismo en	El equipo de contratación pública de la OCVV se ha visto reforzado por la llegada de un nuevo responsable de contratación pública.	Cerrada

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		cascada, aunque el contrato marco subyacente no permitía utilizar este mecanismo para contratos por un valor superior a 200 000 euros. El uso del mecanismo en cascada en lugar de la convocatoria de nueva licitación contravenía el artículo 160 del Reglamento Financiero de la UE, que prohíbe la división de contratos.	En 2024, todo el personal recibió formación obligatoria sobre el «ciclo de vida del gasto» y las normas de contratación pública.	
6	2023	El presupuesto de la OCVV para 2023 y dos presupuestos rectificativos no se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, lo que contraviene el principio de transparencia.	Se planteó un problema similar con el presupuesto para 2024 (apartado ***3.36.8***).	Abierta

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Respuesta de la OCVV

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CPVO-Replies-SAR-AGENCIES-2024/CPVO-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.37. Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Introducción

3.37.1. La Agencia de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), con sede en Alicante, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2017/1001. La EUIPO sucedió y sustituyó a la Oficina de Armonización del Mercado Interior («OAMI»), creada en 1994. La EUIPO es responsable de la gestión de las marcas de la UE, los dibujos o modelos de la UE registrados y las indicaciones geográficas de productos artesanos e industriales, así como de la cooperación europea e internacional en el ámbito de la propiedad intelectual. También gestiona el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual. La EUIPO es un organismo autofinanciado. Su presupuesto se financia mediante tasas cobradas a los solicitantes. En la ***ilustración 3.37.1*** se presentan las cifras clave de la EUIPO[53].

Ilustración 3.37.1 – Cifras clave de la EUIPO

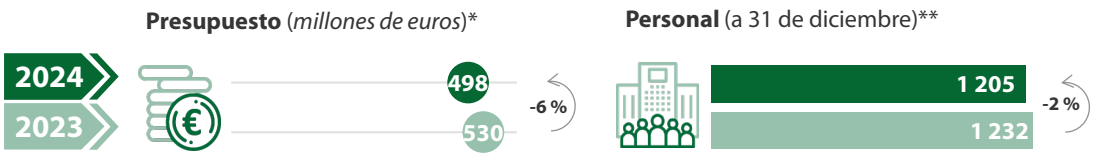

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EUIPO para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la EUIPO.

[53] Las competencias y actividades de la EUIPO se detallan en su sitio web: https://euipo.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.37.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EUIPO y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.37.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUIPO correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.37.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EUIPO correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUIPO a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.37.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUIPO del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.37.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EUIPO del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.37.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.37.8. El 30 de abril de 2024 expiró la ejecución de un contrato marco para la prestación de servicios de gestión de instalaciones deportivas. La EUIPO firmó contratos directos con el mismo proveedor a lo largo de 4 meses por un valor total de 59 960 euros para garantizar la continuidad de los servicios. Esto contraviene el artículo 164, apartado 5, y el anexo I, punto 6.3, del Reglamento Financiero de la UE, que no permiten contratos directos por importes superiores a 15 000 euros. Por lo tanto, estos contratos y los pagos de 59 960 euros efectuados en 2024 son irregulares.

3.37.9. La EUIPO, con sede en Alicante, actuando como órgano de contratación principal, inició un procedimiento de contratación de servicios de restauración con la empresa común Fusion for Energy (F4E), con sede en Barcelona. En el pliego de condiciones se solicitaba la prestación de servicios en ambos lugares, Alicante y Barcelona. Consideramos que la solicitud de prestación de servicios en ambos lugares simultáneamente tuvo el efecto de

restringir la competencia, lo que constituye una infracción del artículo 160, apartado 3, del Reglamento Financiero de la UE. Por lo tanto, el procedimiento es irregular, al igual que todos los pagos posteriores. La EUIPO pagó 480 097 euros en virtud de estos contratos en 2024.

3.37.10. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.37.8), llegamos a la conclusión de que un contrato de servicios de agencia de viajes era irregular porque se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación y sin justificación adecuada de la supuesta urgencia extrema. Como consecuencia de ello, todos los pagos posteriores en virtud de este contrato, por un total de 60 651 euros en 2024, son irregulares.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.37.11. En 2024, la EUIPO pagó 4,8 millones de euros a las oficinas nacionales de propiedad intelectual por los costes de funcionamiento de sus bases de datos públicas de marcas, dibujos y modelos de la UE. Los importes abonados no estaban relacionados con el coste real de mantener estas bases de datos y de proporcionar datos sobre marcas, dibujos y modelos nacionales. Tampoco había ninguna otra justificación para la determinación de estos importes. Informamos sobre esta cuestión en nuestro Informe Especial 06/2022. La EUIPO había aceptado nuestra recomendación de justificar adecuadamente estos costes de funcionamiento al final de 2023. Sin embargo, al final de 2024, la EUIPO aún no había aplicado nuestra recomendación.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.37.12. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la EUIPO en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2021	La EUIPO modificó su estructura presupuestaria en 2021, de modo que presentó el pago de 8,5 millones de euros a la Escuela Europea de Alicante en el título 4, «Contribución a las políticas de la UE», en lugar del título 1, «Gastos relativos a las personas que trabajan con la Oficina», como había sido la práctica en años anteriores. Consideramos que la cofinanciación de la Escuela Europea es un instrumento de la política de recursos humanos, vinculado al bienestar del personal de la EUIPO y sus familias. La reclasificación de los pagos correspondientes como contribución a las políticas de la UE contradice la naturaleza de los gastos.	Con la aprobación del Comité Presupuestario de la EUIPO, la situación persistía en las cuentas de 2024. El pago de 10,4 millones de euros a la Escuela Europea de Alicante en 2024 se seguía presentando en el título 4 en lugar de en el título 1.	Abierta

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2022	La EUIPO adjudicó un contrato de 5 millones de euros para servicios de agencia de viajes tras un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación por razones de extrema urgencia. Consideramos que el recurso a un procedimiento de este tipo no estaba justificado. La EUIPO no efectuó ningún pago en virtud de este contrato en 2022.	El contrato venció en septiembre de 2023. Sin embargo, la EUIPO pagó 60 651 euros en virtud de este contrato en 2024 por prórrogas de compromisos (apartado ***3.37.10***).	Abierta
3	2023	El pliego de condiciones de un procedimiento para la prestación de servicios informáticos contenía criterios de adjudicación basados en el precio (30 %) y la calidad (70 %). Sin embargo, la fórmula utilizada para el criterio del precio dio lugar a una ponderación efectiva de este criterio significativamente inferior al 30 %. La ponderación del precio del 30 % es el mínimo recomendado en las directrices de la Comisión. Sin embargo, en el presente asunto, no afectó al resultado del procedimiento.	En su respuesta a la observación en nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2023 (apartado 3.37.9), la EUIPO se comprometió a no utilizar esta fórmula en ninguno de sus futuros procedimientos de contratación pública.	Cerrada

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Respuesta de la EUIPO

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUIPO-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EUIPO-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.38. Junta Única de Resolución (JUR)

Introducción

3.38.1. La Junta Única de Resolución (JUR), con sede en Bruselas, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 806/2014, sobre el Mecanismo Único de Resolución (Reglamento del MUR). Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de las entidades de crédito en graves dificultades o que probablemente vayan a estarlo y de determinadas empresas de servicios de inversión («entidades»), reduciendo al mínimo el impacto en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros participantes en la unión bancaria. La JUR se encarga de gestionar el Fondo Único de Resolución, que se creó en virtud del Reglamento del MUR y cuyo fin es apoyar el Mecanismo Único de Resolución.

3.38.2. La JUR tiene su propio presupuesto, que es independiente del presupuesto de la UE. Las aportaciones proceden de las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que participan en la unión bancaria. En la ***ilustración 3.38.1*** se presentan las cifras clave de la JUR[54].

Ilustración 3.38.1 – Cifras clave de la JUR

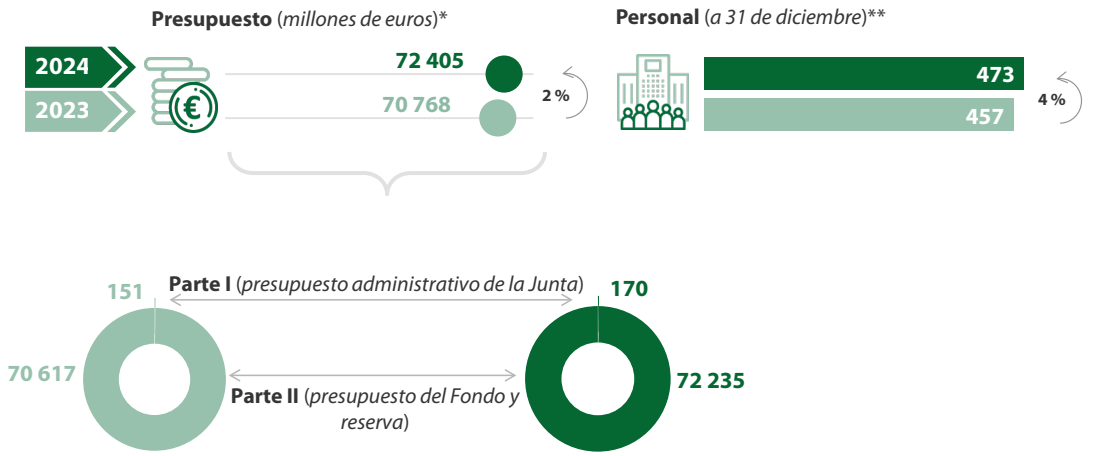

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la JUR para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la JUR.

[54] Las competencias y actividades de la JUR se detallan en su sitio web: https://srb.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.38.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la JUR y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.38.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Junta Única de Resolución (JUR), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la JUR correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.38.5. En nuestra opinión, las cuentas de la JUR correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la JUR a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.38.6. Llamamos la atención sobre la nota 7.E «Provisión de riesgos y pasivos», que describe y mide las potenciales exposiciones financieras como resultado de las últimas sentencias del Tribunal General en relación con las aportaciones *ex ante* y los niveles fijados como objetivos anuales, que ascienden a 3 180 millones de euros, y sobre la nota 8.L «Declaración sobre recursos y procedimientos judiciales» de las cuentas de la JUR, que describe recursos administrativos y procedimientos judiciales incoados contra la JUR ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

También llamamos la atención sobre la nota 8.R. «Eventos posteriores al período de referencia», en la que se explica que, tras la finalización del ejercicio de verificación del nivel fijado como objetivo de 2025 a 31 de diciembre de 2024, la JUR confirmó que los recursos financieros del Fondo Único de Resolución ascendían a 80 000 millones de euros, superando el objetivo del 1 % de depósitos garantizados y, por tanto, no se recaudarán contribuciones anuales periódicas en 2025.

Emitimos una opinión sin salvedades en relación con estas cuestiones.

Otros comentarios

3.38.7. Nuestro mandato legal incluye dos obligaciones de información con respecto a la JUR. En primer lugar, el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea nos exige emitir «una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes», como así hacemos en el informe anual específico sobre la JUR. En segundo lugar, el artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR nos impone la obligación de «informar […] de cualquier pasivo contingente (ya sean de la Junta, del Consejo, de la Comisión o de otro tipo) derivado de la realización por parte de la Junta, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el presente Reglamento». Cumplimos la última obligación de información en el apéndice del informe anual específico sobre la JUR. Lo que notificamos en el anexo no cuestiona nuestra opinión de auditoría expresada en el presente documento.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.38.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la JUR del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.38.9. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, las aportaciones al Fondo se calculan a partir de la información que las entidades de crédito y algunas empresas de inversión (entidades) facilitan a la JUR. Nuestra auditoría de las aportaciones al fondo de la JUR estaba basada en esta información, pero no comprobamos su fiabilidad. El Reglamento del MUR no dispone que se establezca un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información. Sin embargo, la JUR lleva a cabo controles analíticos y de coherencia de la información, así como algunos controles *ex post* en las «entidades». Observamos asimismo que, en el caso de las entidades que forman parte de un grupo contemplado en el artículo 7, apartado 2, letra a), del Reglamento del MUR, los procedimientos acordados por los auditores son obligatorios desde 2022. Esto aumenta la garantía de fiabilidad de la información facilitada por las entidades.

La JUR no puede revelar detalles sobre los cálculos de las aportaciones de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades. El Tribunal de Justicia consideró que la obligación de la JUR de motivar sus decisiones sobre las aportaciones *ex ante* debe ponderarse en relación con el principio de protección de los secretos comerciales. La JUR ha mejorado considerablemente la transparencia dentro de los límites impuestos por su obligación de respetar la confidencialidad de los secretos comerciales de las entidades y de cumplir las exigencias de motivación y transparencia establecidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-584/20 P[55]). La JUR organiza una fase de consulta a las entidades en cuestión para que formulen observaciones sobre cualquier aspecto del ejercicio de cálculo. En esta consulta se comunican los puntos de datos comunes del

[55] Sentencia de 15 de julio de 2021, Comisión/Landesbank Baden-Württemberg y JUR, asuntos acumulados C-584/20 P y C621/20 P, ECLI:EU:C:2021:601.

ejercicio de cálculo de la aportación, lo que permite a las entidades, junto con los datos del formulario de presentación de datos individuales de la entidad, simular el cálculo de las aportaciones *ex ante*. Desde 2022, la consulta también abarca el impacto de los ajustes en los datos presentados inicialmente por las entidades. Este paso adicional en el proceso de cálculo de las aportaciones ha aumentado la transparencia de la JUR respecto a las entidades y empresas de inversión. La JUR recopiló datos para tener la capacidad de recaudar contribuciones en caso necesario, y los datos se sometieron a la misma verificación que se realiza cada año. Para 2024, la JUR tramitó un total de 236 reformulaciones, relativas a 148 entidades en 16 Estados miembros diferentes, pero no calculó ni recaudó ninguna contribución para 2024, ya que los recursos financieros del Fondo Único de Resolución habían alcanzado el objetivo del 1 % de los depósitos garantizados al final de 2023.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.38.10. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la JUR del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.38.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.38.12. Hasta mayo de 2024, los miembros del equipo contable de la JUR ejecutaron transferencias bancarias y llevaron a cabo otras operaciones bancarias sin una delegación formal de poderes por parte del contable.

3.38.13. En agosto de 2024, el contable de la JUR adoptó una carta en la que se describen detalladamente las tareas, los derechos y las obligaciones del contable. Sin embargo, la Junta de la JUR aún no ha aprobado esta carta, tal como exige el artículo 42 del reglamento financiero de la JUR.

3.38.14. En sus operaciones de tesorería, la JUR ha aplicado directrices no oficiales de gestión de tesorería que no se han adoptado en el nivel de gestión adecuado. Esta práctica no está en consonancia con los artículos 42 y 47 del reglamento financiero de la JUR con respecto a las funciones del contable. Tampoco está en consonancia con el artículo 43, apartados 1 y 2, que exige al ordenador que establezca mecanismos de control interno para garantizar una

buena gestión financiera. Sin unas directrices debidamente adoptadas, existe el riesgo de que las prácticas de gestión de tesorería no estén en consonancia con la estrategia de la JUR.

3.38.15. Las condiciones de un contrato marco de servicios informáticos firmado en 2023, por un valor de 24,9 millones de euros, establecían que el rendimiento del contrato se comprobaría en función de un conjunto de indicadores de calidad. Sin embargo, la JUR nunca definió esos indicadores y, en consecuencia, pagó por los servicios obtenidos sin comprobar que su calidad se ajustaba a las disposiciones contractuales. Esto contravenía el artículo 43 del reglamento financiero de la JUR, que exige controles *ex ante* adecuados.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.38.16. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la JUR en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	En 2023, había pendientes varios elementos del sistema de gestión de la continuidad de las actividades de la JUR: o análisis de impacto operativo revisado que defina claramente los objetivos en materia de tiempo de recuperación y los objetivos de los puntos de recuperación para las aplicaciones informáticas críticas; o actualización de la política de continuidad de las actividades y del plan de comunicación; o introducción de controles de seguimiento de los acuerdos de continuidad de las actividades de terceros clave, como la Comisión Europea.	Desde 2023, la JUR ha adoptado un plan de recuperación en caso de catástrofe informática y ha actualizado su política de continuidad de las actividades y su plan de comunicación a través de una serie de documentos. Sin embargo, el trabajo para introducir controles de seguimiento de los mecanismos de continuidad de las actividades de terceros clave sigue en curso.	Abierta con respecto a la introducción de controles de seguimiento de los mecanismos de continuidad de las actividades de terceros clave. Cerrada con respecto a los demás aspectos.

Junta Única de Resolución (JUR)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
2	2023	La JUR no respetó plenamente los principios de buena gestión financiera y de riesgos. Deficiencias tales como la ausencia de unas pruebas de resistencia *ad hoc*, en particular durante una crisis bancaria, y unos parámetros de riesgo y herramientas de seguimiento de riesgos insuficientes limitaban la capacidad de la JUR para garantizar la preservación del capital y la liquidez del Fondo, y para responder oportunamente a cualquier incumplimiento de la política de inversión.	Desde 2023, la JUR ha adoptado una serie de medidas para abordar nuestra observación, incluida la introducción de parámetros adicionales para medir y supervisar los riesgos financieros en el Fondo Único de Resolución y de dos nuevos escenarios para las cuatro pruebas de resistencia existentes, así como una revisión completa del principal instrumento de seguimiento de riesgos (cuadro de riesgos), publicado en mayo de 2025.	Cerrada

Junta Única de Resolución (JUR)

Apéndice del informe anual específico de la JUR, en el que se informa sobre los pasivos contingentes del Mecanismo Único de Resolución de la JUR

Informe

[con arreglo al artículo 92, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 806/2014]

sobre cualquier pasivo contingente derivado de la realización, por parte de la Junta Única de Resolución, de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento para el ejercicio 2024

Introducción

Base jurídica

1) El artículo 92, apartado 4, del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (MUR) dispone que el Tribunal de Cuentas Europeo ha de informar de cualquier pasivo contingente —ya sea de la Junta Única de Resolución (JUR), del Consejo, de la Comisión o de otro tipo— derivado de la realización por parte de la JUR, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el citado Reglamento. Este apéndice abarca los pasivos contingentes del MUR de la JUR, y los de Comisión y el Consejo se tratan en nuestro informe anual sobre la ejecución del presupuesto de la UE correspondiente al ejercicio 2024. Nuestra opinión de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas de la JUR también abarca los pasivos contingentes del MUR de la JUR (apartados ***3.38.5*** a ***3.38.7***).

Pasivos contingentes: definición y criterios de reconocimiento

2) El pasivo contingente se define como:

- una obligación posible derivada de sucesos pasados cuya existencia solo se confirmará si tienen o no tienen lugar en el futuro uno o más sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la Unión Europea,

- o una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para su extinción sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o porque el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

3) Para determinar si es necesario revelar un pasivo contingente o dotar una provisión, debe evaluarse la probabilidad de una salida de recursos económicos (en general, de efectivo). Si una futura salida de recursos es:

- probable, es necesario dotar una provisión;

- posible, es necesario revelar un pasivo contingente;

- remota, no es necesaria ninguna revelación.

Información de referencia sobre los pasivos contingentes relacionados con el Mecanismo Único de Resolución

4) En el contexto del desempeño de sus funciones en virtud del Reglamento del MUR, la JUR, el Consejo y la Comisión pueden incurrir en pasivos contingentes vinculados a

procedimientos judiciales en curso (ante los tribunales nacionales o de la UE) en relación con los siguientes elementos:

- **Sus decisiones de resolución y de no resolución**: tanto la decisión de aplicar instrumentos de resolución como la de no aplicarlos pueden impugnarse ante un órgano jurisdiccional. Sin embargo, en junio de 2024, el Tribunal de Justicia dictaminó[56] que únicamente la decisión de aprobación de la Comisión puede ser impugnada ante los órganos jurisdiccionales de la UE.

- **El principio de evitar a los acreedores perjuicios superiores**: para salvaguardar los derechos fundamentales de propiedad, el Reglamento del MUR establece que ningún acreedor resultará más perjudicado por la resolución que por los procedimientos ordinarios de insolvencia. Sobre la base de este principio, cualquier acreedor que hubiera recibido mejor trato con arreglo a los procedimientos ordinarios de insolvencia deberá ser indemnizado por el Fondo Único de Resolución. a fin de evaluar el trato de los accionistas y acreedores, debe llevarse a cabo una valoración de la diferencia en el trato.

5) Además, la JUR puede tener pasivos contingentes vinculados a procedimientos en curso ante los órganos jurisdiccionales de la UE en relación con su cálculo y recaudación de:

- **contribuciones administrativas de los bancos a los costes de funcionamiento de la JUR;**

- **aportaciones de los bancos al Fondo Único de Resolución.**

[56] Asunto C-551/22 P.

Observaciones

Pasivos contingentes de la JUR

6) El ***cuadro 1*** muestra el número de procedimientos relacionados con el MUR que podrían afectar a la JUR en el desempeño de sus funciones en virtud del Reglamento del MUR, y los correspondientes pasivos contingentes, por un importe total de 121,6 millones de euros, que figura en las cuentas de la JUR, así como las correspondientes provisiones por importe de 3 180 millones de euros reconocidas en dichas cuentas.

Cuadro 1 – Procedimientos relacionados con el MUR que afectan a la JUR y los correspondientes pasivos contingentes y provisiones

Asuntos relativos a	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos consignados en las cuentas de la JUR (millones de euros)	Provisiones correspondientes consignadas en las cuentas de la JUR (millones de euros)
	(Los números entre paréntesis muestran las cifras de nuestro informe de 2023)			
Decisiones de resolución y de no resolución	**15 (113)**	**11 (336)**	**0 (0)**	**0 (0)**
Resolución relativa a Banco Popular Español, S. A. (BPE)	*4 (102)*	8 (333)	*0 (0)*	*0 (0)*
No resolución de ABLV	*3 (3)*	*0 (0)*	*0 (0)*	*0 (0)*
No resolución de PNB Banka	*2 (0)*	*0 (0)*	*0 (0)*	*0 (0)*
Resolución de Sberbank d.d y Sberbank banka d.d. y no resolución de Sberbank Europe AG	6(8)	*3 (3)*	*0 (0)*	*0 (0)*

Asuntos relativos a	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos consignados en las cuentas de la JUR (millones de euros)	Provisiones correspondientes consignadas en las cuentas de la JUR (millones de euros)
	(Los números entre paréntesis muestran las cifras de nuestro informe de 2023)			
Decisiones relativas al principio de evitar a los acreedores perjuicios superiores a los que habría generado el procedimiento de insolvencia ordinario	**2 (0)**	**0 (0)**	**0 (No aplicable)**	**0 (No aplicable)**
Aportaciones *ex ante*	**106 (126)**	**89 (99)**	**121,6 (158,3)**	**3 179,7(2 767,7)**
Contribuciones administrativas	**0 (0)**	**0 (0)**	**No procede**	
TOTAL	**123 (239)**	**100 (435)**	121,6 (158,3)	3 179,7(2 767,7)

Fuente: Cuentas de la JUR de 2024 e información adicional facilitada por la JUR, así como información procedente de curia.europa.eu.

Decisiones de resolución y de no resolución

Banco Popular Español, S. A.

7) El 7 de junio de 2017, la JUR aprobó la decisión de resolución de la JUR relativa a Banco Popular Español, S. A. (BPE). A mediados de 2025 había 4 asuntos pendientes[57] que afectaban a la JUR a este respecto, mientras que a mediados de 2024, como se indica en nuestro informe de 2023, esta cifra era de 102. Esta disminución del número de asuntos pendientes se explica por los siguientes motivos:

[57] Asuntos T-498/17, T-499/17, T-600/17 y T-678/17.

- En cuatro de los asuntos piloto de BPE[58] se habían interpuesto recursos de casación[59] contra las sentencias del Tribunal General de 1 de junio de 2022, que habían confirmado la legalidad de la decisión de resolución y desestimado las pretensiones de indemnización. De estos, un asunto[60] se declaró inadmisible tras el recurso de casación[61] de la Comisión en relación con el hecho de que el recurso se había interpuesto únicamente contra la decisión de resolución de la JUR y no contra la decisión de la Comisión por la que se aprobaba el dispositivo de resolución de la JUR. En su sentencia de 18 de junio de 2024, el Tribunal de Justicia declaró que únicamente la decisión de aprobación de la Comisión puede ser impugnada ante los órganos jurisdiccionales de la UE. Posteriormente, dos[62] de los recursos pendientes en los asuntos piloto de BPE fueron desestimados, y uno[63] fue archivado.

- Posteriormente, otros 29 asuntos se declararon inadmisibles y 65 fueron archivados o sobreseídos.

8) Además, a mediados de 2025 había 8 procedimientos judiciales o administrativos relacionados con la resolución de Banco Popular Español, S. A., pendientes en el ámbito nacional.

9) Asimismo, en el contexto de la resolución del BPE, la JUR es parte recurrida en un recurso de casación interpuesto por el Supervisor Europeo de Protección de Datos[64] (SEPD) contra la sentencia del Tribunal General[65] de 26 de abril de 2023 por la que se anula la decisión (revisada) del SEPD de 24 de junio de 2020.

ABLV

10) El 23 de febrero de 2018 la JUR aprobó la decisión de resolución de la JUR relativa a ABLV. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2023 señalamos que había tres asuntos[66] pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE que afectaban a la JUR a este respecto, y estos tres casos siguen pendientes a mediados de 2025.

---

[58] Asuntos T-481/17, T-510/17, T-523/17 y T-628/17.

[59] Asuntos C-448/22 P, C-535/22 P, C-541/22 P y C-551/22 P.

[60] Asunto T-481/17.

[61] C-551/22 P.

[62] Asuntos C-535/22 P y C-541/22 P.

[63] Asunto C-448/22 P.

[64] Asunto C-413/23 P.

[65] Asunto T-557/20.

[66] Asuntos C-602/22 P, T-71/23 y T-430/23.

PNB Banka

11) El 15 de agosto de 2019 la JUR aprobó la decisión de resolución relativa a PNB Banka. A mediados de 2025 había dos asuntos pendientes que afectaban a la JUR a este respecto. A finales de 2023, como se indica en nuestro informe de 2023, no había casos pendientes a este respecto. Desde entonces, se ha interpuesto un recurso[67] ante el Tribunal General y un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia[68].

Sberbank d.d., Sberbank banka d.d. y Sberbank Europe AG

12) El 1 de marzo de 2022, la JUR aprobó una decisión de resolución respecto a Sberbank d.d. y Sberbank banka d.d., y una decisión de no resolución respecto a Sberbank Europe AG. A mediados de 2025 había seis asuntos pendientes[69] que afectaban a la JUR a este respecto, mientras que a mediados de 2024, como se indica en nuestro informe de 2023, el número de asuntos pendientes se elevaba a ocho[70]. Esta disminución del número de asuntos pendientes se explica por los siguientes motivos:

- Los tres recursos de casación[71] relativos a los tres asuntos[72] en los que se había declarado la inadmisibilidad del recurso interpuesto por las partes demandantes el 10 de octubre de 2023, mediante autos de inadmisión del Tribunal General, fueron desestimados en mayo de 2025.

- En junio de 2025, el Tribunal General desestimó el recurso interpuesto por la parte demandante en el asunto T-450/22.

- En nuestro informe de 2023 no se mencionaron los dos recursos[73] contra la denegación de acceso a documentos, presentados en mayo de 2023.

Pasivos contingentes y provisiones

13) La JUR no reveló ningún pasivo contingente ni reconoció ninguna provisión en sus cuentas de 2024, en relación con ninguno de los asuntos mencionados anteriormente, pendientes ante los tribunales de la UE, ya que consideró que la probabilidad de un resultado desfavorable en estos asuntos era remota. Por lo que se refiere a los procedimientos judiciales o administrativos mencionados anteriormente, pendientes a nivel nacional, la JUR reveló la naturaleza de los pasivos contingentes asociados, pero no estaba en condiciones de cuantificar el posible efecto financiero.

---

[67] Asunto T-434/24.

[68] Asunto C-74/24 P.

[69] Asuntos T-523/22, T-524/22, T-571/22, T-572/22, T-290/23, T-291/23.

[70] Asuntos T-450/22, T-523/22, T-524/22, T-525/22, T-526/22, T-527/22, T-571/22 y T-572/22.

[71] Asuntos C-791/23 P, C-792/23P y C-793/23 P.

[72] Asuntos T-525/22, T-526/22 y T-527/22.

[73] Asuntos T-290/23 y T-291/23.

Decisiones relativas al principio de evitar a los acreedores perjuicios superiores a los que habría generado el procedimiento de insolvencia ordinario

14) En marzo de 2025, se interpusieron dos recursos[74] tras la adopción de la decisión de no compensación basada en los resultados de una valoración de la diferencia en el trato para los antiguos accionistas y acreedores de Sberbank banka d.d y Sberbank d.d. En sus cuentas de 2024, la JUR no reveló ningún pasivo contingente ni provisiones en relación con estos dos asuntos.

Aportaciones *ex ante*

15) La JUR recauda aportaciones *ex ante* para el Fondo Único de Resolución de las entidades de crédito y las empresas de inversión. Estas aportaciones pueden utilizarse para apoyar la resolución de los bancos. A mediados de 2025 había 106 asuntos pendientes[75] que afectaban a la JUR a este respecto, mientras que al final de 2023, como se indica en nuestro informe de 2023, esta cifra era de 126. Esta disminución del número de asuntos pendientes se explica por la siguiente evolución durante 2024 y el primer semestre de 2025:

- 6 asuntos[76] seguían pendientes.
- Concluyeron 120 asuntos ante el Tribunal General.
- Se iniciaron 100 nuevos asuntos, incluidos los 81 recursos de casación ante el Tribunal de Justicia, y 18 asuntos[77] incoados ante el Tribunal General después de que la JUR volviera a adoptar las decisiones de aportación *ex ante* de 2021 en junio de 2024. Además, hubo un nuevo recurso[78] interpuesto por una entidad de crédito tras la readopción de la decisión sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* de 2017 al Fondo Único de Resolución.

---

[74] Asuntos T-147/25 y T-149/25.

[75] Ciclo de aportación *ex ante* de 2017: 3 asuntos, 2018: 1 asunto, 2019: 2 asuntos, 2020: 2 asuntos, 2021: 19 asuntos, 2022: 24 asuntos, 2023: 55 asuntos.

[76] Asuntos T-414/18, T-479/19, T-480/19, T-413/20, T-428/20 y T-428/23.

[77] Asuntos: T-419/24, T-424/24, T-422/24, T-423/24, T-426/24, T-427/24, T-435/24, T-437/24, T-438/24, T-439/24, T-440/24, T-442/24, T-447/24, T-441/24, T-667/24, T-8/25, T-11/25, T-12/25.

[78] Asunto T-181/25.

16) En sus cuentas de 2024, la JUR reveló pasivos contingentes por valor de 121,6 millones de euros para uno[79] de los 106 asuntos contra sus decisiones de aportación *ex ante* pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE a mediados de 2025, frente a los 158,3 millones de euros para 12 asuntos en sus cuentas de 2023. Respecto a 98 asuntos, la JUR contabilizó 3 180 millones de euros de provisiones no corrientes para riesgos y pasivos (véase el apartado ***3.38.6***), frente a 2 800 millones de euros respecto a 76 asuntos en el ejercicio anterior.

17) De los 98 asuntos para los que la JUR reconoció las provisiones no corrientes de 3 180 millones de euros, 97 se refieren a los motivos relativos al límite del nivel fijado como objetivo, tal como los aplicó la JUR al cálculo de las aportaciones *ex ante* para los ejercicios 2020 a 2023. En su primera sentencia sobre tal motivo[80] y en todas las sentencias posteriores y autos motivados, el Tribunal General anuló las decisiones de aportación *ex ante* en lo que respecta a las partes demandantes, pero mantuvo sus efectos temporalmente. La JUR recurrió todas estas sentencias y autos motivados. Uno[81] de estos 98 asuntos se refería a la estimación de los pasivos netos subyacentes al cálculo de la aportación *ex ante* en lo que respecta a la parte demandante.

18) Debido a la complejidad del asunto y dado que la JUR puede depender en última instancia de medidas que debe adoptar el legislador, la JUR no estaba en condiciones de cuantificar el efecto financiero de elementos de las dos sentencias[82] del Tribunal General que establecen que determinadas partes del marco jurídico [incluido el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo en lo que respecta a la metodología ajustada para el cálculo de las aportaciones *ex ante*] son ilegales e inaplicables con respecto a las entidades afectadas.

19) Debido a la falta de datos necesarios, no se divulgaron pasivos contingentes en relación con cuatro[83] asuntos judiciales relacionados con aportaciones *ex ante*, ya que la JUR no pudo evaluar de forma fiable la diferencia entre los importes de las aportaciones recibidas y los posibles importes revisados. La JUR reveló la naturaleza y el motivo de las incertidumbres en los asuntos en los que, pese a considerar que el riesgo era posible, no podía cuantificar de forma fiable la exposición financiera potencial.

20) Dado que los órganos jurisdiccionales nacionales no son competentes para anular las decisiones de aportación *ex ante*[84], la JUR no reveló pasivos contingentes relativos a

---

[79] Asunto T-428/23.

[80] Asunto T-411/22.

[81] Asunto T-406/18.

[82] Asuntos T-395/22, T-406/22.

[83] Asuntos C-787/24 P, C-778/24 P, T-414/18, T-479/19.

[84] Sentencia de 3 de diciembre de 2019, *Iccrea Banca*, C-414/18, EU:C:2019:1036.

procedimientos judiciales nacionales pendientes contra las decisiones de aportación *ex ante*, ya que considera que el riesgo de salida económica es remoto.

21) La Junta también declaró pasivos contingentes por valor de 0,32 millones de euros en relación con 6 asuntos correspondientes a las costas procesales de las partes demandantes, cuyo pago el Tribunal de Justicia de la Unión Europea podría exigir a la JUR. A modo de comparación, el importe para 2023 fue de 1,2 millones de euros (para 18 asuntos). En relación con 185 asuntos, *incluidos también los asuntos resueltos a favor de las partes demandantes*, la JUR reconoció provisiones para las costas procesales de las partes demandantes o recurrentes por un importe de 9,24 millones de euros, en consonancia con la evolución de los procedimientos judiciales. A modo de comparación, el importe correspondiente a 2023 fue de 6,4 millones de euros (para 102 asuntos).

Junta Única de Resolución (JUR)

Respuesta de la JUR

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/SRB-Replies-SAR-AGENCIES-2024/SRB-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

Agencias ejecutivas de la Comisión Europea

3.39. Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)

Introducción

3.39.1. La Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La CINEA sucedió y sustituyó a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes («INEA»), creada en 2013 como sucesora de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte, creada en 2007. La misión de la CINEA es ayudar a las partes interesadas a aplicar el Pacto Verde Europeo. También aplica partes de diversos programas de la UE, la mayoría de ellos asociados a la política medioambiental y climática. En la ***ilustración 3.39.1*** se presentan las cifras clave de la CINEA[85].

Ilustración 3.39.1 – Cifras clave de la CINEA

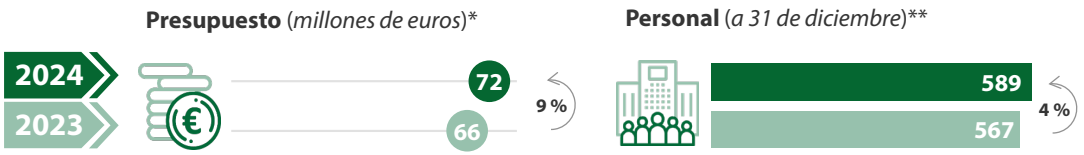

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la CINEA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la CINEA.

[85] Las competencias y actividades de la CINEA se detallan en su sitio web: https://cinea.ec.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.39.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la CINEA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.39.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la CINEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.39.4. En nuestra opinión, las cuentas de la CINEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CINEA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.39.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la CINEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.39.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la CINEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.39.7. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la CINEA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	La DG Presupuestos administra el sistema de gestión de usuarios SUMMA de la CINEA, y además concede y retira derechos de los usuarios del sistema a partir de la información proporcionada por la CINEA. El hecho de que la CINEA no gestione todavía directamente los derechos de acceso, como sucedía con el sistema anterior, puede constituir un riesgo de que no se asignen ni actualicen correctamente los roles del usuario en SUMMA, de conformidad con el artículo 36, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero de la UE.	En 2024, la CINEA asumió la responsabilidad de la DG Presupuestos para conceder y eliminar los derechos de acceso. Previa solicitud, se puede asignar a los auditores una función de consulta en SUMMA por un período limitado y de forma individual.	Cerrada

Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)

Respuesta de la CINEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CINEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/CINEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.40. Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)

Introducción

3.40.1. La Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La EACEA sustituyó a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, creada en 2005. La EACEA se centra en actividades educativas y creativas y en proyectos cercanos a los ciudadanos de la UE. La EACEA gestiona la financiación destinada a la educación, la cultura, el sector audiovisual, el deporte, la ciudadanía y el voluntariado. En la ***ilustración 3.40.1*** se presentan las cifras clave de la EACEA[86].

Ilustración 3.40.1 – Cifras clave de la EACEA

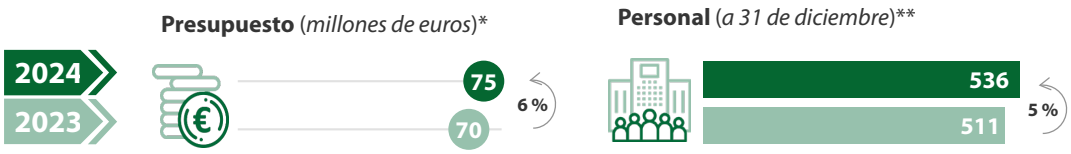

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EACEA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la EACEA.

[86] Las competencias y actividades de la EACEA se detallan en su sitio web: https://eacea.ec.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.40.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la EACEA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.40.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EACEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.40.4. En nuestra opinión, las cuentas de la EACEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EACEA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.40.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EACEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.40.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la EACEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.40.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.40.8. Desde febrero de 2025, un miembro del personal que no ha sido nombrado oficialmente contable ni cuenta con la delegación apropiada para actuar como tal lleva a cabo operaciones en la cuenta de enlace, lo que contraviene los artículos 30 y 30 *bis* del Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.40.9. En 2024, la EACEA tramitó 372 solicitudes de pago, de las cuales 24 (6,5 %), por valor de 746 285 euros (4,1 %), se pagaron fuera del plazo legal. Se cobró un total de 67 euros en concepto de intereses de demora. El porcentaje de retrasos en los pagos fue mayor que en 2023, cuando la EACEA tramitó 500 solicitudes de pago, de las cuales 18 (3,6 %), por un importe de 557 562 euros (1,9 %), se pagaron con retraso, pero no generaron intereses de demora.

Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)

Respuesta de la EACEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EACEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EACEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.41. Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea)

Introducción

3.41.1. La Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La Eismea sucedió y sustituyó a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas («EASME»), creada en 2013, y es una sucesora de la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente, creada en 2003. Su misión consiste en reforzar la posición de la UE como líder mundial en investigación e innovación prestando apoyo a los innovadores, investigadores, empresas y consumidores europeos. En la ***ilustración 3.41.1*** se presentan las cifras clave de la Eismea[87].

Ilustración 3.41.1 – Cifras clave de la Eismea

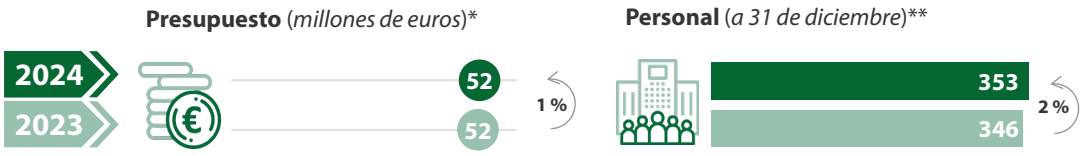

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la Eismea para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la Eismea.

[87] Las competencias y actividades de la Eismea se detallan en su sitio web: https://eismea.ec.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.41.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Eismea y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.41.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Eismea correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.41.4. En nuestra opinión, las cuentas de la Eismea correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Eismea a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.41.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Eismea del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.41.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la Eismea del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.41.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.41.8. En el caso de dos subvenciones, la Eismea contrató en julio de 2022 a una empresa de auditoría para llevar a cabo controles *ex post*. La empresa de auditoría informó de que los beneficiarios habían declarado gastos de personal no subvencionables. En tal situación, la práctica habitual consiste en que el ordenador inicie la recuperación de los costes no subvencionables de que se trate. Sin embargo, en estos dos casos, la Eismea decidió contratar a un consultor externo, mediante un procedimiento de adjudicación directa llevado a cabo en marzo de 2024, para reevaluar la subvencionabilidad de los costes declarados. Además, este enfoque *ad hoc* contraviene el artículo 202, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE, que establece que corresponde al beneficiario proponer un método alternativo debidamente justificado para establecer el importe que debe recuperarse. Por lo tanto, este contrato directo de 15 000 euros es irregular, al igual que el pago correspondiente.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.41.9. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la Eismea en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2021	En 2020 y 2021, la Eismea hizo varias anotaciones relacionadas con cuestiones de gestión contractual en su registro de excepciones y casos de incumplimiento. Esta repetición de casos de incumplimiento durante la ejecución de los contratos sugiere una insuficiencia en los controles internos de la Eismea, lo cual podría exponer a esta agencia a riesgos financieros, jurídicos y de reputación.	La Eismea actualizó su procedimiento sobre «Excepciones y gestión del incumplimiento» en 2024. En el registro de excepciones e incumplimientos de 2024 solo se incluyeron cuatro casos similares pero menores (por un importe total inferior a 14 000 euros).	Cerrada
2	2023	La Eismea se trasladó a sus nuevos locales en Bruselas sin un acuerdo jurídico formal con la Oficina de infraestructuras y logística de Bruselas (OIB). Además, la Eismea pagó 418 533 euros por el saldo de los servicios prestados por la OIB en relación con los locales de la Eismea en 2022, sin	El 14 de noviembre de 2024 se firmó un nuevo acuerdo de nivel de servicio entre la OIB y la Eismea relativo a los locales de la Eismea.	Cerrada

Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea)

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
		que dicha Oficina emitiera la correspondiente nota de adeudo. Esto incumple lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la UE y muestra una deficiencia significativa en los sistemas de gestión y control de la Eismea. La Eismea no había anotado estas desviaciones en el registro de excepciones.		
3	2023	Varios miembros del personal de la Eismea autorizaron el 62 % de todas las órdenes de misión sin una delegación formal del ordenador competente. Esto contraviene el Reglamento Financiero de la UE y las directrices internas de la Eismea para las misiones.	La Eismea formalizó todas las delegaciones en el MiPS en diciembre de 2023. En mayo de 2024, la Eismea actualizó sus directrices internas para las misiones con el fin de indicar que el ordenador debe conceder la autorización para firmar las órdenes de misión.	Cerrada

Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea)

Respuesta de la Eismea

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EISMEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/EISMEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.42. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Introducción

3.42.1. La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/37/CE de la Comisión, derogada y reemplazada recientemente por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La ERCEA es responsable de la ejecución de las acciones del Consejo Europeo de Investigación en el marco de Horizonte Europa. En la ***ilustración 3.42.1*** se presentan las cifras clave de la ERCEA[88].

Ilustración 3.42.1 – Cifras clave de la ERCEA

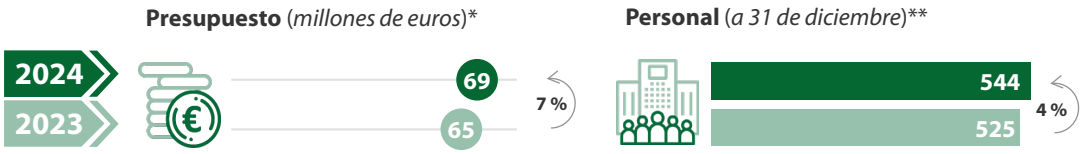

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la ERCEA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la ERCEA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.42.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la ERCEA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

[88] Las competencias y actividades de la ERCEA se detallan en su sitio web: https://erc.europa.eu/about-erc/erc-executive-agency-ercea.

3.42.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ERCEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.42.4. En nuestra opinión, las cuentas de la ERCEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ERCEA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.42.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ERCEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.42.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la ERCEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.42.7. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la ERCEA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2023	En 2023, la ERCEA renovó el arrendamiento con el propietario de sus locales en Bruselas por un importe valorado en 16,1 millones de euros a lo largo de 5 años. La decisión del director de firmar la renovación se adoptó frente a la objeción expresa de la mayoría del comité de dirección de la ERCEA. Sin embargo, el director no consideró que esta objeción fuera vinculante porque el reglamento del comité de dirección exigía una mayoría que incluyera al menos a uno de los dos miembros que no son funcionarios de la Comisión. Consideramos que el reglamento del comité de dirección de la ERCEA no es compatible con el Reglamento (CE) n.º 58/2003.	El director planteó la cuestión del reglamento interno al comité de dirección, con el fin de garantizar la compatibilidad con el Reglamento (CE) n.º 58/2003, pero reflejando al mismo tiempo la gobernanza específica de la ERCEA. Los debates tuvieron lugar en las reuniones del comité de dirección de los días 13 de diciembre de 2024 y 27 de febrero de 2025. La ERCEA y la Dirección General de Investigación e Innovación debatieron un primer proyecto de reglamento revisado a nivel técnico el 20 de marzo de 2025. El reglamento interno revisado del comité de dirección fue adoptado por el comité de dirección en su reunión de 19 de junio de 2025.	Cerrada

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Respuesta de la ERCEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ERCEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/ERCEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.43. Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)

Introducción

3.43.1. La Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. Sus tareas abarcan la gestión de la acción de la UE en el ámbito de la salud pública y la coordinación de los programas digitales en ámbitos como la industria y el espacio. En la ***ilustración 3.43.1*** se presentan las cifras clave de la HADEA[89].

Ilustración 3.43.1 – Cifras clave de la HADEA

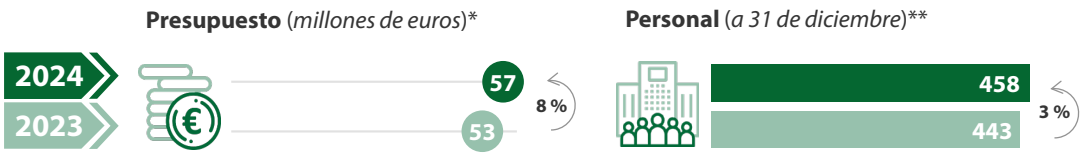

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la HADEA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la HADEA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.43.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la HADEA y las de los encargados de la gobernanza,

[89] Las competencias y actividades de la HADEA se detallan en su sitio web: https://hadea.ec.europa.eu.

así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección *3.1*. La firma que figura en la página *350* forma parte integrante de la opinión.

3.43.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la HADEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.43.4. En nuestra opinión, las cuentas de la HADEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la HADEA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.43.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la HADEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.43.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la HADEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.43.7. En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas por la HADEA en respuesta a nuestras observaciones de ejercicios anteriores.

Anexo – Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Número	Año de la observación del Tribunal	Observación del Tribunal (resumen)	Medida correctora y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta (resumen)	Estado de la observación del Tribunal (Abierta / Cerrada)
1	2022	Hallamos insuficiencias en cuatro de los seis procedimientos de contratación pública de escasa cuantía fiscalizados (por debajo de 15 000 euros). Entre ellas se incluían descripciones poco claras del objeto del contrato, negociaciones con posibles contratistas que comenzaron antes del envío de las invitaciones a licitar, algunos costes incluidos en la oferta del contratista, pero omitidos en las órdenes de pedido, y decisiones de adjudicación que no habían sido firmadas por el ordenador.	Desde 2022, la HADEA ha utilizado la herramienta de gestión de la contratación pública, que forma parte de la plataforma informática de contratación electrónica, que apoya la planificación, la preparación y el seguimiento de todos los tipos de procedimientos de contratación. Ya en 2023, esto permitió a la HADEA abordar muchos de los problemas detectados en nuestra observación. En 2024, ya no hallamos las descripciones poco claras del objeto de los contratos.	Cerrada

Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)

Respuesta de la HADEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/HaDEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/HaDEA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

3.44. Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)

Introducción

3.44.1. La Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La REA sucedió y sustituyó a la Agencia Ejecutiva de Investigación, creada en 2007. La REA apoya la política de investigación e innovación de la UE gestionando proyectos financiados por el programa marco Horizonte Europa y por su predecesor, Horizonte 2020. La REA también gestiona el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, así como medidas de promoción relativas a los productos agrícolas. En la ***ilustración 3.44.1*** se presentan las cifras clave de la REA[90].

Ilustración 3.44.1 – Cifras clave de la REA

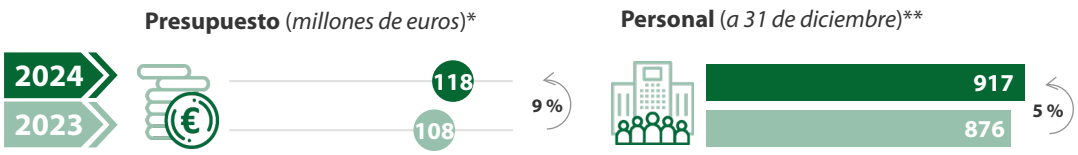

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la REA para los ejercicios 2023 y 2024; cifras de personal facilitadas por la REA.

[90] Las competencias y actividades de la REA se detallan en su sitio web: https://ec.europa.eu/rea.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.44.2. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la REA y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1***. La firma que figura en la página ***350*** forma parte integrante de la opinión.

3.44.3. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la REA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.44.4. En nuestra opinión, las cuentas de la REA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la REA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.44.5. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la REA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.44.6. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de la REA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)

Respuesta de la REA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/REA-Replies-SAR-AGENCIES-2024/REA-Replies-SAR-AGENCIES-2024_ES.pdf

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Petri Sarvamaa, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión de 23 de septiembre de 2025.

Por el Tribunal de Cuentas Europeo

Tony Murphy
Presidente

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2025

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la Decisión n.º 6-2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal no se debe distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Cualquier *software* o documentos protegidos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El resto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

PDF	ISBN 978-92-849-5379-0	ISSN 2811-9096	doi:10.2865/9265115	QJ-01-25-037-ES-N

CÓMO CITAR EL DOCUMENTO

Tribunal de Cuentas Europeo, Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2025.

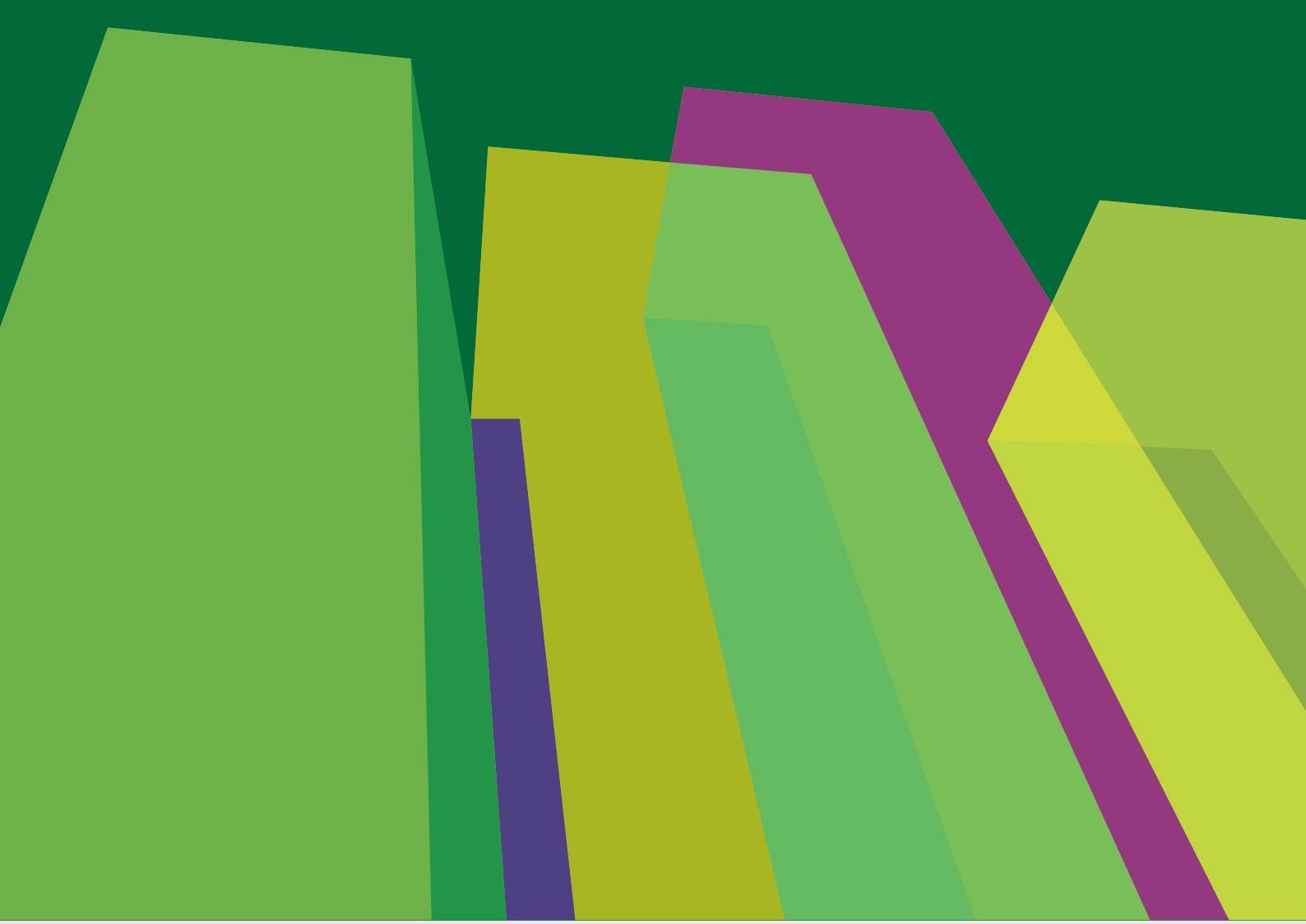

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea